GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
# GACETA DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 8 de marzo de 2022

## SUMARIO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA**

**FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXII NÚMERO 80, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, RESPECTO AL NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO II C".**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX).**

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE.**

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX.**

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS.**

**ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**PUBLICACIÓN DE FOLIOS DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

**CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).**

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JESÚS JIMÉNEZ CELAYA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.**

**AVISOS JUDICIALES: 901, 902, 905, 219-A1, 220-A1, 1124, 1128, 1136, 1137, 1260, 1261, 1262, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1276, 318-A1, 319-A1, 320-A1, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1389, 1390, 1391, 1395, 1396, 1397, 1399, 1400, 347-A1, 348-A1 y 349-A1.**

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1162, 1163, 1170, 1253, 1092, 1095, 1109, 1110, 1111, 279-A1, 280-A1, 281-A1, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1127, 1129, 1144, 1378, 1379, 1388, 1392, 1393, 1394, 1398, 1401, 67-B1, 68-B1, 69-B1, 70-B1, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 353-A1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 328-A1, 1036, 300-A1, 301-A1, 1161, 1275, 357-A1, 358-A1 y 1380.**

TOMO
CCXIII
Número
44
300 IMPRESOS
**SECCIÓN PRIMERA**

A:202/3/001/02

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

***Al margen Escudo del Estado de México.***

## FE DE ERRATAS

A LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXII NÚMERO 80, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021, RESPECTO AL NOMBRE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO “LOS HÉROES CHALCO II C”.

Al respecto, la aclaración consiste en lo siguiente:

La presente fe de erratas consiste únicamente en modificar el nombre del conjunto urbano que en el último párrafo **“Dice: LOS HÉROES CHALCO II”**, siendo lo correcto, **“Debe decir: LOS HÉROES CHALCO II C”,** localizado en el municipio de Chalco, Estado de México.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DEL CAMPO

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCION XI, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III 12 FRACCIÓN I, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2 FRACCIÓN V, 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIONES IV Y V 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 7 FRACCIONES I, VII, XII, XXVII,XXX,XXXII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO.**

### CONSIDERANDO

El Estado de México se localiza al centro de nuestro país, a pesar de su estrecho territorio abarca el 1.1% de la superficie nacional, destaca por contar con un sector agropecuario activo y emprendedor, de los casi 7.7 millones de mexiquenses ocupados, poco más de 375 mil lo hacen en el sector primario. Aporta más de 23 mil millones de pesos generada en la producción agrícola, lo que lo ubica en el octavo lugar a nivel nacional.

En la entidad se cultivan 146 variedades agrícolas, gracias a la diversidad de climas y condiciones favorables para la producción, destacando en el panorama nacional la producción de haba verde, chícharo, avena grano, triticale grano, tuna, amaranto, nopal, ovino, trucha y carpa, entre otros productos.

En nuestra entidad se definen las regiones con vocación a la ganadería. El Sur se caracteriza por la producción de bovinos y caprinos carne. La ovinocultura destaca hacia el centro y norte de la entidad impulsada por el consumo de la carne de borrego. En el norte la producción de leche y sus derivados de manera particular, en los municipios de Aculco y Polotitlán.

Por mucho, el maíz grano es el producto más arraigado y representativo en el Estado de México ocupando la cuarta posición a nivel nacional casi con 1.8 millones de toneladas de grano en una superficie cosechada de 482 mil hectáreas.

El Programa FOMIMEX, se encuentra enfocado a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS): Hambre Cero, meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de personas productoras de alimentos en pequeña escala, en particular por mujeres, pueblos indígenas, agricultores, ganaderos y acuicultores; además, propicia los servicios financieros de mercados y de oportunidades para la generación de valor agregado y empleo digno.

Las actividades agropecuarias son altamente vulnerables a los fenómenos climáticos extremos como: sequía, helada, lluvia excesiva, granizada y vientos huracanados; que impactan en la obtención de rendimientos o en la pérdida total de la producción.

En el 2011 se registraron fenómenos meteorológicos atípicos afectando de manera importante las actividades agrícolas, en especial la del maíz, cuyo volumen de producción se redujo significativamente, en ese año se cosecharon 649 mil toneladas del grano; el registro más bajo, en los últimos 20 años.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 resultado del esfuerzo en el que participa con la sociedad mexiquense y especialistas de sectores público y privado. Plasmando las principales preocupaciones, visión y aspiración de la sociedad, además de los retos más importantes que hoy enfrenta el Estado; asimismo, los objetivos, estrategias y líneas de acción a mediano y largo plazo, de esta manera se alinea a los ODS de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Para cumplir con este objetivo, las acciones de gobierno se sustentan en los pilares de carácter social, económico, territorial y de seguridad, así como en los ejes transversales de igualdad de género, gobierno capaz y responsable; y de conectividad y tecnología para un buen gobierno.

Cada pilar y cada eje sintetizan las demandas y anhelos de la sociedad mexiquense. Los programas y acciones de la Secretaría del Campo se sustentan en los pilares social y económico.

Las estrategias sociales, las funciones y objetivos de la Secretaría del Campo se orientan a incentivar e incrementar la producción de alimentos, mediante el establecimiento de granjas y huertos familiares, distribución de semillas para la siembra, especies de granja para su reproducción y consumo, así como la capacitación.

La presente administración contempla esquemas integrales de apoyos orientando a las diferentes etapas de la cadena, de la producción primaria, transformación, comercialización, asistencia técnica, transferencia de tecnología y aseguramiento.

Se busca contar con un sector agropecuario eficiente, que se traduzca en un mejor nivel de producción, dinamismo y, sobre todo, en un incremento y bienestar de las personas productoras y sus familias.

Que en Sesión Extraordinaria número Primera del Comité Técnico de FOMIMEX, celebrada el día 31 de enero de 2022, mediante el ACUERDO número ***FOMIMEX E1-02/2022***, de fecha 31 de enero de 2022, el Comité Técnico del Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX), acuerda por mayoría de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2022 del Programa, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Mediante dictamen de fecha 16 de febrero del 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO (FOMIMEX)**

**1. PROBLEMÁTICA**

Considerando el cambio climático como el mayor desafío ambiental que enfrenta la humanidad, las instituciones públicas y privadas, el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, implementa estrategias y políticas públicas orientadas a mitigar los daños ocasionados por fenómenos meteorológicos, contribuyendo al desarrollo del campo mexiquense, mediante la implementación de componentes dirigidos a canalizar mayores recursos económicos para el aseguramiento agropecuario cuyo propósito es mitigar las pérdidas económicas provocadas por afectaciones o la pérdida total de cultivos.

**1.1. DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES el Programa otorga apoyo en cualquiera de las siguientes modalidades:**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico:** Tiene como propósito apoyar a personas productoras de maíz mediante el aseguramiento de sus cultivos; protegerlos ante fenómenos climatológicos adversos y con ellos mitigar las pérdidas económicas.

**II. Atención a Prioridades:** Otorgar apoyo económico sin retorno en las siguientes consideraciones:

- Por daños derivados de afectaciones provocadas a la producción agropecuaria y/o infraestructura por fenómenos meteorológicos extremos no contemplados en otros componentes.
- Para el pago de hasta el 50% de los intereses generados en la contratación de créditos de avío, simples o prendarios para la comercialización, transporte y acopio de insumos y productos, entre otros, contratados y pagados a las instituciones de crédito.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:** Incentivar la capitalización de las unidades económicas de producción agropecuaria, mediante el otorgamiento de garantías líquidas, que faciliten el acceso al crédito a personas productoras mexiquenses.

**IV. Fondos de Aseguramiento:** Tiene como propósito apoyar y fortalecer los fondos de aseguramiento constituidos colectivamente por personas productoras con fines e intereses en común, con el objetivo de proteger su patrimonio y la capacidad productiva del sector agropecuario, a través de la prevención de riesgos por fenómenos climáticos, mitigar y brindar estabilidad económica de las personas beneficiarias.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses:** Tiene el propósito de otorgar apoyo económico a personas productoras de escasos recursos del Estado de México, a fin de enfrentar la eventualidad por fallecimiento o discapacidad física producto de un accidente de trabajo a los beneficiarios del componente.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos:** Atender oportunamente a personas productoras que al no contar con algún tipo de aseguramiento requieren de apoyo económico urgente para resarcir las pérdidas ocasionadas por fenómenos climatológicos extremos.

VII. **Aseguramiento Huertas de Aguacate:** Apoyar a personas productoras de aguacate mediante el aseguramiento de sus huertas, contra fenómenos meteorológicos extremos o muerte de la planta y perdida de follaje, floración y fruto.

VIII. **Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales:** Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo que proteja huertas de aguacate, durazno y otros frutales, como prevención contra daños ocasionados como granizo, heladas o vientos; mitigando con ello las pérdidas económicas de personas productoras.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efecto de los presentes lineamientos, se entiende por:

**Accidente de Trabajo,** a toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo de las actividades agropecuarias.

**Administración de Riesgos,** a la estrategia que se realiza para identificar, analizar, procesar, controlar, transferir o mitigar los riesgos a que están expuestos los productos agropecuarios por efectos climáticos.

**Agroempresa,** a la unidad productiva encargada de satisfacer las necesidades de consumo de alimentos, que está conformada por recursos humanos y materiales y que se vale de la administración para lograr sus objetivos.

**Área Ejecutora,** a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría del Campo.

**Cadena Productiva,** al conjunto de agentes que participan directamente en la producción, comercialización, transporte, transformación y mercado de productos agropecuarios.

**Comité Técnico,** al Órgano de Gobierno del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Componente,** a Cada uno de los diferentes tipos de apoyos que se otorgan a través del Programa.

**Constancia de Derechos de Fideicomisario,** a la Garantía Fiduciaria otorgada por el Fiduciario por un monto de hasta el 20% del crédito autorizado por la Institución de crédito o financieras a los Sujetos de Apoyo la cual tendrá una vigencia de hasta 8.5 (ocho y medio) años.

**Contrato,** al acuerdo de voluntades para obtener servicios o acciones con efectos jurídicos.

**Cotitular,** a la persona designada por el Titular, afiliado al Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses, con derecho al cobro de la indemnización al fallecimiento del Titular.

**CURP,** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**Delegación,** a las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo.

**DIE,** a la Dispersión Inmediata Electrónica mediante orden de pago.

**Fideicomisario,** a la institución de crédito o financiera a las que le otorgue esa calidad el Comité Técnico, con relación a las fuentes alternas de pago creadas con el patrimonio del Fideicomiso, para el otorgamiento del 20% de garantía de los créditos simples o refaccionarios que se les otorga a los Sujetos de Apoyo.

**Fideicomiso,** al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Fideicomitente,** al Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo.

**Fiduciario,** al Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

**FND,** a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**FOMIMEX,** al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Formato Único de Registro (FUR) o Póliza,** al Documento emitido por el Gobierno del Estado de México en el cual se acredita la inscripción al componente Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

**Garantía Líquida,** a la que se constituye mediante la reserva del patrimonio del fideicomiso, que respalda el incumplimiento de las obligaciones de pago contraídas por las personas productoras con las instituciones de crédito o financieras.

**Identificación Oficial,** al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de estos Lineamientos, son documentos válidos cualquiera de los siguientes: Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla de Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Licencia de Conducir o Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores vigente.

**Instancia Normativa,** al Comité Técnico del Fideicomiso.

**Lineamientos,** a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa FOMIMEX.

**Padrón de beneficiarios,** a la relación oficial de las personas productoras, que reciben el apoyo en cualquiera de los componentes del Programa FOMIMEX.

**Persona beneficiaria,** a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales que sea favorecida con alguno de los componentes del Programa.

**Personas jurídico colectivas,** a las constituidas conforme al Código Civil del Estado de México, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, fondos de aseguramiento, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México.

**Personas productoras,** a las dedicadas a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales.

**Póliza,** al documento que formaliza el aseguramiento y las condiciones generales, particulares o especiales, así como la vigencia, relación contractual entre el asegurado y la aseguradora.

**Prima,** al importe que el asegurado se obliga a pagar al establecer la cobertura de los riesgos entre el seguro y el asegurado.

**Programa,** al Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México.

**Recibo Finiquito,** al documento que acredita que la persona productora recibió el apoyo económico.

**Reembolso,** a la devolución de una cantidad de dinero a la persona que pagó el crédito de forma puntual o anticipada.

**Riesgo,** al evento indeseado y que es considerado como pérdida o daño a consecuencia de este.

**Riesgos de trabajo,** al accidente al que están expuestos las personas productoras agropecuarias en ejercicio de sus actividades.

**Secretaría,** a la Secretaría del Campo.

**Secretario Técnico,** al Secretario Técnico del Comité Técnico del FOMIMEX.

**Seguro,** al contrato o póliza, que se establece entre las partes para asegurar bienes o productos.

**Seguro Agrícola Catastrófico,** al seguro de magnitud catastrófica, que mitiga pérdidas por contingencias climatológicas en los cultivos de maíz grano y el riesgo en la economía de las personas productoras.

**Siniestro,** al fenómeno climatológico que origina daños y pérdidas de los cultivos.

**Sujetos de Apoyo,** a las personas productoras acreditadas como personas físicas o jurídico colectivas de los sectores agrícolas, pecuarios, acuícolas, agroindustriales o forestales, autorizadas por el Comité Técnico, para recibir los beneficios de las garantías fiduciarias, constituidas y reservadas dentro del patrimonio fideicomitido, para los créditos simples o refaccionarios otorgados por el Fideicomisario.

**Titular,** a la persona adscrita al Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses.

## 3. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer estrategias, procesos y mecanismos financieros que permitan a las personas productoras administrar y cubrir los riesgos con menor costo y mayor oportunidad para enfrentar los daños por fenómenos climatológicos adversos.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Fomentar el aseguramiento del cultivo del maíz grano, a través del pago de primas de aseguramiento contra fenómenos climatológicos extremos.

II. Otorgar recursos sin retorno en caso de: Afectaciones provocadas por fenómenos meteorológicos en la producción agropecuaria y/o infraestructura y en el pago del 50% de los intereses bancarios generados por créditos de avío, simples o prendarios para la comercialización, transporte y acopio de insumos y productos.
III. Apoyar a Sujetos de Apoyo mediante el otorgamiento de garantías líquidas que le facilite el acceso al financiamiento institucional, así como, el rembolso de intereses generados por el crédito autorizado.
IV. Apoyar y fortalecer a los fondos de aseguramiento y personas productoras asociadas mediante el pago de primas de aseguramiento de sus actividades agrícolas o pecuarias.
V. Otorgar un apoyo económico a personas productoras del Estado de México que les permita enfrentar la eventualidad del fallecimiento o la discapacidad física provocada por accidente de trabajo.
VI. Brindar apoyo económico que compense pérdidas económicas en sus activos productivos afectados por fenómenos atípicos, a personas productoras mexiquenses sin aseguramiento.
VII. Apoyar a las personas productoras de aguacate mediante el pago de la prima aseguramiento de sus huertas.
VIII. Otorgar apoyo económico a personas productoras para la adquisición e instalación de malla antigranizo, que proteja huertas de aguacate, durazno y otros frutales contra daños ocasionados por granizo.

**4. ESTRATEGIA**

a) Otorgar protección a los cultivos extensivos como el maíz, contra fenómenos meteorológicos a través del aseguramiento, con la finalidad de prevenir pérdidas económicas por contingencias meteorológicas adversas que afecten los cultivos o cosechas.
b) Gestionar con la institución de crédito o financiera, el acceso y facilitar las condiciones de las personas productoras como sujetos de crédito, a través de garantía líquida fiduciaria como complemento.

**5. COBERTURA**

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de la Delegación que corresponda.

| Delegación | Municipios |
|---|---|
| Atlacomulco | Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo. |
| Jilotepec | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| Zumpango | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango. |
| Teotihuacán | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán, y Xonacatlán. |
| Metepec | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |
| Texcoco | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. |
| Valle de Bravo | Amanalco de Becerra, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Santo Tomás, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. |
| Tenancingo | Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. |
| Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan. |

A excepción de los siguientes componentes:

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

Los Municipios de Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tejupilco, Texcaltitlán, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

Municipios de Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México.

**6. POBLACIÓN OBJETIVO**

Personas productoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en los presentes Lineamentos y acudan de manera oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación que corresponda a la ubicación de unidades de producción y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

**7. APOYO**

**7.1. Tipo de Apoyo**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico:**

Apoyo económico directo mediante orden de pago a personas productoras de maíz grano.

**II. Atención a Prioridades:**

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:**

Garantía líquida fiduciaria complementario por 20% del monto de créditos simples o refaccionarios y para el reembolso del 50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito contratado con la institución de crédito o financiera.

**IV. Fondos de Aseguramiento**

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico mediante transferencia electrónica al Fondo de Aseguramiento o personas asociadas.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

Apoyo económico mediante orden de pago a cotitulares registrados en el componente.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

Apoyo económico autorizado por el Comité Técnico conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos.

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

Apoyo económico para el pago del costo de la prima de aseguramiento de las huertas de aguacate, con la compañía aseguradora de su elección.

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

Apoyo económico para la adquisición e instalación de malla antigranizo en huertas establecidas de aguacate, durazno y otros frutales en media hectárea a personas productoras.

**7.2. Montos de Apoyo**

Los montos de los apoyos serán otorgados por ciclo agrícola y por única vez.

**I. Seguro Agrícola Catastrófico:**

Sujeto a la disponibilidad de recursos por indemnización proveniente de la aseguradora, los cuales se pagarán a las personas productoras afectadas mediante el Seguro Agrícola Catastrófico de la siguiente manera.

| Concepto | Superficie | Monto |
|---|---|---|
| Maíz | Hasta 20 hectáreas máximo | $1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea |

**II. Atención a Prioridades:**

Se determinan y autorizan por el Comité Técnico y están sujetos a suficiencia presupuestal.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses:**

El monto del apoyo de las garantías líquidas y el reembolso de los intereses ordinarios de crédito contratado con la institución de crédito o financiera se otorgará conforme al siguiente cuadro:

| Tipo de Crédito | Concepto | Monto Máximo | Apoyo | Porcentaje del apoyo |
|---|---|---|---|---|
| Simple o Refaccionario | Capital | $500,000.00 | Garantía Líquida | 20% por el monto de crédito. |
| | Intereses | $150,000.00 | Reembolso de Intereses | 50% de los intereses ordinarios por pago anticipado o puntual del crédito. |

**IV. Fondos de Aseguramiento**

El monto se determina de manera porcentual sobre el costo de las primas de aseguramiento de las personas productoras asociadas, predios y superficies, solicitadas y autorizadas por el Comité Técnico, estando sujeto a suficiencia presupuestal del componente.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

a) Otorga apoyo económico por fallecimiento a los cotitulares, por la cantidad de $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo estar inscritos en el padrón de beneficiarios del componente y haber sido designado como cotitular por el titular de la póliza o FUR.

b) Se otorgará a titulares que sufran un accidente o discapacidad física en el ejercicio de sus actividades de trabajo, apoyo hasta por $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con las siguientes tablas:

| TIPO DE ACCIDENTE O DISCAPACIDAD FÍSICA | |
|---|---|
| **MIEMBROS SUPERIORES** | **PORCENTAJE** |
| Desarticulación interescapulotorácica | 85 |
| Desarticulación del hombro | 80 |
| Amputación del brazo, entre hombro y codo | 75 |
| Desarticulación del codo | 75 |
| Amputación del antebrazo entre codo y muñeca | 70 |
| Pérdida total de la mano | 70 |
| Pérdida de los 5 dedos | 65 |
| Pérdida de 4 dedos de la mano, incluyendo pulgar, según la movilidad del dedo restante | 60 |
| Pérdida de 4 dedos de la mano incluyendo el pulgar y los metacarpianos correspondientes, aunque la pérdida de éstos no sea completa | 65 |
| **MIEMBROS INFERIORES** | **PORCENTAJE** |
| Desarticulación de cadera | 80 |
| Amputación del muslo, entre cadera y rodilla | 75 |
| Desarticulación de rodilla | 70 |
| Extirpación de rótula, con movilidad anormal de la rodilla y amiotrofia de tríceps | 30 |
| Amputación de pierna, entre rodilla y cuello del pie | 6 |
| Pérdida total del pie | 55 |
| Pérdida de los 5 dedos | 25 |
| **CABEZA O CRÁNEO** | **PORCENTAJE** |
| Pérdida ósea del cráneo hasta de 5 centímetros de diámetro | 15 |
| Pérdida ósea más extensa | 25 |
| Epilepsia traumática no curable quirúrgicamente, cuando las crisis no pueden ser controladas médicamente y no permitan el desempeño de ningún trabajo | 100 |
| Lesión del nervio espinal | 30 |
| Lesión del nervio hipogloso, cuando es unilateral | 15 |
| Lesión del nervio hipogloso bilateral | 60 |
| **CARA** | **PORCENTAJE** |
| Mutilaciones extensas, cuando comprendan los dos maxilares superiores y la nariz, según la pérdida de la substancia de partes blandas | 95 |
| Mutilaciones que comprendan un maxilar superior y el inferior | 95 |
| Mutilación de la rama horizontal del maxilar inferior sin prótesis posible, del maxilar en su totalidad | 70 |
| **OJOS** | **PORCENTAJE** |
| Ceguera total, con conservación o pérdida de los globos oculares | 100 |
| Ceguera parcial, pérdida de la visión de un ojo con la conservación o pérdida del globo ocular | 50 |

c) En caso de fallecimiento el apoyo económico se entregará al cotitular designado por el titular, para menores de edad, el trámite lo realizará quien demuestre legalmente la patria potestad o tutela del menor.
d) En caso de dos o más cotitulares y alguno se encuentra ausente o fallece, el pago es proporcional a las y los cotitulares.
e) En sustitución del cotitular, será mediante solicitud dirigida al titular de la Delegación, debiendo cumplir los requisitos para autorización por el Área Ejecutora.
f) El plazo para solicitar el pago por única vez en caso de accidente de trabajo o discapacidad será hasta 360 días a partir de la fecha de ocurrido el evento.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

Los apoyos que se otorguen estarán en función del valor de los activos productivos y están sujetos a suficiencia presupuestaria, conforme al siguiente esquema:

| Montos de Apoyo | | |
|---|---|---|
| Monto de la participación o daño en la actividad agrícola o acuícola siniestrada (Pesos) | | Apoyo Autorizado % |
| De | a | |
| - | 10,000.00 | 60 |
| 10,001.00 | 20,000.00 | 55 |
| 20,001.00 | 30,000.00 | 50 |
| 30,001.00 | 50,000.00 | 45 |
| 50,001.00 | 100,000.00 | 40 |

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

| Concepto | Cultivo | Monto | Superficie apoyada |
|---|---|---|---|
| [illegible] | [illegible] | [illegible] | [illegible] |

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

Los apoyos se otorgan bajo el siguiente esquema:

| Cultivo | Monto de Apoyo* | Superficie apoyada |
|---|---|---|
| Aguacate | Hasta $250,000.00 | Hasta media hectárea de riego o temporal |
| Durazno y otros frutales | Hasta $180,000.00 | |

*El monto de apoyo será pagado en dos ministraciones del 50% cada una de ellas.

**7.3. Metas Físicas y de Beneficiarios**

Quedaran sujetas a la demanda de personas productoras y conforme a la suficiencia presupuestaria del componente, a excepción de:

**I. Seguro Agrícola Catastrófico:**

Se espera asegurar en promedio a 450 mil hectáreas de cultivo de maíz grano en temporal, en beneficio de 195,652 personas productoras aproximadamente.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

Se espera beneficiar aproximadamente a 967 solicitudes hasta $12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por evento, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

**VI. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

Se espera beneficiar aproximadamente hasta 3,000 hectáreas en beneficio de personas productoras de aguacate, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

**VII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

Se espera beneficiar aproximadamente hasta 16 hectáreas propiedad de personas productoras de aguacate, durazno y otros frutales, conforme a la suficiencia presupuestaria del componente.

**7.4. Indicadores**

Los componentes no consideran indicadores a excepción de:

**I. Seguro Agrícola Catastrófico**

$$\text{Porcentaje de superficie apoyada por siniestro en el año} = \frac{\text{Hectáreas siniestradas en el año}}{\text{Hectáreas aseguradas en el año}} \times 100$$

**II. Atención a Prioridades**

$$\text{Porcentaje de productores atendidos} = \frac{\text{Número de productores atendidos en el año t}}{} \times 100$$

**IV. Fondos de Aseguramiento**

Fondo de Aseguramiento Agrícola Cebadero Mexiquense FA

$$\text{Porcentaje de superficie asegurada} = \frac{\text{Superficie asegurada en el año t}}{\text{Superficie programada en el año t}} \times 100$$

Fondo de Aseguramiento Ganadero y Pecuario del Estado de México FA

$$\text{Porcentaje de cabezas aseguradas} = \frac{\text{Número de cabezas aseguradas en el año t}}{\text{Número de cabezas programadas en el año t}} \times 100$$

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

$$\text{Productores indemnizados} = \frac{\text{Productores indemnizados}}{\text{Productores programados}} \times 100$$

**VIII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Superficie Asegurada}}{\text{Solicitudes Programadas}} \times \mathbf{100}$$

**7.5. Origen de los recursos**

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, así mismo, recursos provenientes de indemnizaciones pagadas por las aseguradoras a través del Programa.

**7.6. Autorización y liberación del recurso**

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico del Programa anual para su autorización a la Secretaría de Finanzas, quien informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso autorizados y liberados para la ejecución de las acciones concernientes al Programa.

**8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO**

**8.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS**

**8.1.1. Criterios de selección**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico**

Personas productoras mexiquenses que cultiven hasta 20 hectáreas de maíz grano en temporal en posesión y no cuenten con aseguramiento público o privado.

**II. Atención a Prioridades**

Personas productoras con prioridad en el desarrollo y administración de riesgos climatológicos, financieros o de mercado.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses**

a) Personas físicas y jurídico colectivas del sector que reciban créditos simples o refaccionarios con la institución de crédito o financiera.
b) Sujetos de Apoyo mexiquenses dedicados a las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, agroindustriales o forestales.

**IV. Fondos de Aseguramiento**

a) Personas productoras físicas o jurídico colectivas que presenten proyectos viables para la constitución de fondos de aseguramiento.
b) Fondos de aseguramiento autorizados en el Estado de México y con operación de las personas productoras mexiquenses.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

Personas productoras mexiquenses inscritas en el Padrón de Beneficiarios.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

Se cubrirán las afectaciones con pérdida parcial bajo las siguientes condiciones:

a) En agricultura protegida de invernaderos con daños hasta en 2,500 $m^2$.
b) En cultivos a cielo abierto o protegidos cuando la afectación del rendimiento sea mayor del 70% o más, en cultivos perennes.
c) Las plantaciones de frutales en floración cuando la afectación sea superior al 75%.
d) Frutos en desarrollo o maduros cuando la afectación sea superior al 45%.
e) En cultivos florícolas con afectación superior al 65%.
f) En la producción acuícola cuando la afectación sea superior el 50%.
g) Para afectaciones en la infraestructura agrícola o acuícola, los daños y pérdidas serán verificados y dictaminados por la Delegación.

**III. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

a) Personas productoras de aguacate cuyas unidades de producción se ubiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tejupilco, Texcaltitlán, Tonatico, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán del Estado de México.
b) Huertas de aguacate, con superficie hasta 10.0 hectáreas.
c) Huertas aguacate en zonas expuestas a granizo, helada y vientos.

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

a) Ser personas productoras de aguacate, durazno y otros frutales cuyas unidades de producción se ubiquen en alguno de los siguientes municipios: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Guerrero y Zumpahuacán del Estado de México.

**8.1.2. Requisitos**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico**

**Para Indemnización**

a) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
b) Copia simple de la CURP.
c) Copia simple de documento que acredite la posesión de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Avecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.

d) Si la persona beneficiaria es arrendataria deberá presentar:
   - Copia simple de contrato entre particulares.
   - Copia simple del documento que acredite la titularidad de la tierra (inciso c) de la persona beneficiaria (arrendador).
   - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria (arrendador) y arrendatario.
   - Copia simple de la CURP de la persona beneficiaria (arrendador).

e) En caso de fallecimiento del titular, deberán presentar:
   - Copia simple del acta de defunción.
   - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la persona fallecida.
   - Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía de la nueva persona beneficiaria.
   - Copia simple de la CURP de la persona fallecida y de la nueva persona beneficiaria.
   - Copia simple del documento que acredite la titularidad de la tierra (inciso c).
   - Copia simple del acta de matrimonio o de nacimiento que acredite el grado de parentesco.

**Para Pago**

a) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
b) Si la persona beneficiaria no asiste por causas de fuerza mayor al cobro acudir a la Delegación y presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

**II. Atención a Prioridades**

**a) Personas Físicas:**
   - Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
   - Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
   - Copia simple de la CURP.
   - Copia simple del comprobante de domicilio.

- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Según el apoyo y proyecto, adicionar la cotización y documentación comprobatoria.

**b) Personas Jurídico Colectiva:**
- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
- Copia simple del Acta Constitutiva de la Sociedad y sus modificatorias.
- Copia simple del Poder del Representante Legal.
- Copia simple del comprobante de domicilio.
- Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del apoderado legal o consejo de administración.
- Copia simple de la CURP del apoderado legal o consejo de administración.
- De acuerdo con el proyecto, adicionar documentación bancaria complementaria.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses**

**a) Garantías complementarias del 20% de créditos contratados por personas clientes preferenciales de Instituciones de Crédito o Financieras y el reintegro del 50% por los intereses normales generados por los créditos pagados simples o refaccionarios.**
- Obtener créditos simples o refaccionarios con la Institución de crédito o financiera.
- Autorización del Comité Técnico para el otorgamiento del 20% y 50% de garantías líquidas y reembolso de intereses generados, respectivamente.
- Propuesta y solicitud de la Institución de crédito o financiera para cuenta y orden de los Sujetos de Apoyo acreditados que cumplan los requisitos para autorizar Garantía Líquida por el 20% y Reembolso del 50%.

**b) Para el reintegro del 50% de los intereses del crédito simple o refaccionario**
- Realizar solicitud y trámites ante el Área Ejecutora.
- Crédito otorgado por la institución de crédito o financiera.
- Pago anticipado o al vencimiento del crédito y los intereses ordinarios generados.
- Oficio de cumplimiento de pago emitida por la Institución de crédito o financiera, indicando tipo de crédito, monto, fecha de vencimiento, número de contrato y comprobantes de pago.
- Documentación comprobatoria de pago.
- Recibo por el monto del apoyo recibido.

**c) Para hacer efectiva la Garantía Líquida**
- Solicitud por escrito de la institución de crédito o financiera para ejecución y pago de la Garantía al incumplimiento de pago de Sujeto de Apoyo acreditado.
- Estado de cuenta firmado por Contador Certificado.
- Original de la Constancia de Derechos de Fiduciario.
- Evidencia de requerimientos del pago del acreditado.

**IV. Fondos de Aseguramiento**

a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
b) Acta constitutiva del fondo de aseguramiento y sus modificatorios.
c) Poder del representante legal.
d) Registro Federal de Contribuyente.
e) Comprobante de domicilio.
f) Registro para operar como fondo de aseguramiento otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
g) Copia simple de identificación oficial vigente de los miembros del consejo de administración.
h) Cobertura de operación dentro del Estado de México y padrón de personas productores asociados mexiquenses.
i) Programa anual de aseguramiento.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

**a) Para la incorporación de titulares y cotitulares a la Modalidad Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses.**
- Copia simple del acta de nacimiento del titular y cotitular.
- Copia simple de la CURP del titular y cotitular.
- Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del titular y cotitular.
- Copia simple de comprobante o constancia de domicilio del titular y cotitular.
- Constancia de productor expedida por la Presidencia Municipal, Delegada Municipal o Comisariado Ejidal, en la que informe que la o el titular se dedica a actividades rurales.
- La edad para ser incorporados es de los 18 años cumplidos hasta los 60 años.

**b) Para pago por fallecimiento**
- FUR o Póliza original del titular y cotitular según el municipio.

- Copia certificada del Acta de Defunción del titular.
- Copia del acta de nacimiento del titular y cotitular.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del titular y cotitular.
- Copia simple de la CURP del titular y cotitular.
- Formato de pago expedida por la Delegación (anexo 1).
- Certificado del Ministerio Publico, especificando la causa del fallecimiento en su caso.

**c) Para pago por accidente de trabajo (gastos médicos y discapacidad física):**

- Póliza o FUR original y copia de la o el titular según el municipio.
- Certificado médico expedido por una Institución de Salud Pública.
- Copia de identificación oficial vigente de la o el titular.
- Copia simple CURP de la o el titular.
- Formato de pago requisitada por la Delegación (anexo 1).
- En caso de omisión de nombre o apellido del titular o cotitular, presentar Acta Informativa de Certificación de Identidad emitida por el Oficial Conciliador y Calificador del H. Ayuntamiento y la firma de dos testigos.
- El FUR o la Póliza se verifica y valida conforme su registro en la base de datos del Fondo de Indemnizaciones a Productores Rurales Mexiquenses.
- Pago de Apoyo:

  1. Fallecimiento de la o el titular y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.
  2. Confirmar el accidente de trabajo de la o el titular y cumplir con los requisitos establecidos en el presente Lineamiento.
- El pago del apoyo económico se efectuará previa entrega de la documentación completa y debidamente requisitada, y conforme a la suficiencia presupuestal.
- En caso de cambio de la o el cotitular, la o el titular lo solicitará por escrito a la Delegación para la autorización de la instancia ejecutora.
- El cambio del Cotitular deberá ser por escrito y firmado por la o el titular de la FUR o póliza.
- En caso de que el cotitular sea menor de edad, quien tenga legalmente la patria potestad o tutela.
- Exclusión del pago. - En caso de Fallecimiento o Discapacidad Física de la o el titular del componente, debido a:

  1. Suicidio o mutilación voluntaria.
  2. Homicidio, resultado de la participación en actos delictivos o riñas.
  3. Mutilación o daño provocado por el mismo.
  4. Lesiones recibidas en riña, cuando sea el causante.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

**a) Generales**

- Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo (anexo 2).
- Formato de solicitud única del apoyo y dictamen emitido por la Delegación (anexo 3).
- Constancia de productor emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a seis meses.
- Documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Título de Propiedad, Certificado de Derechos Parcelarios, Constancia de Posesión o de Avecindado; así como, Contratos entre Particulares, que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
- Cotización por parte del proveedor del material requerido.
- Evidencia fotográfica a color de la afectación.

**b) Personas Físicas**

- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP).

**c) Personas Jurídico Colectivas**

- Copia simple del Acta constitutiva y sus modificatorias.
- Copia simple de poder del representante legal.
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo.
b) Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía.
c) Copia simple de la CURP.
d) Solicitud de incorporación al seguro.
e) Póliza de aseguramiento y factura fiscal.

f) Constancia de personas productora de aguacate.
g) En aseguradora a su elección

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

a) Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría.
b) Dictamen de la Delegación correspondiente.
c) Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
d) Copia simple de documento que acredite la titularidad de la tierra conforme a la Ley Agraria, como: Titulo de la Propiedad, Escritura Pública, Certificado de Derechos Parcelarios, contratos de Arrendamiento por 10 años con firma y sello de las autoridades correspondientes y Contratos entre Particulares que se perfeccionarán por su consentimiento, su naturaleza, buena fe y conforme a lo establecido en la Ley Agraria y Civil de aplicación supletoria.
e) Constancia de persona productora de aguacate, durazno y otros frutales.
f) Carta compromiso de aportación económica hasta la instalación de la malla y conclusión del proyecto.
g) Cotización del proyecto de maya antigranizo para huerta de media hectárea.

- Huertas hasta de media hectárea.
- Especificación Técnica del Proyecto:
  - ✓ Malla con durabilidad de 7 años
  - ✓ Perfil PTR de 2” x 2” x 4 metros de largo
  - ✓ Cable de Acero Galvanizado 1/8
  - ✓ Opreso de 3/8
  - ✓ Tensores Gancho-Gancho de 6”
- Ser proveedores de la Secretaría y presentar clabe interbancaria.
- Contrato de obra y/o prestación de servicios entre el proveedor y la persona productora.
- Pago total de aportación por la persona productora.
- Acta de entrega-recepción a satisfacción de la persona productora y la Secretaría.

**8.1.3. Tiempos de Respuesta**

Una vez recibida la solicitud, se dará respuesta al productor en un periodo de 60 días hábiles, previa entrega de los documentos requeridos por los lineamientos y conforme a la suficiencia presupuestal del componente.
A excepción del siguiente componente:

**I. Seguro Agrícola Catastrófico**

Una vez recibido el aviso de siniestro, personal técnico de la Delegación realizará una visita técnica a la localidad con el objeto de verificar los daños, grado de afectación y superficie siniestrada, remitiendo a la Instancia Ejecutora el aviso de siniestro, el cual será remitido a la aseguradora y en su caso inicie el proceso de indemnización.

**9. MECÁNICA OPERATIVA**

**9.1. Operación de los Componentes**

**9.1.1. Actividades a Desarrollar por cada una de las instancias participantes**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico**

**1. Área Ejecutora**

a) Elabora la programación anual de aseguramiento de cultivo de maíz en apego al Lineamiento del componente Seguro Agrícola Catastrófico.
b) Solicita a las Delegación la validación de superficie de cultivo de maíz y municipios dentro del programa de aseguramiento en un término de 5 días hábiles, de no validar dentro del período se determina la afirmativa ficta.
c) Presenta propuesta y solicita licitación y contratación del Seguro Agrícola Catastrófico.
d) Somete a consideración del Comité Técnico para su autorización las propuestas del procedimiento de Licitación Pública o Adjudicación Directa.
e) Previo acuerdo de autorización del Comité Técnico, solicita a la Coordinación de Administración y Finanzas realizar los procedimientos de Licitación Pública o Adjudicación Directa para la contratación de la compañía aseguradora del Seguro Agrícola Catastrófico conforme a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
f) Notifica al Comité Técnico la compañía de Seguro Agrícola Catastrófico designada.
g) Solicita al Comité Técnico la autorización y liberación de recurso para el pago de la contratación.
h) Resguarda y da seguimiento a los términos y condiciones generales establecidos en las pólizas de aseguramiento contratado.
i) Instruye el pago de las primas de aseguramiento conforme al contrato autorizado por el Comité Técnico.
j) Notifica a la Delegación la puesta en marcha y operación del componente.
k) Recibe de la Delegación los avisos de siniestros mediante correo electrónico y por escrito firmado por el Titular de la Delegación.
l) Envía a la compañía aseguradora los avisos de siniestros para inspección y dictamen.

m) Solicita a la Delegación el padrón de personas beneficiarias, debidamente requisitado y firmado por el Titular de la Delegación.
n) Solicita a la compañía aseguradora el pago de las indemnizaciones de la superficie dictaminada con pérdida total o baja de rendimiento.
o) Somete al Comité Técnico, liberación y pago de recursos por indemnización a las personas beneficiarias.
p) Programa con la Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario las entregas y pago de indemnizaciones a personas beneficiarias.
q) Para el pago directo en efectivo o mediante orden de pago el Secretario Técnico solicita al Fiduciario la emisión de claves de Dispersión Inmediata Empresarial (DIE) o en su caso el pago a la empresa de seguridad privada para el traslado de valores.

Pago directo o en efectivo:
- Solicita a la empresa de seguridad privada contratada el traslado de valores y pago en efectivo a personas beneficiarias.
- Solicita los recursos para el pago directo a las personas beneficiarias, mediante orden de pago.
- Realiza los pagos y recaba la documentación comprobatoria a través de la Delegación.
- Concilia los pagos y saldos con la empresa de valores.

Pago mediante orden de pago:
- Solicita claves de DIE en base al padrón de personas beneficiarias.
- Remite órdenes de pago a la Delegación para su entrega.
- Recibe la Delegación los recibos finiquitos firmados por las personas beneficiarias y copia simple de identificación oficial vigente con fotografía.
- Concilia los recibos finiquitos pagados y cobrados en la institución bancaria.

r) Instruye al fiduciario la cancelación de las órdenes de pago no cobradas y el reintegro correspondiente al patrimonio del Fideicomiso.
s) Realizar la contabilidad del Fideicomiso.

**2. Comité Técnico**
Previa designación y contratación del Seguro:
a) Autoriza la liberación de recursos y pago de primas del Seguro Agrícola Catastrófico a la compañía aseguradora asignada.
b) Autoriza la liberación de recursos y pago de indemnizaciones a la persona beneficiaria.

**3. Delegación**
a) Validar la superficie y municipios para el aseguramiento anual.
b) Remite al Área Ejecutora los avisos de siniestro.
c) Asistir con el personal de la aseguradora a la evaluación de daños y firma el acta de inspección de siniestro dictaminada por la aseguradora.
d) Integra el padrón de personas beneficiarias conforme a la superficie afectada con pérdida total o baja de rendimiento y emite metadatos vigentes.
e) Remite al Área Ejecutora el padrón de personas beneficiarias validado por el Titular de la Delegación y autoridades ejidales.
f) Integra y resguarda los expedientes con la documentación conforme al apartado 8.1.2. numeral I.
g) Realiza el pago de indemnizaciones a personas beneficiarias mediante entrega de órdenes de pago.
h) Recaba recibo finiquito con la firma o huella dactilar de las personas beneficiadas.
i) Entrega los recibos finiquitos y copia simple de identificación oficial vigente al Área Ejecutora.

**4. Personas productoras**
a) Informa oportuna y veraz la ocurrencia del siniestro a la Delegación.
b) Recibe indemnización mediante orden de pago.

**II. Atención a Prioridades**

**1. Área Ejecutora**
a) Fungir como ventanilla de trámites.
b) Recibir, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y contenido
c) Notifica el resultado al beneficiario.
d) Resguardar expedientes y bases de datos.
e) Instrumentar sistema informático y procesos, del componente y de personas beneficiarias.

**2. Secretario Técnico**
a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico los apoyos solicitados.
b) Instruye por escrito al Fiduciario, realizar pago mediante transferencia electrónica u orden bancaria a las personas beneficiarias.

**3. Comité Técnico**

a) Autoriza programa anual del componente e instruye al Secretario Técnico realizar liberación y pago correspondiente de los recursos autorizados.

**4. Personas productoras**

a) Entregan solicitud al Área Ejecutora.
b) Entregan la factura comprobante de inversión al Área Ejecutora.
c) Reciben la transferencia electrónica del apoyo económico.
d) Entregan el recibo o factura correspondiente del apoyo económico al Área Ejecutora.

**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses**

✓ **Otorgamiento del 20% de Garantías Líquidas y 50% de reembolso de los intereses ordinarios al vencimiento**

**1. Área Ejecutora**

a) Recibe del Fideicomisario la propuesta de los Sujetos de Apoyo, la analiza y en su caso la somete para autorización ante el Comité Técnico.
b) Inicia los trámites del componente.

**2. Secretario Técnico**

a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la propuesta y solicitud de los Sujetos de Apoyo.
b) Instruye mediante escrito al Fiduciario la emisión de las Constancia de Derechos de Fideicomisario y la reserva de la garantía líquida autorizada.
c) Notifica al Fideicomisario, el acuerdo de autorización de los Sujetos de Apoyo beneficiados.
d) En un plazo de 15 días hábiles a partir de la autorización, instruye mediante escrito al Fiduciario emitir las Constancias de Derechos de Fideicomisario y la reservar las garantías líquidas.
e) Recibe del Fiduciario originales de las Constancia de Derechos de Fideicomisario.
f) Remite al Fideicomisario las Constancia de Derechos de Fideicomisario en original.
g) Recibe del Fiduciario estados financieros reflejando la reserva patrimonial de las Garantías Líquidas.
h) Recibe del Fideicomisario original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario, de los créditos liquidados por los Sujetos de Apoyo.
i) Remite al Fiduciario las constancias de los créditos liquidados e instruye la liberación de la garantía líquida reservada y el reintegro al patrimonio del Fideicomiso.
j) Recibe del Fiduciario la liberación de la garantía líquida disponibles dentro del patrimonio del Fideicomiso.

**3. Comité Técnico**

a) Autoriza a los Sujetos de Apoyo beneficiados por el componente propuestos por el Área Ejecutora.

**4. Fideicomisario**

a) Determina la viabilidad, legal, técnico, financiera y autoriza el crédito.
b) Elije a los Sujetos de Apoyo para el otorgamiento de crédito.
c) Contrata créditos con los Sujetos de Apoyo.
d) Autoriza y ministra el crédito a Sujetos de Apoyo.
e) Establece garantías hipotecarias o prendarias en su caso.
f) Solicita y propone por cuenta y orden a los Sujetos de Apoyo elegibles para obtener la Garantía Líquida por el 20% y el reembolso de los intereses ordinarios por el 50% y remite al Área Ejecutora.
g) Recibe del Secretario Técnico la Constancia de Derechos de Fideicomisario, para cada uno de los Sujetos de Apoyo.
h) Liquidado el crédito garantizado remite al Secretario Técnico original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario para su cancelación.
i) Los Sujetos de Apoyo que no pagan su crédito al Fideicomisario realiza la cobranza y solicita la ejecución de la garantía líquida.

**5. Fiduciario**

a) Recibe del Secretario Técnico la instrucción de reserva de la garantía líquida y emisión de la Constancia de Derecho del Fideicomisario, con el número de contrato, número de crédito, monto y fecha de vencimiento del crédito.
b) Entrega al Secretario Técnico originales de las Constancia de Derechos de Fideicomisario.
c) Reserva y contabiliza en la cuenta del Patrimonio y resguarda originales de las garantías líquidas y remite al Secretario Técnico.
d) Elabora las Constancias de Derechos de Fideicomisario y las remite al Secretario Técnico.
e) Cancela y libera el patrimonio reservado y reintegra al patrimonio como garantía disponible y lo refleja en los estados financieros.

**6. Sujetos de Apoyo**

a) Realiza el trámite para obtener financiamiento en la Institución de crédito o financiera.

b) Recibe el crédito autorizado por la Institución de crédito o financiera.
c) Entrega garantías hipotecarias y/o prendaría.
d) Solicitar el pago ante la Institución de crédito o financiera.
e) Paga el crédito y recibe de la Institución de crédito o financiera la factura original.
f) Por falta de pago del crédito la Institución de crédito o financiera, inicia los procedimientos de cobranza extrajudicial de la garantía fiduciaria.

✓ **Procedimiento para el reembolso de los Intereses ordinarios por el 50%**

**1. Área Ejecutora**
a) Recibe solicitud y documentación comprobatoria de los intereses ordinarios pagados.
b) Revisa y analiza que la documentación cumpla con los requisitos y solicita al Secretario Técnico del Fideicomiso su pago.
c) Solicita al Secretario Técnico realizar rembolso de los Intereses ordinarios por el 50%.
d) Recaba firmas y entrega Orden de Pago a los Sujetos de Apoyo.
e) Resguarda recibo finiquito firmado y comprobación del Sujeto de Apoyo.

**2. Secretario Técnico**
a) Instruye mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE o transferencia electrónica.
b) En su caso recibe clave DIE y emite orden de pago.
c) Envía al Área Ejecutora orden de pago para entrega al Sujeto de Apoyo.

**3. Fiduciario**
a) Genera clave DIE y envía al Secretario Técnico o realizar transferencia electrónica a la cuenta del Sujeto de Apoyo y refleja en la contabilidad del fideicomiso.

**4. Fideicomisario**
a) Autorizan y otorgan crédito a los Sujetos de Apoyo que han sido beneficiados por el componente.
b) Recibe el pago del capital y los intereses ordinarios anticipados o al vencimiento del crédito.
c) Entrega a los Sujetos de Apoyo constancia del pago mediante escrito al Área Ejecutora solicitando reembolso del 50% de los intereses ordinarios, debiendo contener:
   - Nombre del Productor.
   - Número de contrato y del crédito.
   - Fecha de vencimiento.
   - Fecha de pago.
   - Monto del capital.
   - Monto de los intereses ordinarios pagados.

**5. Sujetos de Apoyo**
a) Paga a la institución de crédito o financiera, por anticipado o al vencimiento de su crédito y solicita el pago por el 50% de los intereses ordinarios.
b) Solicita a la institución de crédito o financiera, constancia a nombre del productor, conteniendo número de contrato y crédito, fecha de vencimiento, fecha de pagos, capital e intereses ordinarios pagados.
c) Entrega al Área Ejecutora los siguientes documentos:
   - Constancia mediante escrito de la Institución de crédito o financiera, solicitud dirigida al Área Ejecutora para el reintegro por el 50% de los intereses ordinarios.
   - Copia legible de comprobantes de pago.
   - Original y copia de identificación vigente con fotografía.
   - Copia simple de la CURP.
d) Recibe orden de pago o transferencia electrónica a su cuenta Bancaria del rembolso del 50% de los intereses ordinarios pagados y firma recibo finiquito.
e) Los Sujetos de Apoyo que liquiden su crédito posterior a la fecha establecida no son elegibles para el apoyo.

✓ **Procedimiento para cobro de Garantía Líquida**

**1. Secretario Técnico**
a) Recibe notificación del Fideicomisario para hacer efectiva la garantía líquida por incumplimiento en el pago del crédito.
b) En un término de tres días hábiles podrá oponerse al pago, cuando:
   - ✓ Los Sujetos de Apoyo que pagaron el crédito.
   - ✓ La Constancia de Derechos de Fideicomisario no correspondan a lo autorizado por el Comité Técnico.
   - ✓ Haber vencido la Constancia de Derechos de Fideicomisario.
c) De proceder la ejecución de la garantía, instruye mediante escrito al Fiduciario pagar el monto reservado, mediante transferencia electrónica a la Institución de crédito o financiera.
d) Informa al Fideicomisario la transferencia por el pago de la garantía líquida al Sujetos de Apoyo.
e) Recibe del Fideicomisario la aplicación de la garantía líquida al crédito de los Sujetos de Apoyo.

**2. Fideicomisario**

a) Informar al Secretario Técnico el incumplimiento de pago de los Sujetos de Apoyo y solicita la ejecución de la Garantía y presenta la siguiente documentación:
   - Oficio solicitando la ejecución de la Garantía Líquida
   - Original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario.
   - Estado de cuenta firmado por contador certificado.
   - Requerimiento de pago a los Sujetos de Apoyo.

b) Recibe pago mediante transferencia electrónica a la cuenta y la aplica al crédito.

**3. Fiduciario**

a) Paga la garantía, mediante transferencia electrónica al Fideicomisario y registra en la contabilidad.
b) Entrega al Secretario Técnico comprobante de la transferencia electrónica al Fideicomisario.

**IV. Fondos de Aseguramiento**

**1. Área Ejecutora**

a) Ventanilla única de trámite de los apoyos que presenten los Fondos de Aseguramiento
b) Atiende a los Fondos de Aseguramiento del Estado de México.
c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación que presentan los Fondos de Aseguramiento.
d) Propone al Comité Técnico para su autorización.
e) Notifica a los Fondos de Aseguramiento el resultado de su trámite.
f) Recibe factura fiscal de apoyo y documentación comprobatoria.

**2. Secretario Técnico**

a) Somete a la consideración de los integrantes del Comité Técnico la autorización de solicitudes de apoyo a los Fondos de Aseguramiento.
b) Instruye mediante escrito al Fiduciario realizar el pago del apoyo autorizado por el Comité Técnico al Fondo de Aseguramiento o por cuenta y orden de sus asociados.
c) Recibe factura fiscal, contabiliza y resguarda.

**3. Comité Técnico**

a) Autoriza e instruye al Secretario Técnico realizar los trámites correspondientes para realizar el pago.

**4. Fiduciario**

a) Realiza el pago mediante transferencia electrónica o emite cheque nominativo al Fondo de Aseguramiento.

**5. Fondos de Aseguramiento:**

a) Entrega solicitud del apoyo requerido al Área Ejecutora.
b) Entrega factura por el monto correspondiente al apoyo autorizado por el Comité Técnico.
c) Entrega documentación que acredite la aplicación del apoyo otorgado.
d) Presenta padrón de socios agremiados y socios asegurados al Fondo de Aseguramiento.
e) Aseguramiento de hasta 20 has por persona productora agremiada.
f) Cumple en tiempo y forma la entrega del proyecto y programa según se establece en el apartado 8.1.2 numeral IV.

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

✓ **Para la inscripción en la Modalidad Seguro para Mujeres Rurales Mexiquenses y Seguro a Productores Agropecuarios Mexiquenses.**

**1. Área Ejecutora**

a) Recibe de la Delegación Formato Único de Registro para incorporación como persona beneficiaria al componente.
b) Recibe vía electrónica Formatos Únicos de Registro.
c) Da de alta en la base de datos a las mujeres rurales y los productores agropecuarios como beneficiarias/os del componente.
d) Recibe y valida base de datos de la Delegación.

**2. Delegación**

a) Ventanilla de trámite para las mujeres rurales y los productores agropecuarios que solicitan su incorporación al componente.
b) Verifica que las o los titulares y cotitulares cumplan con los requisitos del componente.
c) Coteja los requisitos, validar la solicitud de incorporación al componente y registrar en el sistema.
d) Entrega a las mujeres rurales y los productores agropecuarios original del Formato único de Registro (FUR).
e) Escanea original del Formato Único de Registro a la instancia ejecutora para su alta en la base de datos del componente.
f) En caso de fallecimiento inicia trámite de pago del apoyo económico, remitiéndola al Área Ejecutora.
g) Entrega las órdenes de pago a las y los cotitulares.

✓ **Para Pago por fallecimiento**

**1. Área Ejecutora**

a) Recibe solicitud para trámite de pago de la Delegación.
b) Verifica que titulares y cotitulares cumplan los requisitos y se encuentren registrados en la base de datos del componente.
c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y su registro en sistema.
d) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
e) Solicita al Secretario Técnico realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a cotitulares.
f) Depura, ordena y resguarda expedientes y bases de datos.
g) Recibe de la Delegación recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
h) Informar al Comité Técnico los resultados anuales.

**2. Secretario Técnico**

a) Realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a cotitular.
b) Solicita mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE.
c) Recibe clave DIE y emite orden de pago.
d) Envía a la Delegación orden de pago para entrega al cotitular.

**3. Delegación**

a) Brinda atención a personas inscritas en el padrón del componente.
b) Requisita la solicitud de pago.
c) Inicia el trámite de pago del apoyo económico, remite al Área Ejecutora.
d) Notifica al cotitular el resultado de su trámite.
e) Entrega orden de pago al cotitular.
f) Recaba firma del cotitular en el recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega recepción.
g) Remitir la documentación comprobatoria al Área Ejecutora.

**4. Fiduciario**

a) El Fiduciario genera clave DIE y envía al Secretario Técnico.

**5. Cotitular**

a) Recaba documentación requerida por el componente para el trámite de pago.
b) Entrega documentación requerida por el componente a la Delegación.
c) Espera respuesta positiva o negativa, según sea el caso por parte de la Delegación.
d) En caso de resultar positiva, la Delegación le hace entrega de orden de pago.
e) Acude a una sucursal del Banco BBVA, presenta la orden de pago con referencia DIE, su identificación oficial vigente y recibe el pago.

✓ **Para Pago por accidente de trabajo**

**1. Área Ejecutora**

a) Recibe solicitud para trámite de pago de la Delegación.
b) Verifica que el titular cumpla los requisitos y se encuentren registrados en la base de datos del componente.
c) Recibe, coteja y verifica la autenticidad de la documentación y su registro en sistema.
d) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
e) Solicita al Secretario Técnico someta la autorización al Comité Técnico.
f) Depura, ordena y resguarda expediente.
g) Recibe de la Delegación recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega del apoyo.
h) Informar al Comité Técnico los resultados anuales.

**2. Secretario Técnico**

a) Realizar los trámites conducentes para el pago del apoyo a titular.
b) Solicita mediante escrito al Fiduciario la emisión de Claves DIE.
c) Recibe clave DIE y emite orden de pago.
d) Envía a la Delegación orden de pago para entrega al titular.

**3. Delegación**

a) Atender a personas inscritas en el padrón del componente.
b) Requisita la solicitud de pago.
c) Inicia el trámite de pago del apoyo económico, remite al Área Ejecutora.
d) Notifica al titular el resultado de su trámite.
e) Entrega orden de pago al titular.
f) Recaba firma del titular en el recibo finiquito y evidencia fotográfica de la entrega recepción.
g) Remitir la documentación comprobatoria al Área Ejecutora.

**4. Fiduciario**

a) El Fiduciario genera clave DIE y envía al Secretario Técnico.

**5. Titular**

a) Recaba documentación requerida por el componente para el trámite de pago.
b) Entrega documentación requerida por el componente a la Delegación.
c) Espera respuesta positiva o negativa, según sea el caso por parte de la Delegación.
d) En caso de resultar positiva, la Delegación le hace entrega de orden de pago.
e) Acude a una sucursal del Banco BBVA, presenta la orden de pago con referencia DIE, su identificación oficial vigente y recibe el pago.

**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

**1. Área Ejecutora**

a) Recibe de la Delegación la solicitud de las personas productoras afectadas.
b) Revisa y verifica que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa.
c) Informa a la Delegación el resultado del trámite.
a) Solicita al Secretario Técnico del Fideicomiso instruya al Fiduciario la emisión de Clave DIE.
b) Recibe del Fiduciario la clave DIE y emite la orden de pago.
c) Envía a la Delegación la orden de pago, para la entrega a las personas beneficiadas.
d) Recibe de la Delegación el recibo finiquito.
e) Integra y resguarda los expedientes con la información contenida en el apartado 8.1.2. numeral VI.

**2. Personas Productoras**

a) Informa oportuna y veraz la ocurrencia del siniestro a la Delegación.
b) Presentar solicitud de apoyo que incluya el desglose de los cultivos y/o infraestructura afectada, en un término no mayor a 10 días hábiles y documentos contenidos en el apartado 8.1.2. numeral VI.

**3. Delegación**

a) Supervisa el siniestro y elabora Dictamen Técnico que deberá contener según la actividad agrícola, acuícola o infraestructura agrícola y acuícola.

- ✓ Nombre de la persona productora.
- ✓ Fecha y tipo de siniestro.
- ✓ Grado de afectación; leve, medio fuerte o pérdida total.
- ✓ Tipo de cultivo, especie o estructura y actividad.
- ✓ Etapa fenológica del cultivo al momento del siniestro.
- ✓ Superficie, estanques o estructura afectada.
- ✓ Municipio y localidad.
- ✓ Evaluación de daños y grado de afectación.
- ✓ Evidencia fotográfica a color.

b) Integra verifica y dictamina el expediente de las personas productoras.
c) Remite al Área Ejecutora el expediente.
d) Entrega la orden de pago a las personas beneficiarias.
e) Recaba la firma o huella dactilar de las personas beneficiarias en el recibo finiquito.
f) Remite el recibo finiquito y copia de identificación oficial vigente con fotografía al Área Ejecutora.

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

**1. Área Ejecutora**

a) Solicita propuesta de coberturas y cotización del aseguramiento a las compañías aseguradoras.
b) Solicita al Comité Técnico autorización del programa anual del componente.
c) Recibe de las aseguradoras pólizas de aseguramiento con las personas beneficiarias y superficie asegurada.
d) Remite póliza y relación de las personas beneficiarias de aguacate y superficie asegurada a la Delegación para su validación.
e) Obtiene validación por escrito y debidamente firmado por el Titular de la Delegación de las personas productoras de aguacate, superficie inscrita dentro del componente Aseguramiento Huertas de Aguacate.
f) Solicita al Secretario Técnico, instruya al Fiduciario el pago de pólizas.

**2. Delegación**

a) Integra solicitud y expediente de las personas productoras de aguacate que solicitan apoyo para el aseguramiento de huertas de aguacate.
b) Valida que las personas productoras de aguacate cumplan con los requisitos para el aseguramiento de huertas de aguacate.

c) Remite al área ejecutora, relación de las personas beneficiarias de aguacate y la superficie asegurada en la póliza.
d) Envía validación por escrito y firmada por el Titular de la Delegación al Área Ejecutora, de las personas productoras de aguacate y su superficie asegurada inscritas en el componente Aseguramiento Huertas de Aguacate.
e) Resguarda expediente de las personas beneficiarias.

**3. Comité Técnico**
a) Autoriza y libera recursos para el aseguramiento e instruye al Secretario Técnico el pago de primas del seguro por cuenta y orden de las personas productoras de aguacate a la aseguradora.

**4. Secretario Técnico**
a) Instruye por escrito al Fiduciario el pago de las pólizas validadas a la aseguradora.
b) Recibe factura con los requisitos fiscales de las pólizas pagadas.
c) Contabiliza y resguarda facturas.

**5. Personas Productoras**
a) Presentan solicitud y requisitos para el aseguramiento de huertas de aguacate.
b) Solicitan a la aseguradora de su elección, el aseguramiento de las huertas de aguacate.
c) En caso que las personas productoras potencialicen la prima del seguro, pagarán el diferencial proporcional del incremento a la aseguradora.
d) Reportan siniestros por escrito a la empresa aseguradora, cumpliendo las condiciones generales del seguro.
e) Recibe de la aseguradora el pago de indemnización por siniestro en su caso.
f) Pagan deducible del 8% sobre el monto indemnizado.

**6. Aseguradora Contratada**
a) Supervisa las huertas de aguacate y las condiciones para su aseguramiento cumpliendo los requisitos del componente.
b) Emite póliza de aseguramiento.
c) Solicita el pago correspondiente al Área Ejecutora.
d) Entrega factura de las primas de aseguramiento.
e) Supervisa y dictamina los avisos de siniestro, reportados por las personas productoras de aguacate.
f) Indemniza a las personas productoras de aguacate, en caso de daños a la planta, cosecha o pérdida total.

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

**1. Área Ejecutora**
a) Difunde los Lineamientos y Mecánica Operativa del componente a la Delegación.
b) Recibe de la Delegación las solicitudes y expedientes con la documentación establecida en los requisitos en forma física o digitalizada.
c) Revisa que el expediente y dictamen técnico cumplan con lo establecido en los lineamientos.
d) Informa a la Delegación la autorización de solicitudes y solicita se notifique a la persona productora.
e) Recibe de la Delegación la documentación comprobatoria del pago solicitado al 100% una vez ejercido el apoyo anticipado del 50%, mediante la factura electrónica del bien, donde se describan los conceptos y montos, o recibo de recepción de los recursos, acta de entrega-recepción, con firmas de conformidad de la persona beneficiada, firmas autógrafas del Delegado y Subdelegado de Fomento Agropecuario; fotografías a color que demuestren su aplicación y comprobante de la aportación de las personas beneficiarias.

**Procedimiento de Pago**
Valida la solicitud y el dictamen, posteriormente solicita al Secretario Técnico, proceder con el pago correspondiente al proveedor contratado.

- **Primera ministración.**
  - ✓ Para el pago de la primera ministración las personas productoras deberán presentar contrato de obra con el proveedor y comprobante de pago del 100% de su aportación.
  - ✓ El Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico instruya al Fiduciario realizar pago mediante transferencia electrónica al proveedor contratado correspondiente a la primera ministración por el 50% del apoyo.

- **Segunda ministración.**
  - ✓ Para el pago de la segunda ministración la Delegación y las personas productoras firman acta entrega-recepción de la malla antigranizo, remitiéndola al Área Ejecutora.
  - ✓ El Área Ejecutora solicita al Secretario Técnico, instruya al Fiduciario realizar pago mediante transferencia electrónica al proveedor contratado correspondiente a la segunda ministración por el 50% del apoyo.

f) Remite a la Delegación toda documentación improcedente, que presente inconsistencias.
g) Verifica la correcta aplicación de los Lineamientos del componente en la Delegación.
h) Genera el padrón de personas beneficiarias del componente.
i) Instrumenta sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el componente.

**2. Delegación**

a) Recibe la documentación según los requisitos de elegibilidad, verifica e integra expediente.
b) Emite dictamen según lo establecido en los criterios de priorización y técnicos.
c) Remite al Área Ejecutora las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos.
d) Notifica a las personas productoras la procedencia o no de su solicitud.
e) Remite al Área Ejecutora la documentación comprobatoria de pago a proveedores, facturas electrónicas por el total de la inversión y acta de entrega-recepción, con firma de conformidad por parte de la persona beneficiada, el Delegado y del Subdelegado de Fomento Agropecuario, adicionando fotografías a color que demuestre la aplicación del recurso y comprobante de la aportación de la persona beneficiada, de manera física o digitalizada.
f) Complementa la documentación improcedente por inconsistencias, en un término de 30 días hábiles.
g) Verifica en campo la correcta aplicación de los recursos recibidos de acuerdo con los Lineamientos y Mecánica Operativa.

**3. Proveedores**

a) Garantiza por 7 años los bienes asegurados o servicios proporcionados, facturados y entregados a las personas beneficiadas y sean los indicados en la autorización.
b) Recaba la firma autógrafa o huella digital en la factura de conformidad de la persona beneficiada, según corresponda.
c) Entrega la documentación comprobatoria del bien o servicio suministrado de la persona beneficiada a la Delegación.
d) Firma y entrega los documentos completos y legibles a la Delegación.
e) Da las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado para verifiquen la operación del componente, cuando lo consideren conveniente.

**4. Persona productora**

a) Presenta solicitud de apoyo a la Delegación, conforme a lo establecido en el apartado 8.1.2. numeral VIII.
b) Pago total de su aportación.
c) Se obliga a establecer la malla antigranizo, así como, realizar un uso adecuado de la malla y la estructura obtenida mediante el apoyo otorgado.

**10. DIAGRAMA DE FLUJO**

**I. Seguro Agrícola Catastrófico:**

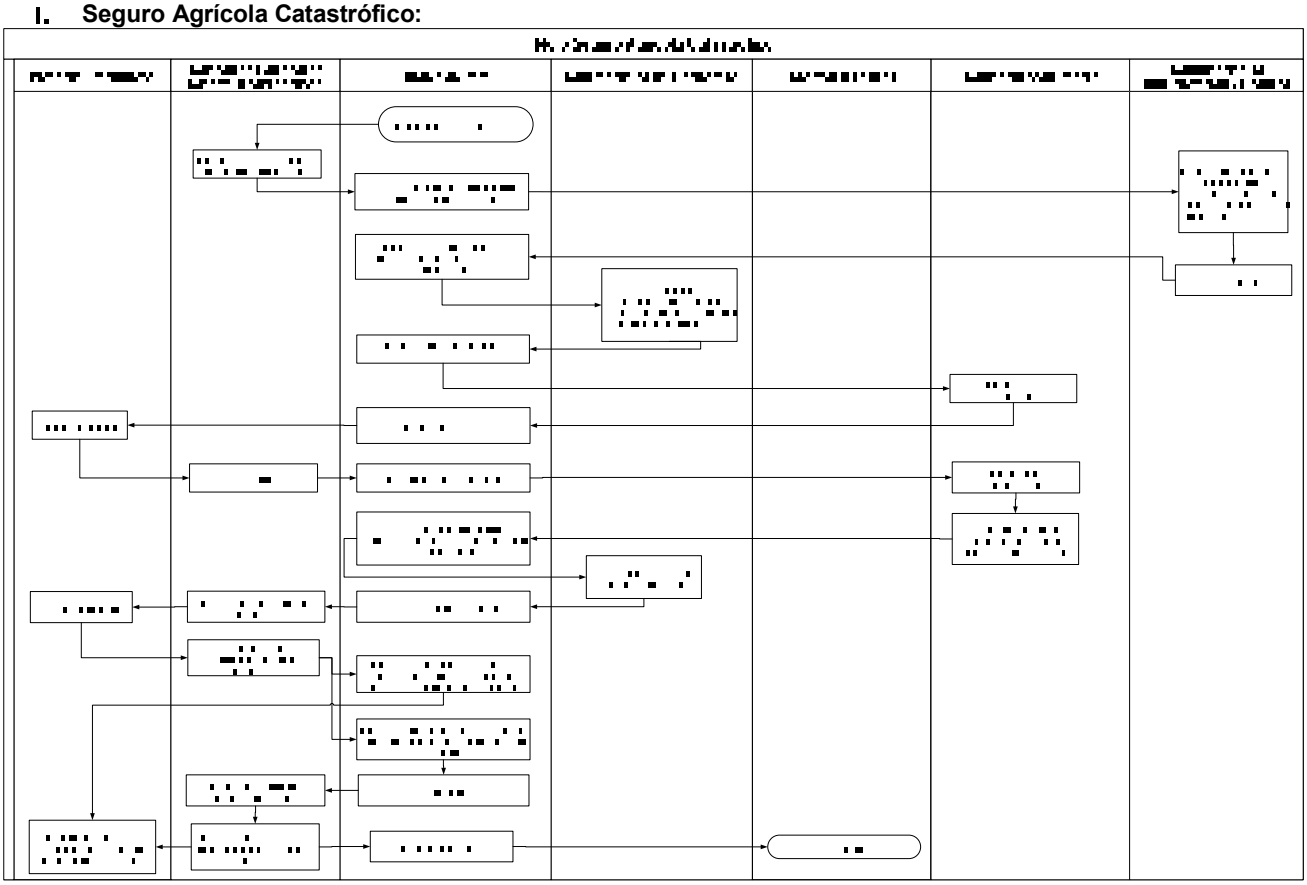

**II. Atención a Prioridades**

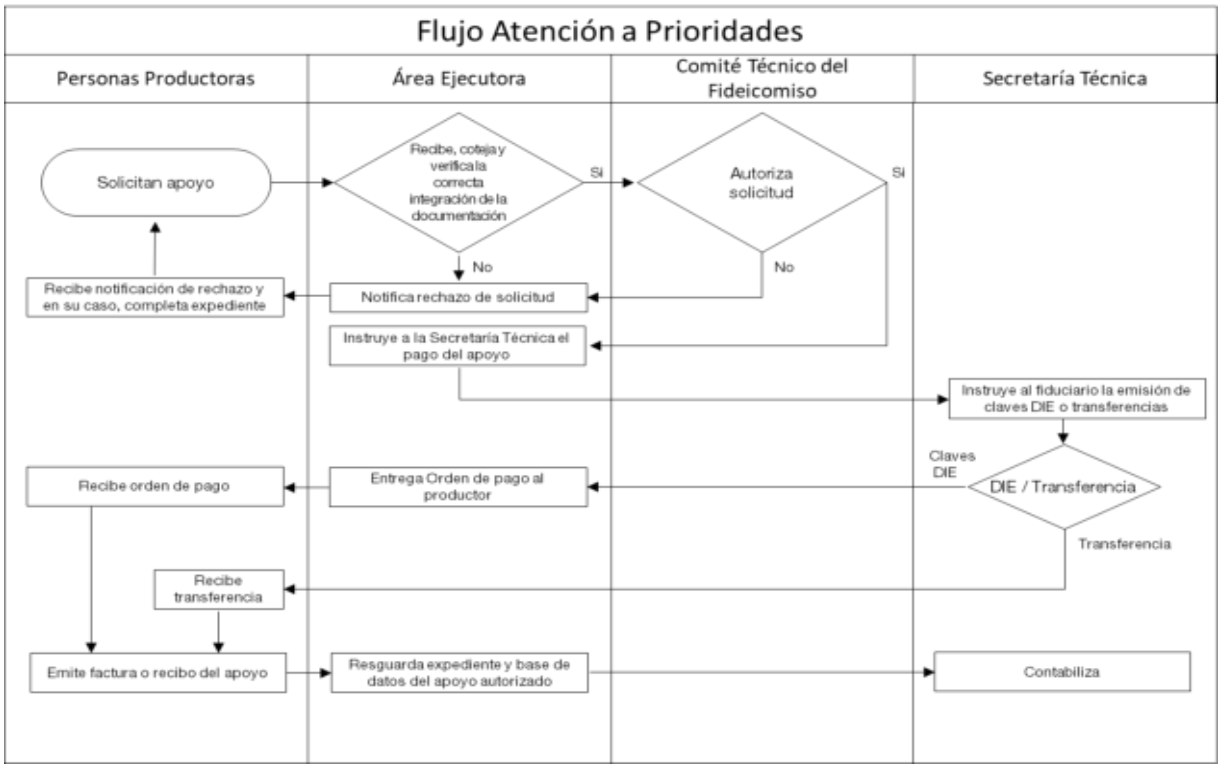


**III. Garantías Líquidas y Reembolso de Intereses**

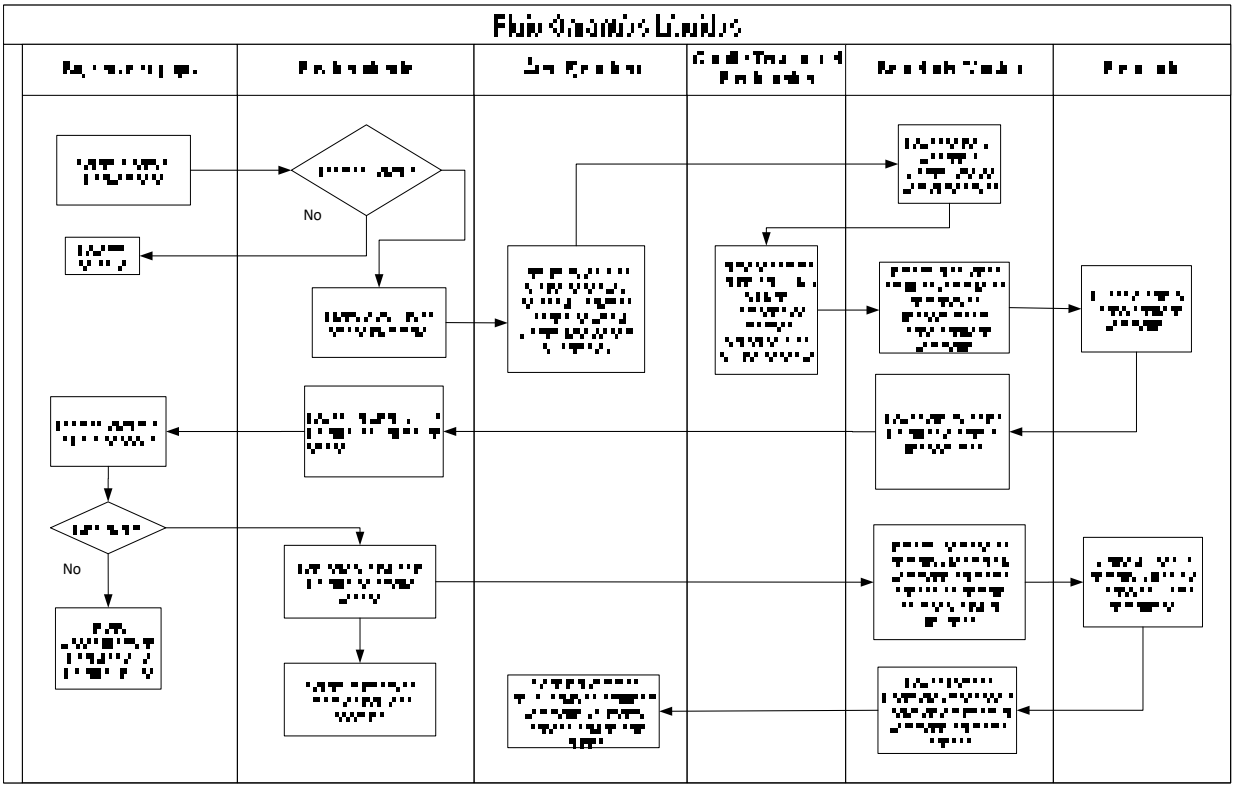

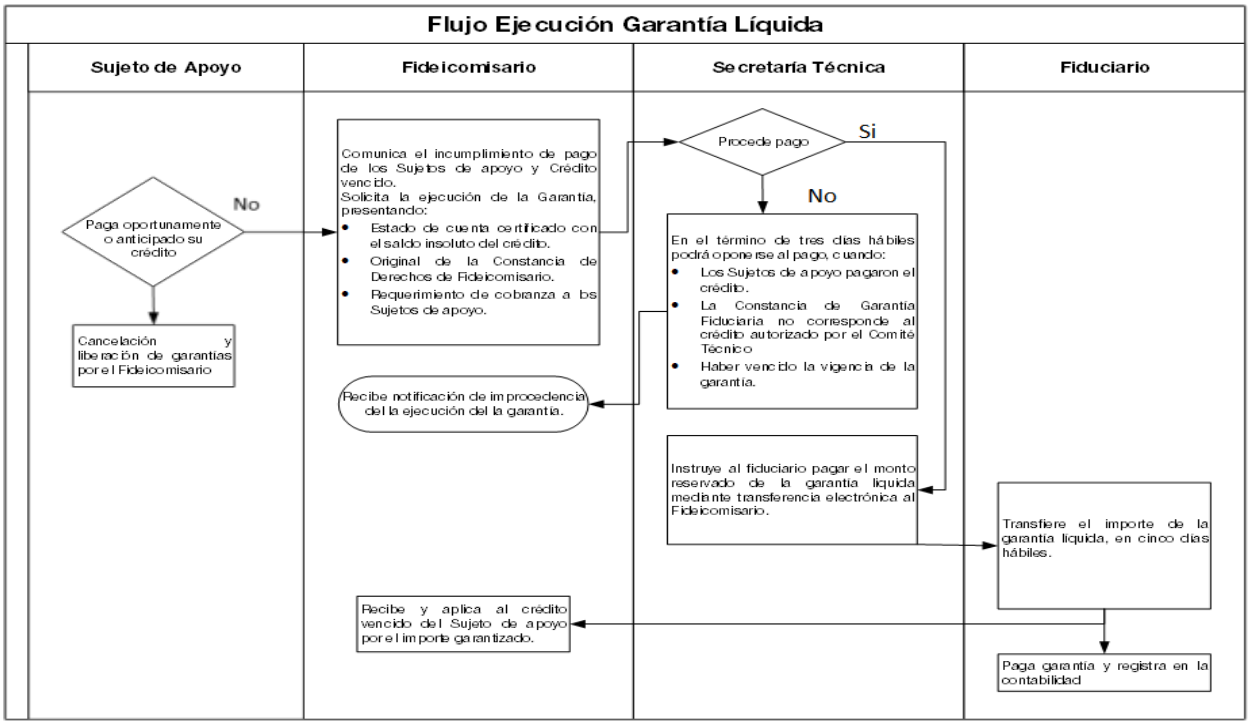
Flujo Ejecución Garantía Líquida
Sujeto de Apoyo
Fideicomisario
Secretaría Técnica
Fiduciario
Paga oportunamente o anticipado su crédito
No
Cancelación y liberación de garantías por el Fideicomisario
Comunica el incumplimiento de pago de los Sujetos de apoyo y Crédito vencido.
Solicita la ejecución de la Garantía, presentando:
Estado de cuenta certificado con el saldo insoluto del crédito.
Original de la Constancia de Derechos de Fideicomisario.
Requerimiento de cobranza a los Sujetos de apoyo.
Recibe notificación de improcedencia de la ejecución de la garantía.
Procede pago
Si
No
En el término de tres días hábiles podrá oponerse al pago, cuando:
Los Sujetos de apoyo pagaron el crédito.
La Constancia de Garantía Fiduciaria no corresponde al crédito autorizado por el Comité Técnico
Haber vencido la vigencia de la garantía.
Instruye al fiduciario pagar el monto reservado de la garantía líquida mediante transferencia electrónica al Fideicomisario.
Transfiere el importe de la garantía líquida, en cinco días hábiles.
Paga garantía y registra en la contabilidad
Recibe y aplica al crédito vencido del Sujeto de apoyo por el importe garantizado.

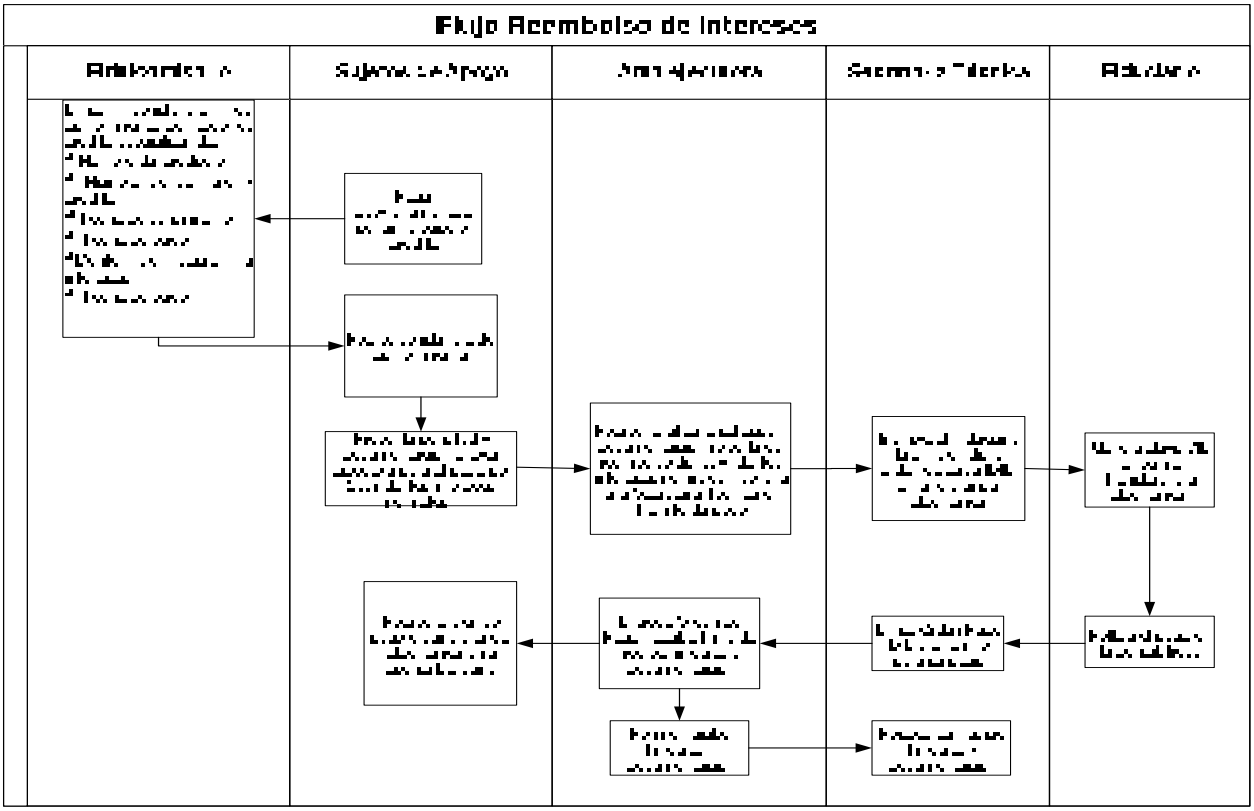
Flujo Reembolso de Intereses

**IV. Fondos de Aseguramiento**

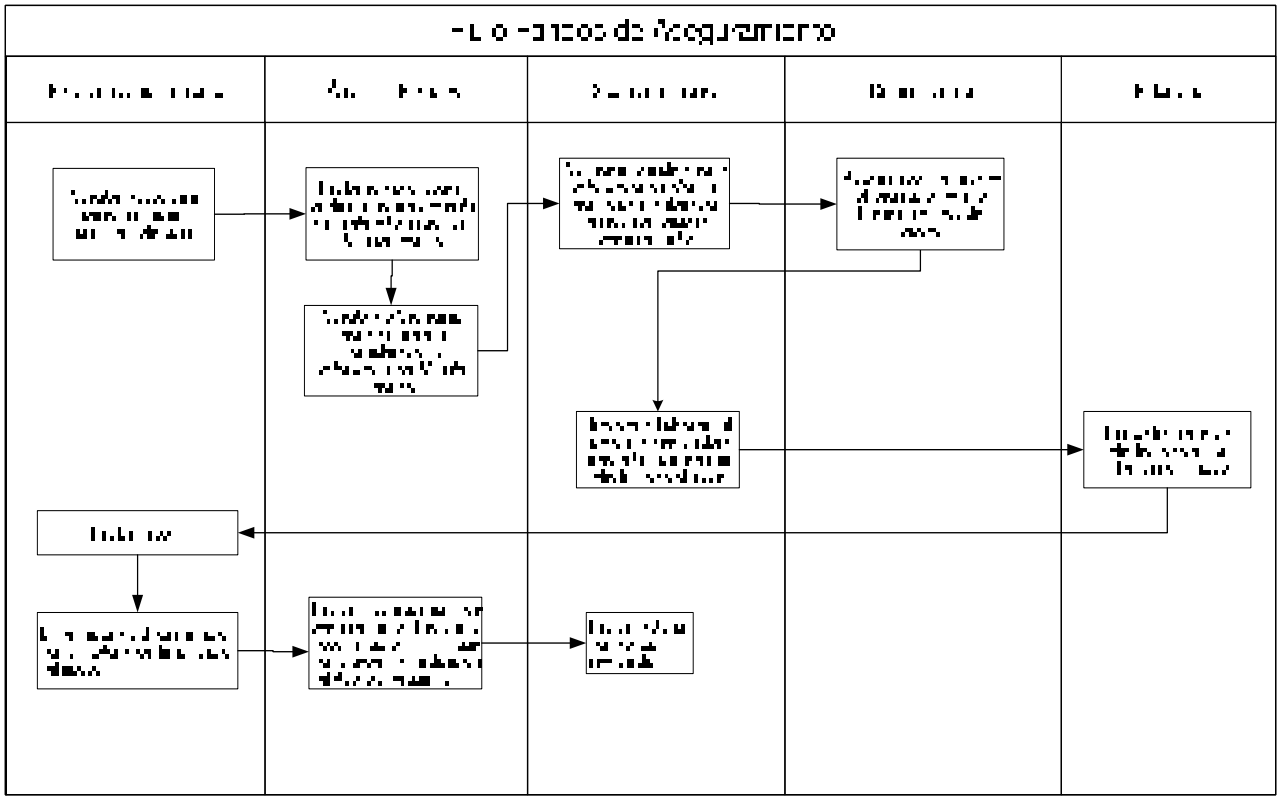

**V. Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**

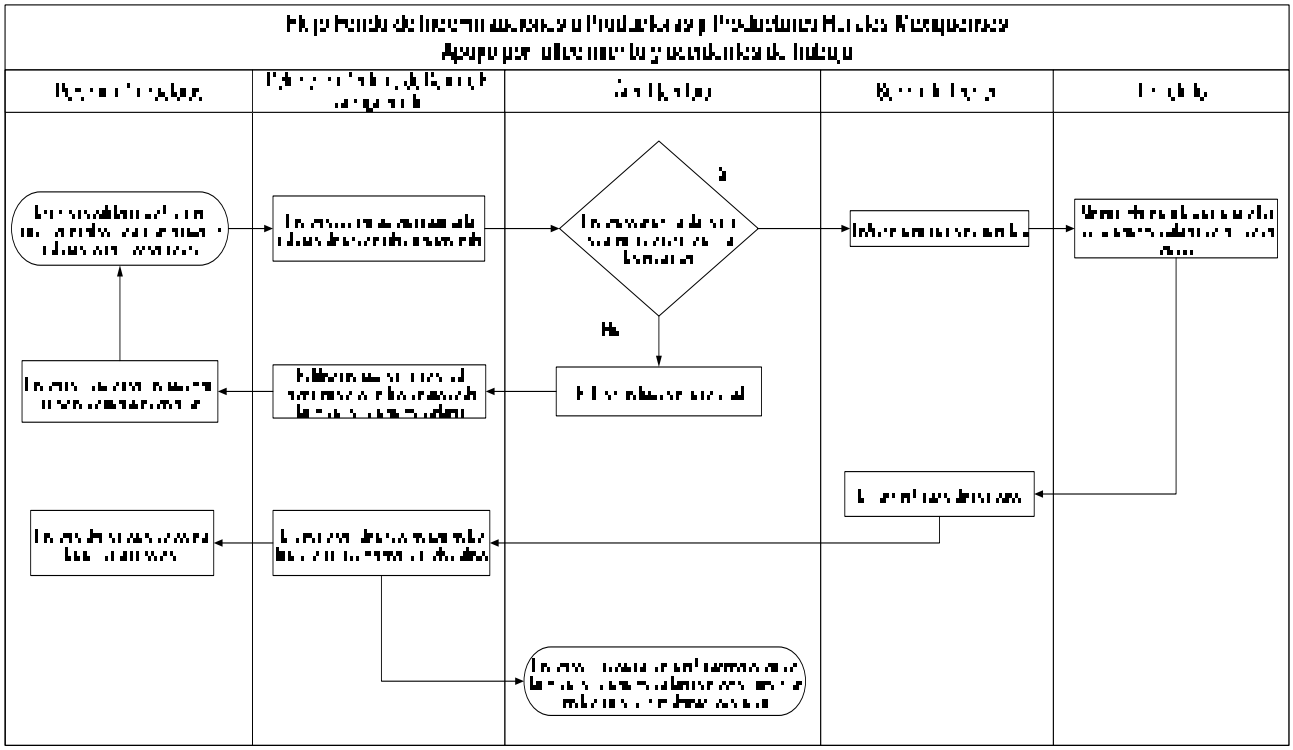

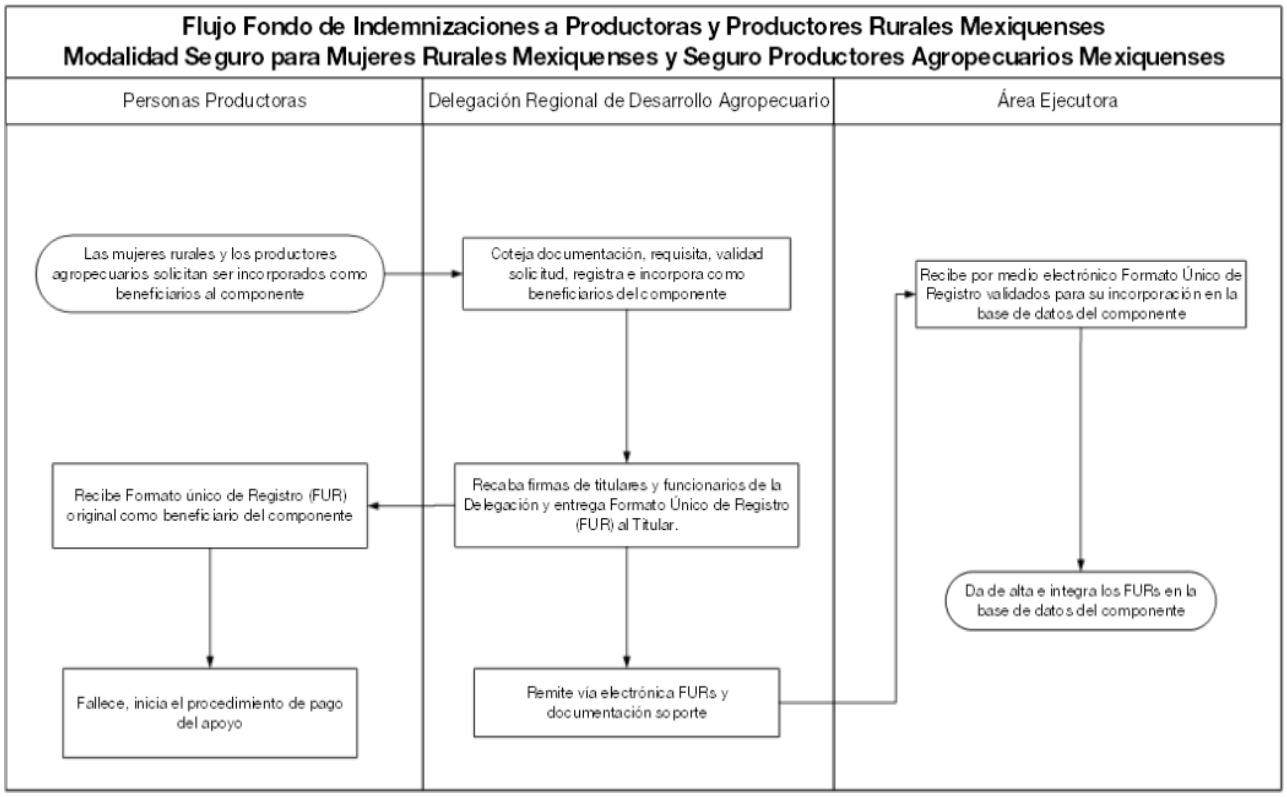


**VI. Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales**

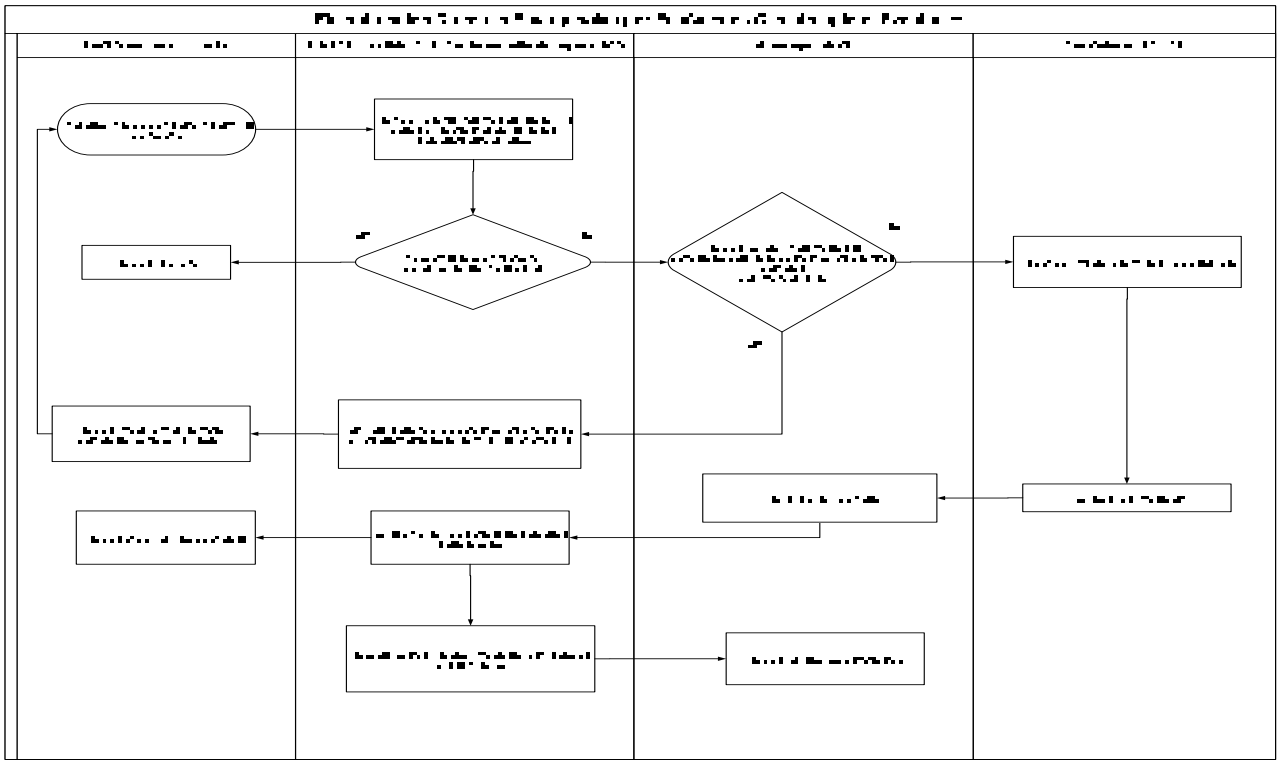

**VII. Aseguramiento Huertas de Aguacate**

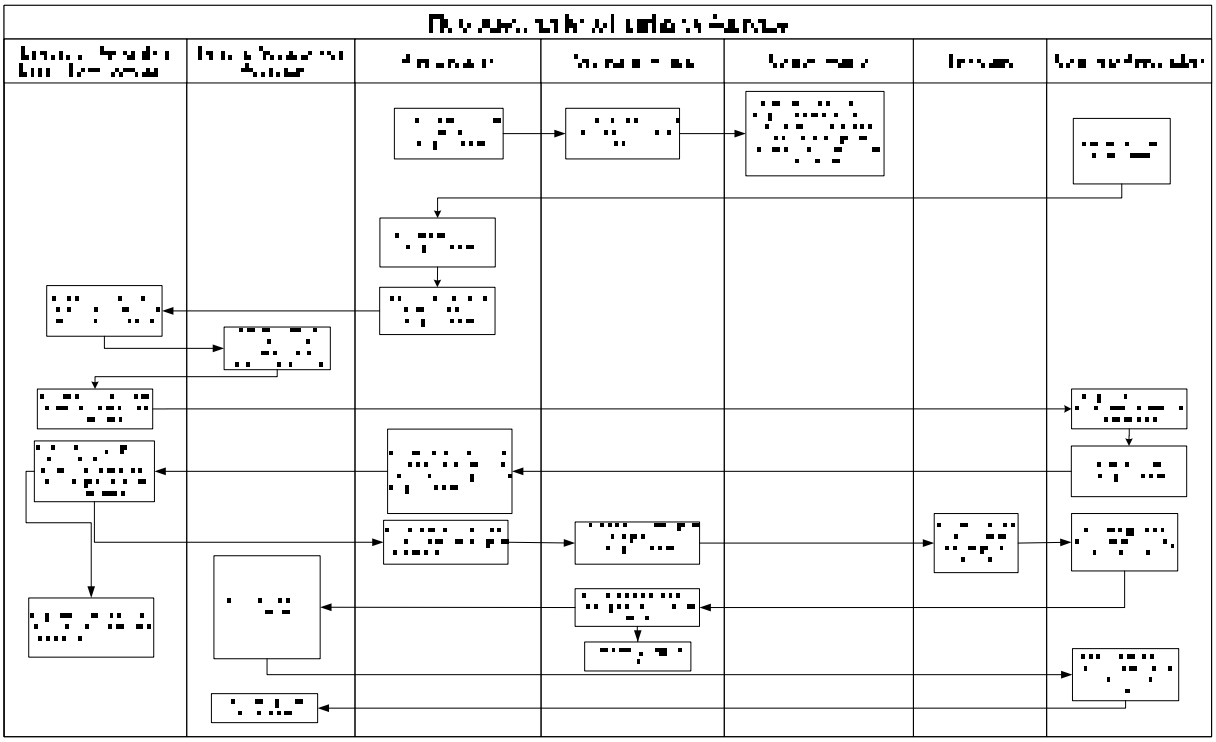

**VIII. Malla Antigranizo para Proteger Huertas de Aguacate, Durazno y Otros Frutales**

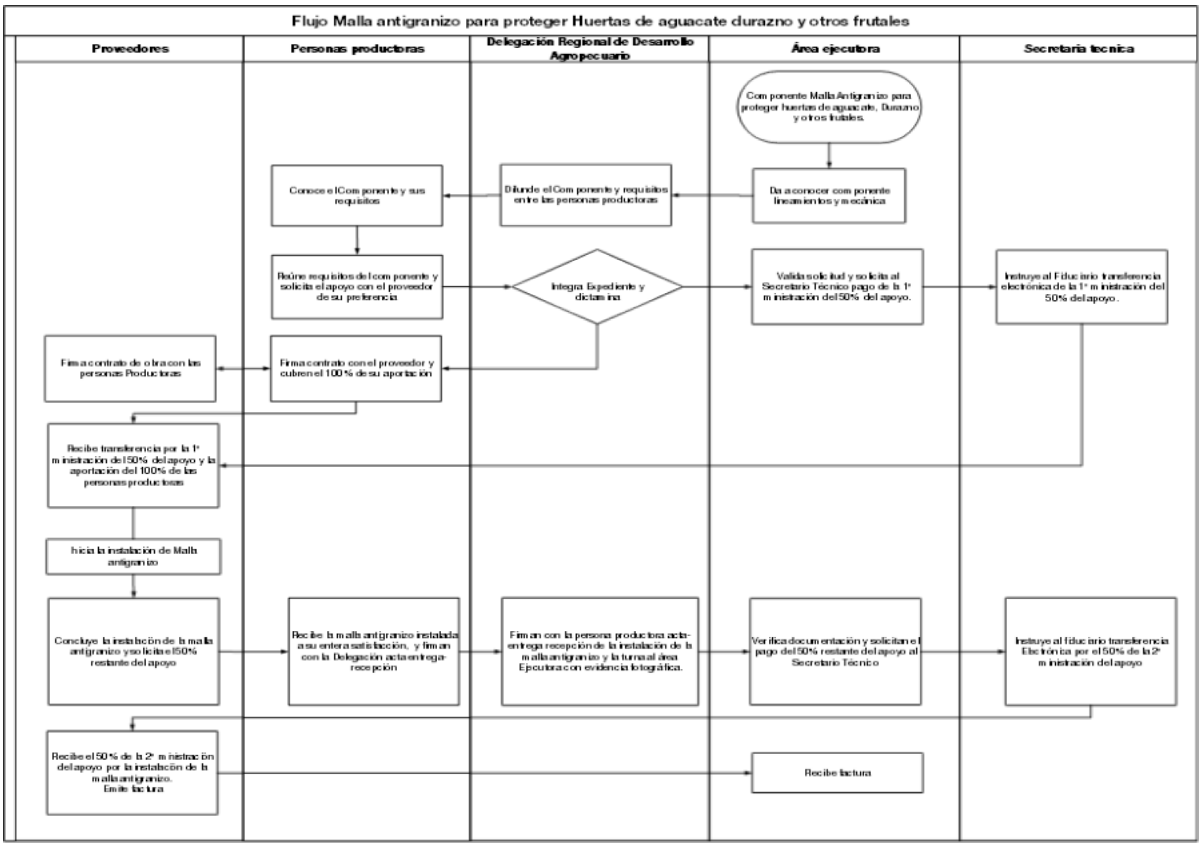

**11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**11.1. DERECHOS**

- Recibir información suficiente y clara del Programa;
- Ingresar su solicitud con la documentación especificada;
- Elegir a la persona proveedora de su preferencia, siempre y cuando cumpla con precios justos de mercado;
- Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; Interponer las denuncias, cuando se considere pertinente;
- Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales;
- Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes

**11.2. OBLIGACIONES**

- Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- Llenar y firmar la documentación que determine la Instancia Ejecutora;
- Requisitar el formato de solicitud ante la Delegación y entregar la documentación requerida por el componente, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos;
- Hacer buen uso de los estímulos recibidos, los cuales en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar;
- Aplicar los estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados;
- Propiciar las condiciones para la correcta implementación del apoyo;
- Cumplir con su aportación económica, cuando sea el caso;
- Presentar evidencia fotográfica, cuando sea el caso;
- En su caso, solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora, de cualquier cambio que implique modificaciones a apoyo autorizado;
- Dar facilidades al personal de la Secretaría del Campo o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones o revisión conducentes.

**11.3. POR INCUMPLIMIENTO**

- Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y sus componentes;
- Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
- Recibir más de un apoyo por grupo, persona jurídica colectiva o persona productora beneficiaria; No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
- Cambiar el domicilio de los bienes otorgados fuera del Estado de México.

**11.4. CANCELACIÓN DEL APOYO**

- Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
- Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los apoyos otorgados;
- Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado;
- No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria;
- Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- Renuncia voluntaria.

**12. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN**

La Delegación remiten al Área Ejecutora la documentación que permita integrar y perfeccionar el padrón de beneficiarios del Programa y sus componentes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y Administración del Padrón Único de las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior el Área Ejecutora, deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el Padrón de Beneficiarios del Programa.

**13. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley y a través de las Delegaciones de la Secretaría del Campo.

**14. TRANSPARENCIA**

La Secretaría del Campo tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Programa y sus componentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 92, fracción XIV, de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15. SEGUIMIENTO**

El seguimiento y operación de los componentes se realiza a través de la Instancia Ejecutora, con base a expedientes, solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, lleva el seguimiento de los avances físico-financiero del Programa. Asimismo, se realiza verificaciones aleatorias de los apoyos otorgados y sobre la aplicación de los lineamientos del Programa por parte del personal y los titulares de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría.

**16. EVALUACIÓN**

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa y sus componentes.

**17. AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**

La auditoría, control y vigilancia del Programa y sus componentes estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo.

**18. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) **De manera presencial:** En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) **Centro de Atención Telefónica** del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) **De manera presencial, escrita o telefónica:** en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
d) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) **En la página** www.secogem.gob.mx/sam
f) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO. -** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Componente.

**TERCERO. -** Los presentes Lineamientos dejan sin efecto a los anteriores en lo correspondiente a los componentes.

**CUARTO. -** Las etapas y entregas de los apoyos de los presentes componentes del Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO**. - Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO. -** El personal de apoyo que se requiera para llevar a cabo el cumplimiento de los componentes relacionados con los fines del Fideicomiso, será contratado por el Fideicomitente a través de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría del Campo, previo autorización y Acuerdo del Comité Técnico.

**SÉPTIMO. -** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México (FOMIMEX).

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

Anexo 1. Formato de pago

**SOLICITUD DE PAGO**
**FONDO DE INDEMNIZACIONES A PRODUCTORAS Y PRODUCTORES RURALES MEXIQUENSES**

Manifiesto que es mi voluntad llenar la presente solicitud de apoyo para acceder al **Programa Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México, Componente Fondo de Indemnizaciones a Productoras y Productores Rurales Mexiquenses**, ya que con anterioridad me fue proporcionado el Aviso de Privacidad Simplificado, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones del tratamiento al cual estarán sujetos mis datos personales y con mi firma autógrafa en este formato, expreso mi consentimiento para los efectos previstos en el Aviso de Privacidad Integral, que se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica http://secampo.edomex.gob.mx/aviso_privacidad

**Delegación Regional:** (1) **Fecha de registro:** (2) ___ / ___ / ___ (DD / MM / AAAA)

**DATOS DEL TITULAR**

No. Póliza/FUR: (3) Fecha de nacimiento: (4) ___ / ___ / ___ (DD / MM / AAAA)

(5) Apellido Paterno (6) Apellido Materno (7) Nombre (s)

Edad: (8) Sexo: (9) O Mujer O Hombre

Estado Civil: (10) O Soltero (a) O Casado (a) O Viudo (a) O Divorciado (a) O Unión Libre O Separado (a)

Parentesco: (11) O Ninguno O Padre/Madre O Tutor(a) O Hermano(a) O Abuelo (a) O Tío (a) O Bisabuelo (a) Esposo (a) Concubino (a) O Hijo (a) O Sobrino (a) O Nieto (a) O Bisnieto (a) O Primo (a)

Grado de Estudios (12) O Sin Especificar O Primaria O Secundaria O Bachillerato O Licenciatura O Ninguno O Técnico O Maestría O Doctorado O Preescolar

Nacionalidad: (13) O Mexicana O Otra ¿Cuál? (14)

Entidad Federativa de nacimiento: (15) CURP: (16) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente): (17)

Clave de Elector: (18) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| No. Pasaporte: (19)

Teléfono Fijo: (20) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| Celular o Fax: (21) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

**II. Domicilio:**

Calle: (22)

Número Exterior: (23) Número Interior: (24) Código Postal: (25) |_|_|_|_|_|

Entre calle: (26) Y Calle: (27)

Otra Referencia del Domicilio: (28)

Colonia: (29) Localidad: (30)

Municipio: (31) Entidad Federativa o Estado: (32)

Secretaría del Campo
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales

Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado De México, C.P. 52140
Tel. 722 275 64 15 / 2 75 64 00 Ext. 5526

## DATOS DEL COTITULAR

**I. Datos Básicos:**

Apellido Paterno: (5) _____ Fecha de nacimiento: (4) ____ / _____ / _____ (DD / MM / AAAA)

Apellido Materno: (6) _____

Nombre (s): (7) _____ Edad: (8) _____ Sexo: (9) O Mujer O Hombre

Estado Civil: (10) O Soltero (a) O Casado (a) O Viudo (a) O Divorciado (a) O Unión Libre O Separado (a)

Parentesco: (11) O Ninguno O Padre/Madre O Tutor(a) O Hermano(a) O Abuelo (a) O Tío (a) O Bisabuelo (a) O Esposo (a) O Concubino (a) O Hijo (a) O Sobrino (a) O Nieto (a) O Bisnieto (a) O Primo (a)

Grado de Estudios (12) O Sin Especificar O Primaria O Secundaria O Bachillerato O Licenciatura O Ninguno O Técnico O Maestría O Doctorado O Preescolar

Nacionalidad: (13) O Mexicana O Otra ¿Cuál? (14) _____

Entidad Federativa de nacimiento: (15) _____ CURP: (16) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Tipo de Identificación (credencial IFE/INE o pasaporte vigente): (17) _____

Clave de Elector: (18) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| No. Pasaporte: (19) _____

Teléfono Fijo: (20) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_| Celular o Fax: (21) |_|_|_|_|_|_|_|_|_|_|

Correo Electrónico: (33) _____

Red Social: (34) _____ Nombre de la Red Social: (35) _____
(Sin Dato, Facebook, Twitter, Google, LinkedIn, Yahoo)

**II. Domicilio:**

Calle: (22) _____

Número Exterior: (23) _____ Número Interior: (24) _____ Código Postal: (25) |_|_|_|_|_|

Entre calle: (26) _____ Y Calle: (27) _____

Otra Referencia del Domicilio: (28) _____

Colonia: (29) _____ Localidad: (30) _____

Municipio: (31) _____ Entidad Federativa o Estado: (32) _____

**III. Relación Documentos Entregados:**

**Titular** (36)

| | |
|---|---|
| Póliza original | ( ) |
| FUR original | ( ) |
| Copia certificada del Acta de Defunción | ( ) |
| Copia simple del Acta de Nacimiento | ( ) |
| Constancia de MP certificada que determine causa de fallecimiento | ( ) |
| Copia simple de Identificación Oficial con fotografía | ( ) |
| Copia simple de la CURP | ( ) |

**Cotitular** (37)

| | |
|---|---|
| FUR original | ( ) |
| Copia simple del Acta de Nacimiento | ( ) |
| Copia simple de Identificación Oficial con fotografía | ( ) |
| Copia simple de la CURP | ( ) |
| Acta Informativa de Certificación de Identidad | ( ) |

(38) _____
**Nombre y firma del Cotitular**

(38) _____
**Nombre y Firma del Servidor Público**

**Instrucciones:** Se debe llenar utilizando letra de molde, con tinta de bolígrafo y utilizando letras mayúsculas, rellene una opción u opciones según corresponda. Es indispensable proporcionar toda la información solicitada acompañada de la documentación establecida en la Mecánica Operativa Vigente del Programa.

Secretaría del Campo
Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales
Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado De México, C.P. 52140
Tel. 722 275 64 15 / 2 75 64 00 Ext. 5526

**Instructivo del Formato de Pago**

| Numeral | Descripción |
|---|---|
| (1) Delegación Regional | Delegación Regional correspondiente |
| (2) Fecha de registro | Día, mes y año (cuatro dígitos) |
| (3) No. Póliza/FUR | Anota el número de póliza o Folio Único de Registro asignado |
| (4) Fecha de Nacimiento | Día, mes y año (cuatro dígitos) |
| (5) Apellido Paterno | Anotar |
| (6) Apellido Materno | Anotar |
| (7) Nombre (s) | Anotar |
| (8) Edad | Anotar |
| (9) Sexo | Marcar con “X” el sexo |
| (10) Estado Civil | Marcar con “X” el estado civil |
| (11) Parentesco | Marcar con “X” el parentesco del titular con la p el cotitular |
| (12) Grado de Estudios | Marcar con “X” el grado de estudios |
| (13) Nacionalidad | Marcar con “X” el tipo de nacionalidad, en caso de ser de otra, colocar cual es |
| (14) ¿Cuál? | Especificar si es de otra nacionalidad |
| (15) Entidad Federativa de nacimiento | Anotar |
| (16) CURP | Anotar |
| (17) Tipo de Identificación | Anota el tipo de identificación oficial presentada |
| (18) Clave de elector | En caso de presentar credencial de elector se anotará la clave de elector. |
| (19) No. Pasaporte | Anota (en caso de presentarlo). |
| (20) Teléfono Fijo | Anota el número de casa |
| (21) Celular o Fax | Anota el número celular o fax |
| (22) Calle | Anota la calle del domicilio |
| (23) Número Exterior | Anota el número exterior del domicilio |
| (24) Número Interior | Anota el número interior del domicilio |
| (25) Código Postal | Anota el código postal del domicilio |
| (26) Entre calle | Anota entre que calles estar el domicilio |
| (27) Y Calle | Anota entre que calles estar el domicilio |
| (28) Otra Referencia del Domicilio | Anota una referencia que ayude a ubicar el domicilio como escuelas, iglesias, tienda u otro. |
| (29) Colonia | Anota la colonia del domicilio |
| (30) Localidad | Anota localidad del domicilio |
| (31) Municipio | Anota municipio del domicilio |
| (32) Entidad Federativa o Estado | Anota Estado del domicilio |
| (33) Correo Electrónico | Anotar |
| (34) Red Social | Si cuenta con red social, anota cual es: Facebook, Twitter, Google, Linkedin, Yahoo |
| (35) Nombre de la Red Social | Anotar |
| (36) III. Relación Documentos Entregados: Titular | Marcar con “X” los documentos entregada |
| (37) III. Relación Documentos Entregados: Cotitular | Marcar con “X” los documentos entregada |
| (38) Nombre y firma | Anotar |

Anexo 2
Solicitud dirigida al Titular de la Secretaría del Campo

_____ a ____ de _____ de 2022

TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CAMPO
PRESENTE

El que suscribe C _____.

Productor (a) del Municipio de _____, Estado de México, por medio de la presente, me permito bajo protesta de decir la verdad, a la fecha no he recibido ningún apoyo de manera individual o colectiva del Componente Atención Directa a Emergencias por Fenómenos Climatológicos Eventuales, me comprometo a realizar inversión complementaria requerida y aplicarlo en los procesos productivos que fue autorizado.

Atentamente

_____

Anexo 3
Formato de solicitud única del apoyo y dictamen emitido por la Delegación

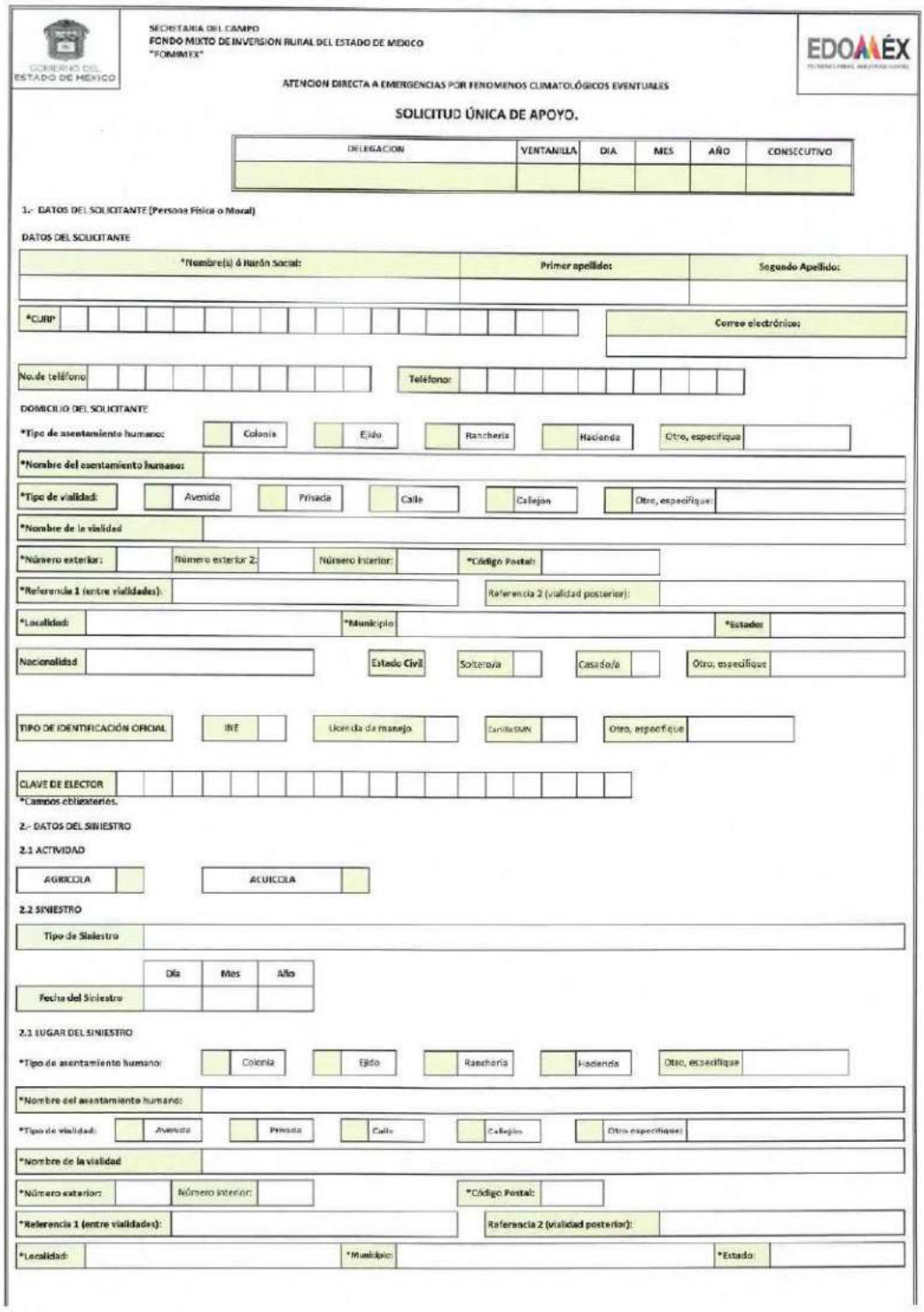

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL CAMPO
FONDO MIXTO DE INVERSIÓN RURAL DEL ESTADO DE MÉXICO
"FOMIMEX"

EDOMÉX

ATENCIÓN DIRECTA A EMERGENCIAS POR FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EVENTUALES

SOLICITUD ÚNICA DE APOYO.

| DELEGACIÓN | VENTANILLA | DÍA | MES | AÑO | CONSECUTIVO |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (Persona Física o Moral)

DATOS DEL SOLICITANTE

| *Nombre(s) ó Razón Social: | Primer apellido: | Segundo Apellido: |
|---|---|---|
| | | |

*CURP

Correo electrónico:

No. de teléfono

Teléfono:

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: Colonia | Ejido | Ranchería | Hacienda | Otro, especifique

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida | Privada | Calle | Callejón | Otro, especifique:

*Nombre de la vialidad

*Número exterior: | Número exterior 2: | Número interior: | *Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades): | Referencia 2 (vialidad posterior):

*Localidad: | *Municipio: | *Estado:

Nacionalidad | Estado Civil | Soltero/a | Casado/a | Otro, especifique

TIPO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL | INE | Licencia de manejo | Cartilla SMN | Otro, especifique

CLAVE DE ELECTOR

*Campos obligatorios.

2.- DATOS DEL SINIESTRO

2.1 ACTIVIDAD

AGRÍCOLA | ACUÍCOLA

2.2 SINIESTRO

Tipo de Siniestro

| | Día | Mes | Año |
|---|---|---|---|
| Fecha del Siniestro | | | |

2.1 LUGAR DEL SINIESTRO

*Tipo de asentamiento humano: Colonia | Ejido | Ranchería | Hacienda | Otro, especifique

*Nombre del asentamiento humano:

*Tipo de vialidad: Avenida | Privada | Calle | Callejón | Otro especifique:

*Nombre de la vialidad

*Número exterior: | Número interior: | *Código Postal:

*Referencia 1 (entre vialidades): | Referencia 2 (vialidad posterior):

*Localidad: | *Municipio: | *Estado:

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIA DEL CAMPO
FONDO MIXTO DE INVERSION RURAL DEL ESTADO DE MEXICO
"FOMIMEX"

EDOMÉX

ATENCION DIRECTA A EMERGENCIAS POR FENOMENOS CLIMATOLÓGICOS EVENTUALES

2.2 GRADO DE AFECTACION

| Pérdida Total | | Daño Fuerte | | Daño Medio | | Daño Leve | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

2.3 COMPONENTES DE APOYO SOLICITADOS:

| | CULTIVO | | | | INFRAESTRUCTURA | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Tipo | Superficie | Etapa | Daño $ | Tipo | Concepto | Unidades/Superficie | Daño $ |
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | |

**Dictamen técnico de la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario**

**Para uso exclusivo de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales**

5.- FIRMAS

| Nombre y firma del solicitante | Subdelegado Regional de la SECAMPO | Delegado Regional de la SECAMPO |
|---|---|---|
| | | |

Nombre y firma del Técnico

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES III Y IV, 12 FRACCIONES I Y III, Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y**

**CONSIDERANDO**

Que bajo un mercado globalizado y de gran demanda de productos agropecuarios y agroindustriales, la trazabilidad y la promoción o marketing de los productos agropecuarios y agroindustriales toman un especial papel.

Que la Comercialización requiere de un conjunto de acciones y procedimientos para introducir eficazmente los productos mexiquenses al mercado estatal, nacional e internacional.

Que las brechas de desigualdad a nivel mundial entre países y regiones persisten y que, a pesar de la reducción de la tasa de pobreza, es fundamental redoblar esfuerzos para lograr incrementar los ingresos de las familias de comunidades de alta y muy alta marginación.

Que tras la contingencia sanitaria que hoy le ocupa al país y al mundo la comercialización de productos se vuelve aún más limitada para las y los productores mexiquenses, en gran medida causada por el desconocimiento de la actual demanda de estos; así como, el uso de las tecnologías y la nueva inserción al mercado y el marco normativo que rigen los procesos de intercambio.

Que hoy las redes sociales se han convertido en una herramienta de gran importancia para transmitir la información y promocionar los productos agropecuarios y agroindustriales; y por tanto resulta fundamental trazar para cada producto su presentación y acondicionamiento en el mercado; para propiciar la red más apropiada de distribución y generar las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

Que las estrategias y líneas de acción en esta materia se enmarcan en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con el sólido marco para aumentar la capacidad productiva agrícola y los sistemas de producción alimentaria sostenibles; precisando, respetar las normas internaciones sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las familias que representan la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, con especial énfasis en las mujeres, los pueblos indígenas y los agricultores familiares; impulsando la incorporación de sus productos mexiquenses al mercado nacional e internacional.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo tiene como principal objetivo promover y regular el desarrollo agropecuario, acuícola, de infraestructura hidroagrícola, desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias y la comercialización de la producción, a fin de coadyuvar en la atención y solución de los problemas del campo en beneficio de los productores en la entidad.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la encargada de promover y fomentar la comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales. A través de la concertación de acciones entre las y los productores industriales y las personas comerciantes se da cumplimiento a la normatividad establecida.

Que la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, además atiende funciones de planeación y programación sectorial, información, transparencia y desarrollo, para mejorar la coordinación y comunicación permanente entre los productores, las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría del Campo, a fin de definir acciones que permiten impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida en el Estado de México.

Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo los presentes lineamientos y mecánica operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA MEXIQUENSE**

## 1 DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa tiene como propósito apoyar a las personas productoras agropecuarias y del mezcal que habitan en el Estado de México, organizaciones de personas productoras y personas jurídico - colectivas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México, mediante apoyos monetarios y en especie para la adquisición de insumos y/o equipos para la producción, distribución, empaque y comercialización de productos agropecuarios mexiquenses para lograr su inserción, en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

### 1.2 PROBLEMÁTICA A ATENDER

La comercialización de bienes agropecuarios juega un papel fundamental, pues la cadena del valor de dichos productos se diferencia del resto de los sectores y lo hacen más vulnerable; el sector agropecuario, en el Estado de México, se encuentra formado principalmente por pequeñas y medianas empresas, escasamente integradas, con fuertes implicaciones no sólo económicas, sino también sociales y medioambientales; por lo anterior, es común que las personas productoras del Estado de México, vendan sus productos a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que el mayor porcentaje de la utilidad por la venta de estos productos quede en manos del intermediario.

En este sentido, la Secretaría del Campo, a través de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con el programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, crea el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización de la Producción Agropecuaria, mediante el cual se busca detonar económicamente la actividad de las personas productoras agropecuarias del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, con el objetivo de incrementar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, brindando las herramientas necesarias para lograr que la comunidad productora obtenga mejores ingresos por sus actividades y buscando eliminar a los intermedios.

## 2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de los presentes lineamientos, se entiende por:

**Capacitación,** al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas;

**Comité o instancia normativa,** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

**Consumidor(a),** a la persona u organización que demanda bienes y/o servicios;

**Contingencia,** a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra;

**Denominación Origen,** al nombre de una región geográfica del país que sirva para designar un producto originario de la misma, y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico;

**FUR,** al Formato Único de Registro;

**Formatos,** a los documentos que requisita la persona física, jurídico - colectiva u organizaciones de personas productoras solicitantes, en los que se obtiene la información;

**Gaceta,** al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

**Identificación Oficial,** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos y mecánica operativa, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional y/o Cédula Profesional;

**Instancia Ejecutora,** a la Subdirección de Concertación y la Subdirección de Agronegocios, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales, quien ejecutará por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia;

| DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO | MUNICIPIOS QUE ATIENDE |
|---|---|
| Atlacomulco | Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo. |
| Jilotepec | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| Metepec | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |
| Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan. |
| Tenancingo | Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán. |
| Zumpango | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango. |
| Teotihuacan | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. |
| Texcoco | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. |
| Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. |

**Instancia Responsable,** a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría del Campo del Estado de México;

**Lista de espera,** a la relación de solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa del Programa Comercialización Agropecuaria Mexiquense, no son sujetos del servicio en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

**Organización de personas productoras,** a las Asociaciones Locales de Personas Productoras Rurales y éstas, en Asociaciones Municipales, Uniones Regionales y Federaciones Estatales de Personas Productoras Rurales, mediante su registro ante la Secretaría del Campo, en los términos de la reglamentación correspondiente, fecha a partir de la cual tendrán personalidad jurídica. El registro deberá realizarse de manera presencial o a través de las plataformas tecnológicas que la Secretaría habilite para tal efecto;

**Padrón de Personas Beneficiarias,** a la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el Programa;

**Personas jurídico-colectivas**, a las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones, tales como, organizaciones, asociaciones, sociedades o cooperativas de personas productoras agropecuarias que residen en el Estado de México y desarrollan actividades del sector agroindustrial y/o agroalimentario;

**Personas Beneficiarias,** a la persona física, jurídico - colectiva, organización o institución mexiquense, que se dedica a las actividades agropecuarias y que ha sido favorecida por el Programa de Desarrollo Social Comercialización Agropecuaria Mexiquense;

**Persona solicitante,** a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales que acude a solicitar los servicios del Programa;

**Persona productora,** a la persona que se dedica a las actividades agropecuarias y agroindustriales;

**Población afectada por contingencia,** a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o riesgo sanitario cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio;

**Pobreza,** a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

**Producto,** al bien que resulta de un proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de la explotación de animales, vegetales y acuícolas, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

**Proyecto,** a la planificación del conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas y coordinadas con el propósito de alcanzar resultados o metas específicas dentro de los límites que imponen un presupuesto, calidades establecidas previamente, y un lapso previamente definido;

**Lineamientos,** al presente documento normativo que establece aspectos técnicos y operativos del Programa;

**Secretaría,** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Servicio,** a la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de las personas productoras, brindando un producto inmaterial y personalizado.

**Solicitud,** al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un servicio;

**Ventanilla,** al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los servicios de los diferentes Programas, las cuales se ubican en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo;

**Unidad de Producción Agropecuaria,** al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria, equipo, animales, y otros bienes utilizados en las actividades agropecuarias;

**Valor agregado,** al valor económico adicional que adquieren los bienes y servicios al adicionar procesos que incrementen las cualidades del producto; y

**Vulnerabilidad,** a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

## 3 OBJETIVOS

### 3.1 OBJETIVO GENERAL

Generar valor agregado a los productos y/o subproductos agropecuarios, a través del apoyo a las personas productoras del Estado de México, con la promoción, comercialización, vinculación, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción en los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

### 3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Proporcionar a las personas productoras herramientas de valor agregado y de promoción comercial, que contribuyan a fomentar y eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas, que se desarrollan en el marco de una región o del estado con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.
c) Apoyar a grupos de personas productoras organizadas y personas jurídico-colectivas debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

## 4 UNIVERSO DE ATENCIÓN

### 4.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Las personas productoras agropecuarias y personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias en el Estado de México.

### 4.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Las personas productoras agropecuarias y personas jurídico-colectivas que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales o aquellas que cuenten con infraestructura básica agroindustrial.

### 4.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Personas físicas o jurídico-colectivas que buscan mejorar la comercialización y posicionamiento de sus productos en los diferentes segmentos y nichos de mercado.

## 5 COBERTURA

La cobertura del programa comprende todo el territorio del Estado de México, abarcando las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, y pretende apoyar principalmente a aquellas unidades de producción y/o transformación, potencialmente rentables.

**6 APOYO**

**Componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización Agropecuaria:** Este componente busca detonar la actividad económica de las personas productoras, en virtud de mejorar la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado de México en los diferentes mercados, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través de servicios que permitan impulsar a las personas productoras como empresarios del sector agropecuario.

**Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial**: **Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero:** Construir un centro que permita impulsar la comercialización de pequeños y medianos productores de flor de la región sur del Estado de México, fomentando la vinculación y su inserción en nuevos canales de comercialización; asimismo, brindar un espacio donde se genere valor agregado a sus productos.

**6.1 TIPOS DE APOYO**

Servicios enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de las personas productoras agropecuarias del Estado de México en materia de comercialización y competitividad, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes:

a) **Modernización para la Comercialización**: El servicio será por única ocasión y está dirigido a que las personas productoras diferencien sus productos a través de generar una identidad nominativa y gráfica de su marca, así como adaptativos y aplicaciones que eficienten su inserción a nuevos mercados, incluyendo lo siguiente: diseño de marca y de logotipo, manual de identidad, aplicaciones gráficas, etiqueta, folleto promocional, diseño de empaque y/o envase o adaptativos para comunicación digital.

b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional**: Se brindará servicio con programas de asistencia, capacitación especializada, consultoría, certificaciones y acompañamiento para que las personas productoras cumplan con normativas nacionales e internacionales para impulsar la exportación. Así como con asesorías, desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados.

c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones**: Servicio brindado para acceder a medios de exposición e interacción con diferentes mercados para dar a conocer los productos y que, a su vez, permita el acceso a nuevos canales de comercialización formal, mediante: ferias, mercados agropecuarios y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico, vinculaciones entre personas productoras y proveedores(as), entre otros.

**Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial**: Adicionalmente a través de la construcción de la Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero, se brindarán servicios de vinculación y concertación para negociaciones agropecuarias, así como, espacios que permitan generar valor agregado a la producción de las personas beneficiarias; siempre y cuando el centro cuente con el equipo necesario para llevar a cabo las acciones solicitadas por parte de personas productoras agropecuarias de la región.

**6.2 MONTOS DE APOYO**

Los montos de los servicios serán otorgados por única ocasión en el ejercicio fiscal:

a) **Modernización para la Comercialización**: el Gobierno del Estado de México apoyará al 100% con la asesoría, capacitación, desarrollo de la identidad gráfica, manual de identidad, así como adaptativos y aplicaciones gráficas, y con el proceso de solicitud de registro de marca ante el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial. El servicio será por única ocasión.

b) **Asistencia Técnica y Vinculación para la Comercialización Nacional e Internacional**: servicio de asistencia, capacitación especializada, consultoría, certificación y acompañamiento para que cumplan con la normatividad nacional e internacional para impulsar la comercialización. Así como con asesorías, desarrollo e implementación de herramientas digitales para la promoción, vinculación y comercialización de sus productos y la apertura a nuevos mercados. El Gobierno del Estado de México apoyará hasta con el 100% del valor total del servicio, equivalente a un monto máximo de $150,000.00 por solicitud.

c) **Ferias, Mercados Agropecuarios y Exposiciones**: Se brinda servicio para la contratación de espacios para la exhibición de productos agropecuarios, materiales promocionales y publicitarios, renta de equipo de exhibición, renta de equipo y material logístico y mobiliario, pago de viáticos y hospedaje a las personas productoras. Dicho servicio se brindará en virtud de la magnitud del evento, disponibilidad presupuestal y número total de beneficiarios, por lo que no necesariamente cubrirá el 100% de los costos presupuestados, pero si hasta un monto máximo de $150,000.00 por solicitud.

**Componente Acciones para rehabilitación y equipamiento de Infraestructura Comercial**: Los servicios que brindará la Central de Concertación y Vinculación de Productores en Villa Guerrero, serán gratuitos para los productores de la región sur del estado.

### 6.3 INDICADORES

| Nombre del indicador | Formula del indicador | Unidad de medida |
|---|---|---|
| Porcentaje de productores que reciben asesoría para generar sus marcas | (Productores que reciben asesoría para generar sus marcas / Productores programados para recibir asesoría en la generación de sus marcas) * 100 | Productor |

## 7 ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

### 7.1 AUTORIZACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

## 8 MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

### 8.1 PERSONAS PRODUCTORAS SOLICITANTES

#### 8.1.1. PERMANENCIA

Para el componente y tres subcomponentes a los que hacen referencia los presentes lineamientos, las personas productoras beneficiarias que hayan recibido el servicio en el año inmediato anterior, no podrán ser beneficiadas por el mismo componente a menos que se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos.

#### 8.1.2. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

a) Ser persona productora, trasformadora de productos y/o subproductos agropecuarios y habitar en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Contar con producción originaria del Estado de México;
d) Para el caso de personas jurídico-colectivas, deberán estar legalmente constituidas como asociaciones, organizaciones, sociedades o cooperativas de productores(as), entre otras;
e) Contar con la documentación necesaria y completa para ser persona beneficiaria de los servicios que brinda el componente Fomento, Vinculación y Promoción a la Comercialización Agropecuaria;
f) La Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá contar con suficiencia presupuestal en el tipo de Apoyo en el cual se solicita el servicio; y
g) Dictamen favorable de la solicitud por parte de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

#### 8.1.3. REQUISITOS GENERALES

**Para personas físicas:**

a) Presentar solicitud mediante escrito libre;
b) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR), en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200%, con domicilio en el Estado de México y Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) no mayor a 12 meses;
d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cuando sea solicitado;
e) Clave Única de Registro de Población, en caso de que la identificación oficial presentada no lo contenga;

f) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea solicitada; y
g) Constancia de productor agropecuario.

**Para personas jurídico-colectivas:**

a) Estar radicada y conformada por personas productoras del Estado de México;
b) Acta constitutiva de la persona jurídico-colectiva; y en su caso, Poder Notarial o Carta Poder que acredite la representación legal;
c) Solicitud mediante escrito libre;
d) Llenar y presentar en original el Formato Único de Registro (FUR) por cada integrante de la asociación y/o beneficiario, en su totalidad debiendo incluir un número telefónico para su localización, en caso de no contar con el dato aplicar la leyenda N/A;
e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
f) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía legible al 200% del representante legal, que contenga Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante o constancia domiciliaria (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) no mayor a 12 meses y el CURP del representante legal;
g) Firma electrónica avanza (FIEL), cuando sea el caso; y
h) Constancia de productor.

Con excepción del escrito libre de solicitud y del Formato Único de Registro (FUR), que se entregan en original, el resto de los documentos solicitados, se presentarán en copia simple y el original sólo con fines de cotejo.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

El trámite para presentar solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al programa.

**8.1.4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**

Se dará preferencia en el Programa a:

a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

**8.1.5. REGISTRO**

Se realizará el registro de solicitantes en la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y/o en la Delegación Regional que corresponda, en días y horas hábiles; únicamente se tendrán por tramitadas en tiempo, aquellas solicitudes que se presenten dentro de los días señalados por la unidad responsable, por los medios de difusión que determine y en razón del presupuesto autorizado y solo procederá su registro como solicitante para quienes presenten todos los documentos señalados en los requisitos.

En todo momento la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas y en virtud de la suficiencia presupuestal.

**8.1.6. FORMATOS A UTILIZAR**

- Formato Único de Registro (FUR); y
- Los que determine la instancia responsable.

**8.1.7. INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

**8.1.8. DERECHOS DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

a) Recibir información suficiente y clara del Programa;
b) Ingresar su solicitud;
c) Elegir a la persona proveedora de su preferencia (cuando al interior de la dependencia no se cuente con el personal operativo calificado para otorgar el servicio que corresponda);
d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;

e) Recibir el servicio que brinda el Programa;
f) Interponer las quejas y denuncias, cuando se considere pertinente;
g) Acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; y
h) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal adscrito a la Secretaría en el trámite y llenado de su solicitud.

**8.1.9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
b) Llenar y firmar la documentación que determine la instancia ejecutora;
b) Hacer buen uso de los bienes recibidos, los cuales en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
d) Hacer uso correcto de los servicios y en los conceptos para los que fueron autorizados;
e) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto (si es el caso);
f) Contar con la infraestructura básica necesaria para la ejecución del proyecto; y
g) Solicitar autorización previa y por escrito de la instancia ejecutora, para cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los servicios directos o indirectos.

**8.1.10. CORRESPONSABILIDAD**

Las personas beneficiarias tienen la corresponsabilidad de hacer buen uso de los servicios otorgados, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2. Monto del apoyo; así como de aplicarlos de acuerdo a la actividad señalada en el proyecto o en su solicitud, considerando que será objeto de supervisión del uso y manejo de los servicios otorgados.

**8.1.11. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

**8.1.11.1. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO**

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Programa;
b) Hacer mal uso de los servicios otorgados;
c) Adquirir servicios diferentes a los autorizados, o de menor calidad;
d) Realizar actos de proselitismo en favor de una persona candidata o partido político con los servicios otorgados;
e) Los servicios otorgados en ningún caso se podrán transferir, vender, prestar o permutar;
f) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado;
g) Recibir más de un servicio por grupo, persona jurídico-colectiva o persona productora beneficiaria;
h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona productora beneficiaria;
i) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 8.1.9. Obligaciones de las personas productoras beneficiarias; y
j) Cambiar el domicilio de los servicios otorgados fuera del Estado de México.

**8.1.12. SANCIONES**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**8.1.13. CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL APOYO**

a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el programa y componente;
b) Hacer mal uso de los servicios otorgados;
c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún(a) candidato(a) o partido político con los servicios otorgados.
d) Desviar los recursos a un servicio distinto al autorizado.
e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario(a).
f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México.
g) Renuncia voluntaria.

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la prestación del servicio que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el servicio.

El servicio cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

**8.1.14. SUSTITUCIÓN DE LAS PERSONAS PRODUCTORAS BENEFICIARIAS**

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Unidad Administrativa Responsable a través de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, realizarán las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

Una vez que las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Ejecutora, procederán a otorgar el servicio correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**8.2 PERSONAS PROVEEDORAS**

La prestación de los servicios la efectuará la persona proveedora, en el lugar, día y hora que designe la Dirección General de Comercialización Agropecuaria conjuntamente con la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente, asimismo, supervisará de manera aleatoria que las personas beneficiarias reciban satisfactoriamente el servicio otorgado.

La prestación de los servicios por parte de proveedores se determinará, según sea el caso, cuando la dependencia no cuente con el personal operativo calificado para dichas acciones.

**8.2.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS**

**8.2.1.1 DERECHOS DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS**

a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

**8.2.1.2 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PROVEEDORAS**

a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el servicio otorgado; una vez notificado por escrito por la instancia responsable y/o instancia ejecutora; y
g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicio.

**8.2.2. SANCIONES A LAS PERSONAS PROVEEDORAS**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**9 MECÁNICA OPERATIVA**

**9.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES**

**Dirección General de Comercialización Agropecuaria**

a) Establecer los lineamientos y normatividad del programa y componente.
b) Difundir el programa, componente y su mecánica operativa ante productores/as, organizaciones y las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
c) Supervisar la aplicación de la normatividad del componente en cuestión.
d) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medio oficial de los presentes lineamientos.
e) Autorizar los proyectos con base en los expedientes.
f) Validar la propuesta de posibles proveedoras y proveedores.
g) Autorizar el pago de los servicios.
h) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo, de conformidad con la suficiencia presupuestal del componente, con el alcance del proyecto del servicio, cumplimiento de los objetivos de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, así como con el Plan de Desarrollo Estatal, cumplimiento de metas y beneficiarios y de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

**Unidad Administrativa Responsable:**

a) Integrar el expediente técnico.
b) Elaborar los padrones de personas beneficiarias y/o remplazos de estas.
c) Validar el pago de los servicios otorgados.
d) Reportar al área con funciones administrativas de la dirección General, los avances físicos y financieros.
e) Dar seguimiento a las actividades del componente.
f) Supervisar aleatoriamente el desarrollo de los proyectos en campo.
g) Validar la integración de los documentos y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias.

**Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario**

a) Difundir los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa ante las organizaciones y/o personas productoras, en el ámbito de su competencia.
b) Recibir e integrar las solicitudes y enviarlas a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su dictaminación y autorización.

c) Requisitar e integrar un expediente que contenga cada uno de los documentos establecidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.
d) Enviar el expediente a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
e) Verificar la entrega de los bienes en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria y formalizar dicho acto, a través de un acta de entrega recepción
f) Enviar la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
g) En su caso, supervisar en campo en conjunto con personal de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria el desarrollo de los proyectos.
h) Validar y resguardar los expedientes de las personas productoras solicitantes.

**Personas Productoras Solicitantes**

a) Ingresar la solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), llenando los formatos correspondientes y entregar los documentos marcados en los presentes lineamientos.
b) Otorgar las facilidades necesarias para las visitas que haga la instancia ejecutora.

**Proveedoras y Proveedores**

a) Realiza, en tiempo y forma, el servicio a las personas productoras beneficiarias, con base en la autorización correspondiente y en coordinación con la instancia ejecutora.
b) Expedir las facturas con los requisitos fiscales vigentes a nombre de Gobierno del Estado de México, respecto de los servicios prestados.

**Área con funciones administrativas de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria**

a) Recibir de la Subdirección de Estudios de Mercado, la solicitud de pago de los bienes apoyados.
b) Elaborar las instrucciones para el pago de la facturación a las proveedoras y los proveedores, con previa autorización de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.

## 10 GRADUACIÓN DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA

La graduación se dará cuando la persona beneficiaria reciba el servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

## 11 DIAGRAMA DE FLUJO

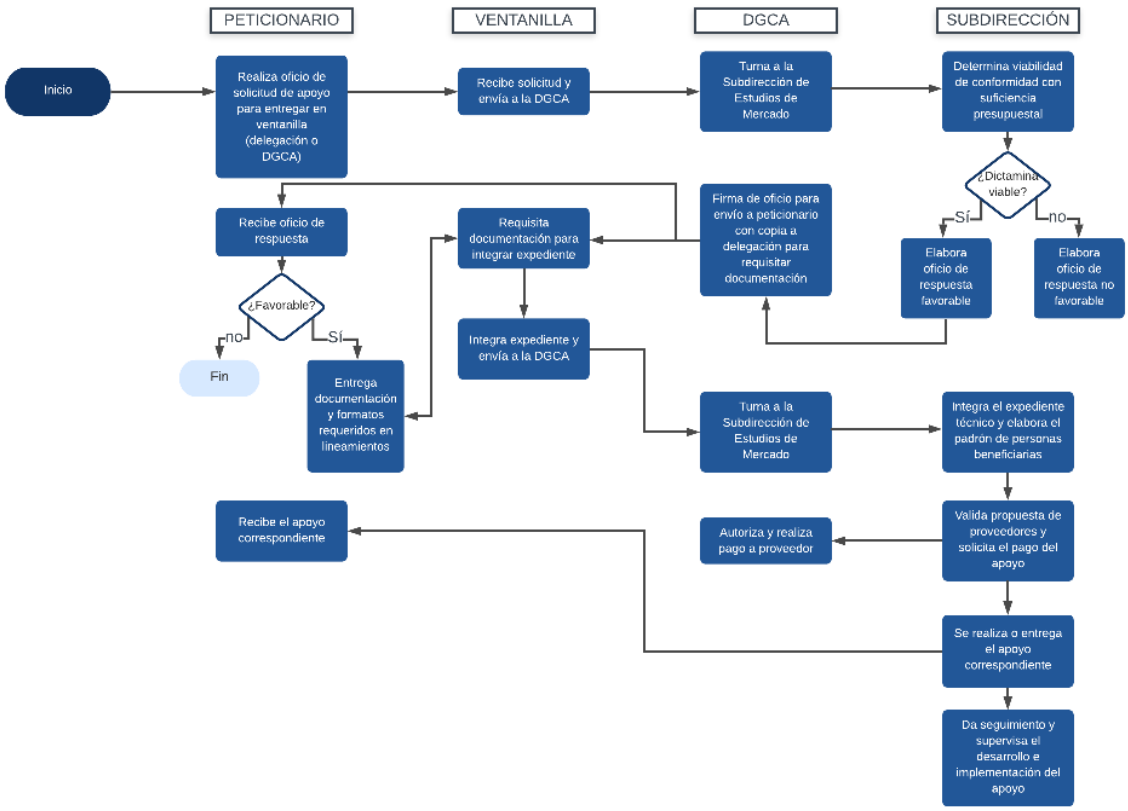

**12 INSTANCIAS PARTICIPANTES**

**12.1 INSTANCIA NORMATIVA**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes lineamientos y mecánica operativa

**12.1.1. DEL COMITÉ**

**12.1.1.1. INTEGRACIÓN**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría; a cargo de la persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del secretario técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la secretaría técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**12.1.1.2. ATRIBUCIONES**

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del servicio para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los servicios del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a los lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes lineamientos y mecánica operativa;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
l) Las demás contenidas en los presentes lineamientos y mecánica operativa.

**12.2 INSTANCIA RESPONSABLE**
La Dirección General de Comercialización Agropecuaria es la responsable de operar el Programa.

**12.3 INSTANCIA EJECUTORA**
Las Subdirecciones de Concertación y de Estudios de Mercado, son las encargadas de la planeación, administración y seguimiento del Programa, quienes ejecutarán a través de la Coordinación de Delegaciones, quien a su vez lo a hará a través de las Delegaciones Regionales.

**13 DIFUSIÓN**
**13.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Los presentes lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría del Campo del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán traducidos a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

**13.2 CONVOCATORIA**
La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Campo, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

**14 TRANSPARENCIA**
La Secretaría del Campo tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

**15 SEGUIMIENTO**
El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

**16 EVALUACIÓN**
Se conceden las atribuciones a la instancia normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

**16.1 EVALUACIÓN EXTERNA**
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

**16.2 INFORME DE RESULTADOS**
La instancia responsable presentará un informe a la Instancia Normativa, previa solicitud, al concluir el ejercicio fiscal.

**17 AUDITORIA, CONTROL Y VIGILANCIA**
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación del otorgamiento de los servicios a las personas beneficiarias.

**18 QUEJAS Y DENUNCIAS**
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.

b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.

c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536

d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx

e) En la página www.secogem.gob.mx/sam

f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO. -** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO. -** Las etapas y otorgamiento de los servicios del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO. -** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO. -** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, abrogan las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a las mismas.

**SEXTO. -** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX**

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN III Y VI, 12 FRACCIÓN I Y III, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 Y 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y**

**CONSIDERANDO**

Que, en el contexto internacional, las actividades agropecuarias son las que consumen las mayores cantidades de agua, muy por encima de la que ocupa el sector secundario y considerablemente mayores a los volúmenes destinados al consumo humano.

Que en la mayoría de los terrenos de cultivo se desarrolla la agricultura de temporal y en el caso de la agricultura de riego es muy escasa y presenta mucha pérdida en su conducción.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se encuentra alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2: Hambre Cero, concretamente a la meta 2.3: duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; meta 2.4: asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra. Objetivo 6: Agua Limpia y Saneamiento, meta 6.4: aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua. Objetivo 12: Producción y Consumo Responsables, meta 12.2: lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales; meta 12.8: asegurar que las personas de todo el mundo tengan la información y los conocimientos pertinentes para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza. Objetivo 15: Vida de Ecosistemas Terrestres, meta 15.1: velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

Que según la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el Estado de México se encuentra en tres Regiones Hidrológico-Administrativas; Aguas del Valle de México, Golfo de México y Lerma-Santiago, las cuales tuvieron durante el periodo 2017-2018, un total de 15 mil 785.3 hectáreas de riego, efectuadas por 11 mil 459 agricultores usuarios de las mismas.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua se estima que entre 15% y 50% del agua extraída para la agricultura de riego llega a la zona de cultivos, la mayor parte se pierde por evaporación, mala calidad de la infraestructura, infiltración a lo largo de la conducción y otras pérdidas y desperdicios durante la aplicación a nivel parcelario.

Que si bien, parte del agua pérdida en los sistemas de riego retorna a las corrientes de agua o acuíferos, de donde puede volver a extraerse, su calidad se degrada por contaminantes como plaguicidas, fertilizantes y sales que se lixivian por el suelo.

Que actualmente se realizan esfuerzos gubernamentales para incrementar la eficiencia en el uso del agua mediante sistemas modernos de riego presurizado, sin embargo, su alcance ha sido limitado y en muchos casos sólo se ha iniciado el uso de tubería de PVC para la conducción, sin llegar a tecnificar la forma de su aplicación a nivel parcelario. Las limitaciones de esta tecnificación se deben a factores como la falta de capacitación a usuarios, así como la escasez de infraestructura y falta de recursos financieros en el sector agrícola. No obstante, la necesidad de producir más alimentos requiere un mejor aprovechamiento de los escasos recursos hídricos aprovechables.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos, mediante apoyos de

capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y principalmente con el propósito de contribuir en la disminución de la condición de pobreza multidimensional en su dimensión alimentario de la población de la entidad, se alinea prioritariamente a los siguientes ODS: fin de la pobreza, hambre cero, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y crecimiento económico, ciudades y comunidades sostenibles, producción y consumo responsables.

Que el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX, tiene como propósito generar acciones tendientes a mejorar y eficientar el uso de agua en el sector agrícola y hacer el campo más productivo, evitando la pérdida de líquido por conducción, mala operación, o falta de mantenimiento de la infraestructura, así como fomentar la construcción de infraestructura hidroagrícola.

Que mediante dictamen de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes Lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA EDOMÉX**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa en los componentes que refieren los presentes Lineamientos tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar, modernizar y mejorar la infraestructura hidroagrícola, atender y supervisar obras desde su planeación, programación, licitación y ejecución, así como atender zonas en situación de contingencia, provocada por lluvias que pongan en riesgo la producción primaria de la entidad y/o a la ciudadanía, su integridad y/o sus bienes, a fin de eficientar la infraestructura hidroagrícola, potenciar el aprovechamiento del recurso hídrico en las unidades de producción y salvaguardar zonas de cultivos y rurales de inundaciones.

**1.2. Definición de los componentes**

El componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario tiene como propósito generar acciones tendientes a fomentar, modernizar y mejorar la infraestructura hidroagrícola en el sector agropecuario, a fin de eficientar el uso de agua en el sector agrícola, pecuario y acuícola, además de fortalecer las obras de infraestructura básica rural que faciliten el acceso de insumos y la extracción de productos a fin de contribuir con un campo mexiquense más productivo.

El componente Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra, busca dar atención a las personas productoras agropecuarias mexiquenses que solicitan la construcción y/o rehabilitación de obras hidroagrícolas, a través de acciones que permitan atender y supervisar obras desde su planeación, programación, licitación y ejecución, para lo cual se contrata personal técnico para realizar visitas de campo, diagnósticos de obras hidroagrícolas, estudios, proyectos y supervisar trabajos de rehabilitación, construcción o modernización; cubriendo así las etapas que la normatividad exige en materia de obra pública, desde la planeación, presupuestación y planeación, programación, hasta la ejecución de las mismas.

El componente Prevención y Atención de Desastres Naturales tiene como principal propósito atender zonas en situación de contingencia, provocada por lluvias que pongan en riesgo la producción primaria de la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes; mediante la ejecución de acciones de limpieza, desazolve y las tendientes a la atención a inundaciones, así como apoyo económico a los ayuntamientos afectados por inundaciones y en general todo tipo de acciones que permita contener o disminuir los efectos provocados por fenómenos meteorológicos que se presenten de manera extraordinaria, así como las contingencias generadas por otro tipo de desastres naturales, los cuales deben ser dictaminados por el área de Protección Civil Municipal y/o Estatal.

El componente Maquinaria para la Construcción de Infraestructura Rural, tiene como propósito principal realizar acciones de reparación y mantenimiento de maquinaria pesada y vehículos de traslado propiedad de la Secretaría del Campo (SECAMPO), a fin de mantenerla en condiciones apropiadas para desarrollo de trabajos de infraestructura rural.

**1.3. Problemática que atender**

En el Estado de México existen alrededor de 700 Unidades de Riego para el Desarrollo Rural, para atender a una superficie aproximada de 93,039 hectáreas, en las cuales la infraestructura básica para el riego demanda su rehabilitación y/o modernización, lo cual permitirá contar con un campo más productivo.

En atención a las solicitudes de las personas productoras y con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente, es necesario realizar acciones que permitan fomentar la construcción y/o rehabilitación de la infraestructura de captación, conducción, almacenamiento, distribución y aplicación de agua para los distintos usos del sector. Por ello, a través del Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX se implementa el **componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**, mediante el cual el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, apoyará con recursos económicos para cubrir una parte de la adquisición de materiales y equipo o la ejecución de obras, de acuerdo al proyecto autorizado, mientras que las personas productoras, aportarán la parte proporcional que indican los presentes Lineamientos.

Producto de la intensa deforestación en los bosques de la parte alta de las cuencas de los ríos que corren a través de los valles de México, Ixtlahuaca–Atlacomulco y Valle de Toluca, los suelos, principalmente los de las partes altas, sufren erosión y son arrastrados por los escurrimientos generados por las lluvias anuales, provocando enormes cantidades de azolves que se acumulan en los cauces y cuerpos de agua de las partes bajas, con lo cual se disminuye la sección hidráulica y su capacidad de conducción, dando lugar a desbordamientos e inundaciones, perjudicando a la agricultura que se desarrolla en las márgenes de los ríos de éstas regiones; aunado a lo anterior, y derivado de la configuración geográfica del Estado de México, es común en nuestro territorio la presencia de fenómenos climatológicos que dan lugar a desastres naturales, tales como inundaciones, heladas o incendio foréstales, los cuales repercuten fuertemente en el agro mexiquense, por lo que, como medida prevención, se crea el **componente Prevención y Atención de Desastres Naturales**. Para la ejecución de estos trabajos, es posible el financiamiento total o parcial con recursos del Gobierno del Estado de México, conjuntamente con recursos municipales y en algunos casos de la federación a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como también el apoyo de maquinaria en la prevención o durante cualquier otro tipo de desastre natural.

El territorio del Estado de México cuenta con gran diversidad de zonas en donde se desarrollan actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas, las cuales en ocasiones se ven limitadas en su potencial productivo debido a condiciones climáticas (sequías, inundaciones, entre otras) y geográficas (diversidad de suelos). Para disminuir el efecto de las condiciones anteriores y fomentar el desarrollo agropecuario, es necesario realizar obras de infraestructura rural para captar y almacenar agua, que protejan de riesgos de inundación, sequías y que impidan la pérdida del suelo con trabajos de conservación tales como: bordos, represas, desazolves, subsoleos, terraceos, caminos de saca cosecha, entre otras. Para la ejecución de dichas obras es necesario el uso de maquinaria pesada, lo que significa inversiones económicas fuera de las posibilidades de las y los productores.

Derivado de lo anterior y para atender la demanda de las y los productores que requieren de este tipo de infraestructura se creó el **Componente Maquinaria para la Construcción de Infraestructura Rural**, mediante el cual el Gobierno del Estado apoya a través de su parque de maquinaria pesada, la realización de dichos trabajos.

Para dar respuesta a las solicitudes de las personas productoras que desean mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola existente en sus localidades, a través de proyectos de alto impacto, es necesario dar cumplimiento a la normatividad en materia de obra pública, la cual demanda la atención de personal técnico especializado y considerando que la Dirección General de Infraestructura Rural no cuenta con el número necesario de técnicas/os, se ha implementado el **componente de Visitas Técnicas, Estudios, Proyectos y Supervisión de Obra**, a través del cual se contrata personal especializado para dar atención a estas solicitudes, mediante diversas acciones tales como: visitas técnicas de campo, diagnóstico y análisis para determinar su viabilidad, generación de estudios y proyectos, así mismo, en el caso de obras en proceso, realizar la supervisión. Todas estas acciones, son necesarias para una buena planeación, diseño, ejecución y funcionamiento de las obras hidroagrícolas.

**2. Glosario de términos**

Para efectos y aplicación del Programa contenidos en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, se entenderá por:

**Acta entrega-recepción,** al documento de recepción del bien, que firma la persona beneficiaria de conformidad con el apoyo solicitado;

**Ayuntamiento,** al órgano de gobierno municipal, de naturaleza colegiada y deliberativa que, integrándose por varios miembros, toma sus decisiones mediante discusiones que se resuelven por mayoría de votos;

**Bitácora de Maquinaria,** al documento que concentra el registro de mantenimiento y servicios realizados a la maquinaria;

**Bitácora de Obra,** al documento que concentra el registro de trabajos realizados por la maquinaria;

**Bordo,** a la obra hidráulica consistente en un almacenamiento de agua formado con una cortina de tierra compactada en forma de terraplén, hecho de arcillas existente en la zona;

**CONAGUA,** a la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Contingencia,** a la condición de riesgo o vulnerabilidad que presente la población, derivado de algún tipo de evento sanitario o fenómeno natural que ocurra o que probablemente ocurra;

**Contingencia para Atención Inmediata,** al acontecimiento cuya realización no está prevista y debe de ser atendida de forma urgente;

**Convenio de Coordinación de Acciones,** al documento en que las partes involucradas se comprometen a dar cumplimiento a lo acordado;

**CURP,** a la Clave Única del Registro de Población;

**Dirección,** a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría del Campo;

**Delegación,** a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario;

**Desastre Natural,** al evento concentrado en tiempo y espacio en el cual la población o parte de ella sufre daños severos, generando pérdidas para sus miembros, impidiendo el cumplimiento de sus actividades y el financiamiento vital de las mismas;

**Desazolve,** a los trabajos para la remoción de materiales depositados en los cauces de ríos y drenes, que afectan la sección hidráulica impidiendo la eficiencia en el desalojo de las aguas pluviales;

**Desbordamiento,** a la circunstancia que se presenta cuando se excede la capacidad para conducir o almacenar el agua y por lo tanto se rebasan las márgenes, causando severos problemas sociales, ambientales y económicos;

**Energías Alternativas,** a las fuentes de energía que no implican la quema de combustibles fósiles (carbón, gas o petróleo);

**Ficha Técnica**, al documento para determinar el tipo de maquinaria que se requiere;

**Geomembrana plástica,** a las mantas de plástico utilizadas para revestir almacenamientos alojados en terrenos permeables que no garantizan suficiente estanquidad;

**Georeferenciar,** al posicionamiento con el que se define la localización de un objeto espacial en un sistema de coordenadas y datos determinado;

**Identificación oficial,** al documento con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes reglas de operación, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte vigente, Cartilla de Servicio Militar Nacional;

**Instancia Dictaminadora Responsable,** a la Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa;

**Instancia Ejecutora,** a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario en los municipios de su competencia.

| DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO | MUNICIPIOS QUE ATIENDE |
|---|---|
| Atlacomulco | Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo. |
| Jilotepec | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| Metepec | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |
| Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |

| | |
|---|---|
| Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan. |
| Tenancingo | Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán. |
| Zumpango | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango. |
| Teotihuacan | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. |
| Texcoco | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. |
| Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. |

**Instancia Normativa,** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

**Instancia Responsable,** a la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría del Campo;

**Infraestructura Rural,** a las obras hidroagrícolas destinadas a fomentar el desarrollo de las actividades agropecuarias en la entidad;

**Inundación,** a la ocupación por parte del agua de zonas que habitualmente están libres de ésta, por desbordamiento de ríos, torrentes o ramblas, por lluvias torrenciales;

**Lineamientos,** a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

**Localidad,** a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

**Localidad rural,** a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

**Mantenimiento,** al conjunto de técnicas y acciones que tienen como objetivo mantener en buen estado de servicio a la maquinaria para realizar los trabajos convenidos;

**Maquinaria,** al conjunto de maquinaria pesada propiedad de la Secretaría del Campo, que se utiliza para apoyar la construcción de obras de Infraestructura Rural, solicitadas por las personas productoras agropecuarias;

**Ollas de Agua,** al almacenamiento que se conforma mediante excavación a cielo abierto, circulado con malla ciclónica. Cuando el terreno donde se aloja la olla, no es suficientemente impermeable, este podrá revestirse con geomembrana, concreto o materiales de la región;

**Padrón de personas beneficiarias,** a la relación oficial de las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

**Persona Beneficiaria,** a la persona física o jurídica colectiva, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa y sus Componentes;

**Pobreza,** a la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida;

**Programa,** al Programa Infraestructura Agropecuaria EDOMÉX;

**Programa de obra hidroagrícola,** al documento que concentra las actividades que realizará la máquina;

**Reparación,** a las acciones que se realizan a la maquinaria o equipo con el propósito de mantenerla en condiciones normales de operación;

**Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria**; al documento para registrar las fallas mecánicas y mantenimiento de la maquinaria;

**Solicitud de Maquinaria,** al escrito a través del cual la persona productora, solicita el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural;

**Solicitud de Traslado de la Maquinaria**, al documento que se elabora para solicitar movimientos de maquinaria;

**Secretaría,** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Tarjeta Electrónica,** al instrumento financiero que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos;

**Tarjeta de traslado de maquinaria**; al documento para autorizar los traslados de maquinaria;

**UIPPE,** a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo; y

**Visita Técnica,** a la visita del personal técnico al sitio de la obra para determinar la viabilidad de la solicitud.

**3. Objetivos**

**3.1. Objetivo General**

Apoyar a personas productoras con el préstamo de maquinaria, así como con subsidios para obras, proyectos y equipo, a fin de contribuir a la construcción y/o mejoramiento de su infraestructura hidroagrícola, principalmente para la captación, almacenamiento, conducción, aplicación del agua y para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha de sistemas para el uso de energías alternativas; proporcionar asistencia técnica para la rehabilitación, construcción o modernización de infraestructura hidroagrícola, realizar acciones de supervisión de obras en proceso, e implementar acciones para prevenir, disminuir y/o atender los daños ocasionados por situaciones de contingencia por desastres naturales a personas productoras, cultivos y sus familias, en zonas agrícolas o rurales.

**3.1.1.** Objetivos Específicos

- Apoyar a través de subsidios a las personas productoras para mejorar y modernizar la infraestructura hidroagrícola.
- Brindar atención a peticiones de personas productoras agropecuarias mediante:

  a) Visitas técnicas de inspección a sitios de los trabajos solicitados para conocer los alcances de éstos y determinar su factibilidad, y
  b) En una segunda etapa elaborar los proyectos ejecutivos o simplificados;

- Participar en la supervisión y realización de las obras.
- Proporcionar a través de las autoridades municipales o en su caso de manera directa a personas productoras o grupo de personas productoras solicitantes, apoyo con maquinaria y/o materiales para desarrollar acciones de prevención y/o atención para evitar contingencias, provocadas por desastres naturales, desbordamiento de ríos, o en su caso, para disminuir efectos provocados por los mismos.
- Apoyar económicamente a los ayuntamientos, previa dictaminación de contingencia por parte del área de Protección Civil Municipal y/o Estatal, para atención inmediata por parte de la Instancia Ejecutora, para atender necesidades tales como materiales, herramientas, préstamo y renta de maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores e insumos necesarios para la operación, reparación de maquinaria propiedad de Gobierno del Estado de México y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por desastres naturales.
- Agilizar la ejecución de obras de infraestructura rural solicitadas por las productoras o los productores agropecuarios, así como de los ayuntamientos, mediante la atención de solicitudes de apoyo con maquinaria, de acuerdo a lo establecido en los convenios de colaboración autorizados por la Dirección General de Infraestructura Rural.

**4. Estrategia**

a) Apoyar a través de subsidios a las personas productoras, para la adquisición de materiales y equipo, así como con la construcción, rehabilitación y trabajos complementarios inherentes a la obra, para crear y/o mejorar la infraestructura hidroagrícola.
b) Ejecutar y realizar estudios, proyectos, supervisión y control de obra desde la planeación, programación, contratación y ejecución de las mismas.
c) La Secretaría, a solicitud de las personas productoras y/o Ayuntamientos a través de las Delegaciones, identificarán las zonas susceptibles de riesgo, a partir de ello, implementará trabajos preventivos, en apoyo a las personas solicitantes, entre los que destacará principalmente el desazolve en puntos críticos de los cauces de ríos y afluentes, empleando maquinaria de la Secretaría.
d) Asimismo, en caso de fenómenos naturales extraordinarios que provoquen situaciones de emergencia y atención inmediata, se financiarán acciones que permitan otorgar apoyos específicos de materiales, maquinaria y desarrollar actividades como las siguientes:

   a) Desazolve de cauces con maquinaria;
   b) Bombeos en cárcamos y puntos estratégicos con equipos fijos y móviles;
   c) Conservación de los bordos marginales de los ríos y sus afluentes;
   d) Monitoreo de cauces para identificar acciones preventivas;
   e) Limpieza de maleza en los márgenes de los bordos, caminos, puentes y pasos peatonales;
   f) Movilización de recursos humanos, materiales, maquinaria y equipo para la atención de contingencia;
   g) Elaborar estructuras emergentes mediante costaleras, drenes, gaviones y bombeos;
   h) Apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales o en riesgo de contingencia, previa dictaminación de Contingencia para Atención Inmediata, para atender necesidades tales como materiales,

herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos y reparaciones necesarias para la operación de maquinaria y en general todo tipo de acciones;

i) Las que demanden las contingencias particulares del caso; las no contempladas serán evaluadas y autorizadas por la Instancia Responsable; y
j) Realizar lo movimientos de la maquinaria de acuerdo a los "Convenios de Coordinación de Acciones" autorizados, mediante la "Solicitud de Traslado de la Maquinaria".

**5. Universo de atención**

**5.1.1. Población universo**

Personas productoras del Estado de México.
Para el caso específico del componente Prevención y Atención de Desastres Naturales estará dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia.

**5.1.2. Población potencial**

Personas productoras del Estado de México preferentemente que habiten en municipios con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria).
Para el caso específico del componente Prevención y Atención de Desastres Naturales dirigido a zonas marginales de ríos y valles que sean susceptibles de sufrir alguna contingencia provocada por desastres naturales que ponga en riesgo la producción primaria.

**5.1.3. Población objetivo**

Personas productoras del Estado de México preferentemente que habiten en municipios con vocación productiva primaria (agrícola, acuícola y pecuaria), y que dispongan de una fuente de abastecimiento de agua para usos del sector agropecuario o volúmenes de agua disponibles de almacenamientos provenientes de escurrimientos pluviales, que venga usufructuando con anterioridad y de manera pacífica.

Población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas o se encuentren en condiciones de contingencia, que ponga en riesgo la producción primaria en la entidad y/o a la ciudadanía, en su integridad y/o en sus bienes.

Para el Componente de Maquinaria para la Construcción de Infraestructura Rural, está dirigido a las personas productoras agropecuarias, así como de los ayuntamientos que demanden la atención de infraestructura para el almacenamiento de agua, obras de protección contra inundaciones o que requieran trabajos de conservación del suelo y agua.

**6. Cobertura**

Este componente es de cobertura en todo el territorio estatal preferentemente en los municipios que cuenten con vocación agrícola y pecuaria, así como aquellas zonas que presenten afectaciones por desastres naturales.

**7. Apoyo**

**7.1.1. Tipo de apoyo**

**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

a) Apoyo con subsidio para la elaboración de proyectos ejecutivos,
b) Apoyo con subsidio para la construcción y/o rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola como son: (tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, líneas de conducción, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
c) Apoyo con subsidio para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, cisternas de 2,500, 5,000 y 10,000 litros, tubería de PEAD, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
d) Apoyo con subsidio para la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable,
e) Apoyo con subsidio para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas. En este caso, sólo se apoyarán proyectos para su elaboración y/o construcción. Los proyectos y construcción de este tipo de obras, deberán contar con la firma de personal profesional especializado responsable de los trabajos, previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable; y
f) Apoyo con subsidio para pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio, previa autorización de la Instancia Dictaminadora Responsable.

**Componente: Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**

a) Apoyo a personas productoras con servicios efectuados por personal técnico y las herramientas con que cuente la Instancia Responsable para efectuar visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios y proyectos ejecutivos, así como para la supervisión de obras de infraestructura hidroagrícola.
b) Los estudios y proyectos se refieren a las acciones que se pueden realizar por personal técnico de la Instancia Responsable, sin aplicar aquellos que sean ajenos o que se encuentren fuera del alcance de ejecución de la Instancia Responsable.

**Componente: Prevención y atención de desastres naturales**

a) Ejecutar acciones de prevención de desastres naturales, tales como la limpieza, desazolve, adquisición de materiales y aquellas tendientes a la prevención de toda contingencia, asimismo, en el caso de atención de inundaciones apoyar económicamente a los Ayuntamientos, cuando exista una dictaminación de Contingencia para Atención Inmediata, enviada a la Instancia Ejecutora; para atender necesidades tales como: materiales, herramientas, renta de equipo y maquinaria, combustibles, aditivos, lubricantes, contratación de operadores, insumos necesarios para la operación de maquinaria, reparación de maquinaria y en general todo tipo de acciones tendientes a disminuir los efectos provocados por inundaciones o desastres naturales.

**Componente: Maquinaria para la construcción de Infraestructura Rural**

a) Préstamo de maquinaria a través de la Dirección General de Infraestructura Rural autorizada conjuntamente con el Titular de la Secretaría del Campo, a través de los "Convenios de Coordinación de Acciones", así como el destino de cada una de las máquinas solicitadas, para la realización de las obras que requieran las personas productoras agropecuarias, organizaciones campesinas y/o ayuntamientos.

**7.1.2. Montos de apoyo**

**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

I. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 75% del costo de los siguientes apoyos (sujeto a validación, autorización y precio del mercado que determine la Instancia Dictaminadora Responsable):
   1. Apoyo para la elaboración, adecuación y revisión de proyectos ejecutivos;
   2. Apoyo para la construcción y/o rehabilitación de obras y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola; y
   3. Apoyo para el diseño, suministro, instalación, prueba y puesta en marcha, de sistemas para el aprovechamiento de energías alternativas.

Para aquellos apoyos cuyo monto sea mayor a $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), se tendrá que firmar un convenio de trabajo entre la persona solicitante y la persona proveedora, y se podrá pagar de la siguiente manera:

1er pago: Anticipo correspondiente a la aportación de la o el solicitante.
2do pago: Ministración de hasta el 40% del costo total, dependiendo del avance físico.
3er pago: Finiquito, se pagará el porcentaje restante contra entrega de los trabajos terminados.

II. El Gobierno del Estado de México subsidiará hasta el 90% del costo de los materiales (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado):

   1. Apoyo a las personas productoras, para la adquisición de materiales (plástico para invernadero, cercado perimetral de almacenamientos de agua, geomembrana plástica, tinacos, cisterna plástica, otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola):

      a) Para cisterna de 2,500 a 2,800 L., se apoyará con el 90% o hasta $6,525.00;
      b) Para cisterna de 5,000 L, se apoyará con el 90% o hasta $12,240.00; y
      c) Para cisterna de 10,000 L, se apoyará con el 90%, o hasta $24,768.00.

Cuando el precio del material solicitado exceda el monto máximo establecido en los presentes Lineamientos, la persona productora, pagará la diferencia como parte de su aportación.

III. El Gobierno del Estado de México subsidiará parte del costo de los equipos (sujeto a validación, autorización y al precio de mercado):

   1. Apoyo a las personas productoras en la adquisición de equipo (eléctrico, mecánico, de combustión interna y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola), con hasta el 90%, el cual será determinado por la Instancia Dictaminadora Responsable.

IV. El Gobierno del Estado de México subsidiará en:

1. Pago de derechos, trámites, adeudos con dependencias y demás trabajos complementarios inherentes a la obra y/o servicio, se apoyará hasta con el 70%;

   La parte proporcional restante corresponderá a la aportación de la persona beneficiaria y dependerá del monto que autorice la Instancia Dictaminadora Responsable, el cual podrá ser menor o igual a lo antes mencionado, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**Componente: Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**
El costo de los tipos de apoyo consistente en visitas técnicas, proyectos simplificados, estudios, proyectos ejecutivos y supervisión, serán de forma gratuita para la persona beneficiaria y estará sujeto a la suficiencia presupuestal del componente, así como a la disposición de recursos.

**Componente: Prevención y atención de desastres naturales**
Variable, de acuerdo a las características de atención de siniestros y/o disponibilidad presupuestal, así como dictamen de valoración de gastos de los mismos, sin rebasar para el caso de apoyo económico para Ayuntamientos hasta $500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por Ayuntamiento.

Para casos especiales cuyos apoyos se apliquen en localidades o población en situación de pobreza o pobreza extrema multidimensional según la clasificación del CONEVAL, previa solicitud de la persona productora, o por alguna otra condición especial, se podrá determinar otros montos, factores o porcentajes de apoyo, sujeto a autorización de la Instancia Normativa a propuesta de la Instancia Dictaminadora Responsable.

**7.1.3. Modo de entrega**
La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1.1. Tipo de apoyo y 7.1.2. Monto de apoyo para el componente de Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario, se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

Para el caso de los componentes de Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra y Prevención y atención de desastres naturales, el otorgamiento de los servicios y/o apoyos será determinados por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

**8. Indicadores**
**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \text{ X } 100$$

**Componente: Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**

$$\text{Porcentaje de solicitudes atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas a atender}} \text{ X } 100$$

**Componente: Prevención y atención de desastres naturales**

$$\text{Porcentaje de superficie protegida} = \frac{\text{Superficie protegida en el periodo actual}}{\text{Superficie en riesgo de inundación programada a atender}} \text{ X } 100$$

**Componente: Maquinaria para la construcción de Infraestructura Rural**

$$\frac{\text{Número mensual de solicitudes de apoyo de maquinaria autorizadas}}{\text{Número mensual de solicitudes de apoyo de maquinaria recibidas}} \text{ X } 100 = \text{Porcentaje de solicitudes de apoyo de maquinaria atendidas}$$

**8.1.1. Metas físicas y de personas beneficiarias**
Se tiene contemplado el alcance de las siguientes metas:

**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario:** 1,500 obras y/o acciones, para el beneficio de 1,500 personas productoras agropecuarias mexiquenses.

**Componente Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra:** 700 acciones, entre visitas técnicas, proyectos simplificados, proyectos ejecutivos y supervisión de obras para el beneficio de 700 personas productoras agropecuarias.

**Componente Prevención y atención de desastres naturales:** Se otorgará la atención en situaciones de contingencias que se presenten en la temporada de lluvias, así mismo, se realizarán trabajos preventivos de desazolve de cauces en una longitud de 80 Km., en beneficio de aproximadamente de 900 personas productoras.

Dichas metas podrán diferir de lo planeado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

**9. Origen de los recursos**
Para la ejecución del programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

**9.1. Autorización y liberación de recursos**
La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes, tipos de apoyo, así como las metas por alcanzar, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

**10. Mecanismos de enrolamiento**
**10.1.1. Personas productoras solicitantes**
**10.1.2. Permanencia**
Las personas productoras beneficiadas que hayan recibido el apoyo en el año inmediato anterior podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal a juicio de la Instancia Administrativa Responsable, siempre y cuando se trate de una etapa distinta del mismo proyecto o que se justifique la permanencia dentro del mismo, además de que cumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos.

**10.1.3. Requisitos y criterios de selección**
I. Componentes Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario y Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra:

Para persona físicas:

a) Constancia que acredite ser persona productora agropecuaria del Estado de México, emitida por autoridad municipal, ejidal o comunal;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Presentar comprobante de domicilio con vigencia del año en curso;
d) Requisitar la solicitud de apoyo;
e) Presentar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía;
f) Presentar copia simple Clave Única de Registro de Población (CURP) con código QR actualizada;

Adicionalmente, se deberán cubrir los siguientes requisitos para cada caso:

Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario:

a) Presentar proyecto ejecutivo con presupuesto o proyecto simplificado;
b) Cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas (para adquisición de materiales y equipo);

c) Presentar recibo de la aportación correspondiente por parte de la persona beneficiaria;
d) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la persona productora;
e) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera)
f) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:

i. Título de propiedad;
ii. Escritura pública;
iii. Certificado parcelario;
iv. Certificado de derechos agrarios; y
v. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

g) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación o Instancia Dictaminadora Responsable.

Componente Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra:

a) Contar con fuente de abastecimiento concesionada o provenientes de escurrimientos pluviales, del que se venga haciendo uso desde años anteriores.

Para grupo de personas productoras:

a) Presentar Acta Constitutiva o documento con validez legal;
b) En su caso, documento que acredite la representación del grupo;
c) Presentar comprobante de domicilio del representante del grupo (constancia de residencia expedida por la autoridad local o identificación oficial vigente del representante del grupo), con vigencia del año en curso;
d) Presentar solicitud de apoyo firmada por el representante del grupo;
e) Presentar proyecto ejecutivo o proyecto simplificado con presupuesto;
f) Presentar cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas, (para adquisición de materiales y equipo);
g) Firmar carta compromiso de efectuar inversiones a cargo de la persona representante del grupo;
h) Presentar copia simple Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona representante del grupo con código QR actualizada;
i) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera);
j) Para el caso del "Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre de la persona solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:

1. Título de propiedad;
2. Escritura pública;
3. Certificado parcelario;
4. Certificado de derechos agrarios; y
5. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

k) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación o Instancia Dictaminadora Responsable.

Para Unidades de Riego:

a) Presentar Acta Constitutiva, documento con validez legal o en su caso, documento que acredite la representación del grupo;
b) Presentar comprobante de domicilio del representante del grupo (constancia de residencia expedida por la autoridad local o identificación oficial vigente del representante del grupo), con vigencia del año en curso;
c) Presentar solicitud de apoyo firmada por el representante del grupo;
d) Presentar copia simple Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona representante del grupo con código QR actualizada;

e) Presentar el proyecto ejecutivo correspondiente, elaborado y firmado por un personal técnico o ingeniera/o responsable;
f) Presentar cotización desglosada con vigencia no mayor a 30 días, indicando descripción, marca, cantidad, precio unitario, parámetros de calidad referidas a especificaciones oficiales vigentes como Normas Oficiales Mexicanas, (para adquisición de materiales y equipo);
g) Presentar documento que acredite el uso legal del agua (en los casos que la normatividad lo requiera);
h) Para el caso de Tanques de almacenamiento, ollas de agua, bordos, sistemas de riego y otros que se consideren necesarios para la infraestructura hidroagrícola" se deberá acreditar la Legal posesión del predio a nombre del representante de la unidad de riego solicitante, así como presentar la documentación correspondiente:

1. Título de propiedad;
2. Escritura pública;
3. Certificado parcelario;
4. Certificado de derechos agrarios;
5. Contrato de arrendamiento, compra venta, usufructo o donación (avalados con firma y sellos de las autoridades correspondientes anexando copia legible del documento que acredite la legal posesión)".

i) Requisitos adicionales específicos (dependiendo del apoyo solicitado) que no contemplen los presentes Lineamientos y que por la naturaleza del apoyo solicitado requiera la Delegación o Instancia Dictaminadora Responsable.

II. Componente Prevención y atención de desastres naturales:

a) Tener una Unidad de Producción Agropecuaria en situación de riesgo por desastres naturales; o ser un Ayuntamiento con afectaciones o susceptibles de sufrir alguna afectación, derivado de algún desastre natural que haya sido calificado para su atención mediante el documento emitido por la Unidad Municipal o la Coordinación Estatal de Protección Civil, en el que se determine que existe contingencia o riesgo inminente de ésta;
b) Presentar solicitud a la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos (personas solicitantes y/o Ayuntamientos);
c) Presentar solicitud para apoyo económico en caso de contingencia por inundación (Ayuntamiento);
d) Dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural;
e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias; y
f) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

**10.1.4. Criterios de priorización**

I. Componentes Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario y Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra:

Se dará preferencia en el Programa a las:

a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias;
d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario; y
f) Las demás que determine la instancia normativa.

II. Componente Prevención y Atención a Desastres Naturales:
Se dará preferencia a personas productoras o grupo de personas productoras que se encuentren geográficamente en zonas que presenten contingencias o riesgo inminente de contingencia y/o inundación.

III. Componente de Maquinaria para la Construcción de Infraestructura Rural

Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que:

a) Tengan un buen historial de uso de la maquinaria en convenios anteriores con la Secretaría, y que no desvíen éstas para otros usos distintos a los convenidos, y

b) A aquellos ayuntamientos que por razones de contingencia sea primordial el uso de dicha maquinaria para salvaguarda de los bienes de personas y/o zonas de cultivos.

**10.1.5. Mecanismos de registro**

Se registrarán todas las solicitudes planteadas por las personas productoras agropecuarias y/o Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos, con dicho expediente se registrará a la persona solicitante dentro del componente.

La Delegación será la responsable de integrar y resguardar los expedientes de las personas solicitantes.

La Instancia Dictaminadora Responsable será quien dictamine y en su caso autorice como factibles o no factibles las solicitudes.

Toda persona tiene derecho a solicitar su inclusión en el Componente, el trámite es gratuito y no significa necesariamente la aprobación de su solicitud.

**10.1.6. Vigencia del trámite**

La duración del trámite es de una hora aproximadamente, dependiendo de la afluencia de solicitantes y tendrá vigencia para el ejercicio presupuestal vigente.

**10.1.7. Tiempo de respuesta**

Una vez recibida la solicitud de apoyo, la Delegación realizará una visita técnica para determinar la viabilidad del apoyo y/o proyecto y dará respuesta a la persona interesada en un lapso no mayor a 30 días hábiles.

**10.1.8. Proceso de comprobación**

Para comprobar la aplicación de los recursos otorgados mediante este Programa y Componente, se realizará la verificación del proyecto en sitio a través de la supervisión correspondiente, verificando que el apoyo se construya de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado y la cotización.

**Prevención y atención de desastres naturales**

Para comprobar el adecuado seguimiento del componente, la Secretaría, a través de la Delegación Regional que corresponda, designará al personal técnico para que supervise la ejecución de los trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales.

**10.1.9. Distribución de los apoyos**

Se realizará a través de las Once Delegaciones mismas que recibirán los montos que podrán destinar en la región que les corresponda de acuerdo a la planeación elaborada por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos y autorizada por la Instancia Dictaminadora Responsable.

**10.1.10. Formatos a utilizar**

**Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

Para personas físicas, jurídico colectivas y unidades de riego:

a) Solicitud de incorporación al programa y componente (escrito libre);
b) Carta compromiso en la que se establecen las aportaciones de las partes (escrito libre);
c) Acta Entrega-Recepción; y
d) Los demás que determine la Instancia Responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la Unidad Administrativa Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando la firma sea autógrafa.

**Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**

a) Solicitud de incorporación al programa y componente (escrito libre); y
b) Los demás que determine la Instancia Responsable.

**Prevención y atención de desastres naturales**

a) Mediante formato libre.

**Componente: Maquinaria para la construcción de Infraestructura Rural**

a) Solicitud de maquinaria (escrito libre);

b) Programa de obra hidroagrícola;
c) Ficha Técnica;
d) Acta Entrega-Recepción;
e) Bitácora de Maquinaria;
f) Bitácora de Obra;
g) Reportes de reparación y mantenimiento de maquinaria;
h) Tarjeta de traslado de maquinaria;
i) Solicitud de traslado de maquinaria.

**11. Mecánica operativa**
**11.1. Operación del programa**
**11.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**
**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

Dirección
a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente;
b) Dar a conocer los presentes Lineamientos a las Delegaciones indicándoles metas físicas y financieras a cumplir; y
c) Autorizar las solicitudes de apoyo con un porcentaje mayor a lo establecido en los presentes Lineamientos.

Delegación
a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes de las personas productoras;
b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar su viabilidad para dar la atención correspondiente. Durante la visita técnica se deberá verificar la existencia de la fuente de abastecimiento de agua y el gasto que ésta aporta, así mismo, se deberá georreferenciar el predio donde se solicita la obra y/o apoyo. Toda esta información se plasmará en el reporte de visita técnica anotando la superficie a beneficiar, tipo de cultivo establecido, y se anexará al expediente;
c) Remitir a la Instancia Responsable el expediente presentado por la persona solicitante, con copia del reporte de visita técnica, para su dictaminación;
d) Dar respuesta de factibilidad o desfavorable a persona solicitante según corresponda;
e) Elaborar las cartas compromiso en las que se indiquen quienes son las personas participantes y su respectiva aportación, con base en los expedientes dictaminados como factibles;
f) Supervisar que la persona proveedora construya y/o entregue el apoyo de acuerdo al proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen y en su caso a la respectiva cotización;
g) Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de los recursos destinados para cada caso;
h) Enviar a la Delegación Administrativa de Infraestructura Rural la factura de apoyo a nombre de la persona beneficiaria, grupo de personas productoras o unidad de riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria o representante del grupo de personas productoras o de la Unidad de Riego beneficiada y por la persona titular de la Delegación, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
i) Levantar el Acta Entrega-Recepción concluidos los trabajos y enviarla a la Dirección de Obras Hidroagrícolas;
j) Elaborar la base de datos de las personas beneficiarias, la cual será remitida a la Instancia Dictaminadora Responsable; e
k) Integrar el expediente único de obra.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos
a) Recibir el expediente acompañado del reporte de visita técnica realizada por la Delegación;
b) Revisar el proyecto ejecutivo, proyecto simplificado o dictamen técnico, o respectiva cotización;
c) Emitir dictamen de factibilidad para ser o no apoyado;
d) Registrar y programar las solicitudes que son factibles de recibir apoyo;
e) En caso de no ser factible, emitir el oficio de notificación para informar a la Delegación;
f) En caso de ser factible, enviará a la Delegación el dictamen correspondiente en que se especificará el porcentaje con que se apoyará el proyecto; e
g) Informar a la Dirección de Obras Hidroagrícolas sobre los proyectos dictaminados como factibles.

Dirección de Obras Hidroagrícolas
a) Dar seguimiento a los avances físicos–financieros de la aplicación de los recursos destinados a los proyectos autorizados; y
b) Dar seguimiento a las solicitudes dictaminadas como factibles y al concluir los trabajos recibe el Acta de Entrega-Recepción correspondiente.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Infraestructura Rural

a) Recibir factura de los apoyos a nombre de la persona beneficiaria; grupo de personas productoras; o Unidad de Riego beneficiada, con leyenda de la aportación del Gobierno del Estado de México, firmada por la persona beneficiaria y por la Delegación, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía legible, CURP, recibo de aportación de la persona beneficiaria y formato de verificación de Comprobantes Fiscales Digitales emitido por el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT);
b) Elaborar las instrucciones de pago y dar trámite ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; y
c) Fijar fecha de recepción de facturas al cierre del ejercicio.

Persona Beneficiaria

Para apoyo en la elaboración de proyectos, construcción y/o rehabilitación de infraestructura hidroagrícola e infraestructura básica:

a) Presentar documentación requerida, debidamente requisitada;
b) En caso de que el expediente presentado por la persona solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado, firmará la carta compromiso correspondiente, en la cual se compromete a pagar a la persona proveedora la parte correspondiente a su aportación;
c) Realizar el pago de su aportación previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Instancia Dictaminadora Responsable contra la entrega de la obra y/o servicio funcionando a satisfacción de la persona solicitante;
d) Otorgar todas las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite;
e) Firmar el acta entrega-recepción correspondiente;
f) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
g) Las que se requiera por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

Para apoyo en la adquisición de materiales y equipo:

a) Presentar documentación solicitada, debidamente requisitada;
b) En caso de que el expediente presentado por la persona solicitante sea dictaminado como factible para ser apoyado, firmará la carta compromiso correspondiente, en la cual se compromete a pagar a la persona proveedora la parte correspondiente a su aportación;
c) Realizar el pago de su aportación previo al inicio de los trabajos y al pago que realizará la Instancia Dictaminadora Responsable contra la entrega de la materiales y/o equipo funcionando a satisfacción de la persona solicitante;
d) Otorgar todas las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite;
e) Tramitar y firmar la factura correspondiente al pago; y
f) Las que se requiera por parte de la Instancia Dictaminadora Responsable.

**Componente Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**

Dirección

a) Recibir y clasificar solicitudes de visitas técnicas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos, para turnarlos a la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos;
b) Recibir y clasificar solicitudes de ejecución y supervisión de obra, para turnarlos a la Dirección de Obras Hidroagrícolas; y
c) Dar respuesta a la persona solicitante.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos

a) Recibir, clasificar y programar la atención de las solicitudes para visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos;
b) Preparar respuesta para firma de la persona titular de la Dirección, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
c) Realizar visitas, estudios, proyectos simplificados y proyectos ejecutivos.

Dirección de Obras Hidroagrícolas

a) Recibir, clasificar y programar los proyectos simplificados factibles para supervisión y ejecución de obras;
b) Preparar respuesta para firma de la persona titular de la Dirección, sobre la procedencia o no de la solicitud y mecanismo de atención que se le dará; y
c) Realizar visitas de supervisión de obra.

Delegación Administrativa de la Dirección

a) Proporcionar el apoyo administrativo que se requiere, para el correcto desarrollo del componente.

Coordinación de Delegaciones Regionales

a) Recibir, registrar y turnar a la Dirección, las solicitudes que requieran atención del personal técnico especializado; y

b) Coordinar las acciones entre Delegaciones y la Dirección.

Delegación
a) Recibir solicitudes de las personas productoras;
b) Realizar visitas técnicas para recabar información y determinar la factibilidad para su atención;
c) Elaborar los proyectos simplificados;
d) Dar respuesta a la persona solicitante sobre la viabilidad de su petición; y
e) Turnar a la Coordinación de Delegaciones, solicitudes e información que requieran del apoyo de personal técnico especializado para su atención.

Persona productora
a) Presentar solicitud o escrito libre en la Delegación Correspondiente.

**Componente Prevención y atención de desastres naturales**
Personas Beneficiarias
a) Presentar solicitud ante la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos;
b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
c) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural; y
d) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos.

Ayuntamientos
a) Presentar solicitud ante la Dirección o a la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia por desastres naturales;
b) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
c) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos, así como autorizar los permisos correspondientes;
d) Presentar el dictamen técnico de trabajos preventivos y/o documento emitido por la Dirección de Protección Civil Municipal y/o Estatal, en el que se establezca que existe contingencia o riesgo de ésta por efecto de un fenómeno o desastre natural; y
e) En caso de ser atendido, presentar factura de los bienes y/o servicios realizados.

Dirección General de Infraestructura Rural
a) Planear, proponer y dirigir las funciones relativas a la ejecución y operación del Programa y Componente; y
b) Recibir de parte de las personas beneficiarias y/o Ayuntamientos la solicitud de apoyo por afectaciones causadas por desastres naturales.

Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos
a) Definir los Lineamientos de acciones a seguir en casos de contingencias; y
b) Elaborar el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata y el monto de apoyo económico a destinar a Ayuntamientos afectados.

Dirección de Obras Hidroagrícolas
a) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, los insumos que se requiera en casos de contingencias;
b) Solicitar a la Delegación Administrativa de la Dirección, la reparación de maquinaria que se requiera para trabajos preventivos o de contingencias;
c) Elaborar y/o validar diagnóstico y propuestas de reparación de la maquinaria para atender situaciones de “Contingencia para Atención Inmediata”;
d) Recibir de los Ayuntamientos la comprobación de los gastos generados por la contingencia con base en el Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata; y
e) Validar la comprobación de gastos y enviar a la Delegación Administrativa para trámite de pago.

Delegación Administrativa de la Dirección
a) Integrar la carpeta que contenga el listado de insumos necesarios;
b) Efectuar la adquisición de insumos y/o pago de reparación y mantenimiento de maquinaria solicitado;
c) Efectuar el pago de apoyo económico a los Ayuntamientos afectados por desastres naturales (previa autorización), de acuerdo al Dictamen de Contingencia para Atención Inmediata emitido por la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos.

Delegación
a) Proponer las acciones de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos o la acción que permita prevenir un desastre natural;
b) Supervisar la ejecución de trabajos preventivos para el desazolve de cauces de drenes, ríos y obra o acción preventiva para desastres naturales;

c) Proponer acciones para la prevención y atención de situaciones de contingencias; y
d) Supervisar que se realicen las acciones pertinentes en situaciones de contingencias.

Personas Proveedoras
a) Entregar los insumos o maquinaria que se le hubiera asignado suministrar o reparar; y
b) Presentar la documentación soporte de los bienes y/o servicios suministrados.

**Componente: Maquinaria para la construcción de Infraestructura Rural**

La Dirección General de Infraestructura Rural
a) Autorizar las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.
b) Autorizar conjuntamente con el Titular de la Secretaría del Campo, los "Convenios de Coordinación de Acciones", así como el destino de cada una de las máquinas solicitadas, para la realización de las obras que requieran las productoras o los productores agropecuarios, y ayuntamientos.

La Dirección de Obras Hidroagrícolas
a) Autorizar los movimientos de la maquinaria para su óptimo aprovechamiento en coordinación con el Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria, de acuerdo a lo establecido en los "Convenios de Coordinación de Acciones" autorizados.

El Departamento de Operación y Mantenimiento de Maquinaria
a) Realizar los movimientos de la maquinaria de acuerdo a los "Convenios de Coordinación de Acciones" autorizados, mediante la "Solicitud de Traslado de Maquinaria".
b) Llevar el registro de los "Convenios de Coordinación de Acciones" para la ubicación de la maquinaria en los sitios de las obras autorizadas.
c) Vigilar el adecuado traslado de la maquinaria para mantenerla en óptimas condiciones de servicio, mediante el registro de las "Tarjetas de Traslado de Maquinaria".
d) Revisar los "Convenios de Coordinación de Acciones" celebrados con los municipios y organizaciones campesinas legalmente constituidas.
e) Resguardar los "Convenios de Coordinación de Acciones" como respaldo en caso de uso incorrecto de la maquinaria.
f) Requisitar las "Solicitudes de Traslado de Maquinaria" y turnarlas a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

La Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario
a) Recibir las solicitudes de apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras y someterlas a consideración de la Dirección General de Infraestructura Rural para su autorización.

La Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario
a) Recibir y turnar a la Subdelegación de Infraestructura Rural las solicitudes de apoyo de maquinaria para obras de infraestructura rural para que determinen su viabilidad técnica.
b) Turnar las solicitudes de apoyo de maquinaria para obras de infraestructura rural a la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario para su autorización.

La Subdelegación de Infraestructura Rural
a) Recibir las solicitudes de apoyo de maquinaria para obras de infraestructura rural y determinar su viabilidad técnica y turnarlas a la Dirección General de Infraestructura Rural para su autorización.
b) Realizar visitas técnicas para determinar la viabilidad de la obra, así como de la maquinaria requerida en las obras solicitadas a la Dirección General de Infraestructura Rural.
c) Requisitar los "Convenios de Coordinación de Acciones" y recabar firmas de autorización de las partes participantes, así como requisitar el formato "Control de Convenios".
d) Requisitar las "Tarjetas de Traslado de Maquinaria" y coordinar los movimientos de la maquinaria solicitada, verificando su recepción y entrega a las productoras y los productores agropecuarios, organizaciones campesinas y ayuntamientos.
e) Dar seguimiento al uso de la maquinaria mediante reportes de las usuarias y los usuarios.

Las productoras o los productores agropecuarios, organizaciones campesinas y ayuntamientos
a) Solicitar mediante escrito el apoyo de maquinaria para la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural a la Delegación Regional de Desarrollo Agropecuario correspondiente.
b) Firmar los "Convenios de Coordinación de Acciones" de maquinaria para la construcción, operación, mantenimiento y rehabilitación de obras de infraestructura rural.

c) Recibir la maquinaria solicitada e informar semanalmente los avances de los trabajos realizados a la Subdelegación de Infraestructura Rural.

**12. Diagrama de flujo**

**Componente Infraestructura para el Desarrollo Agropecuario**

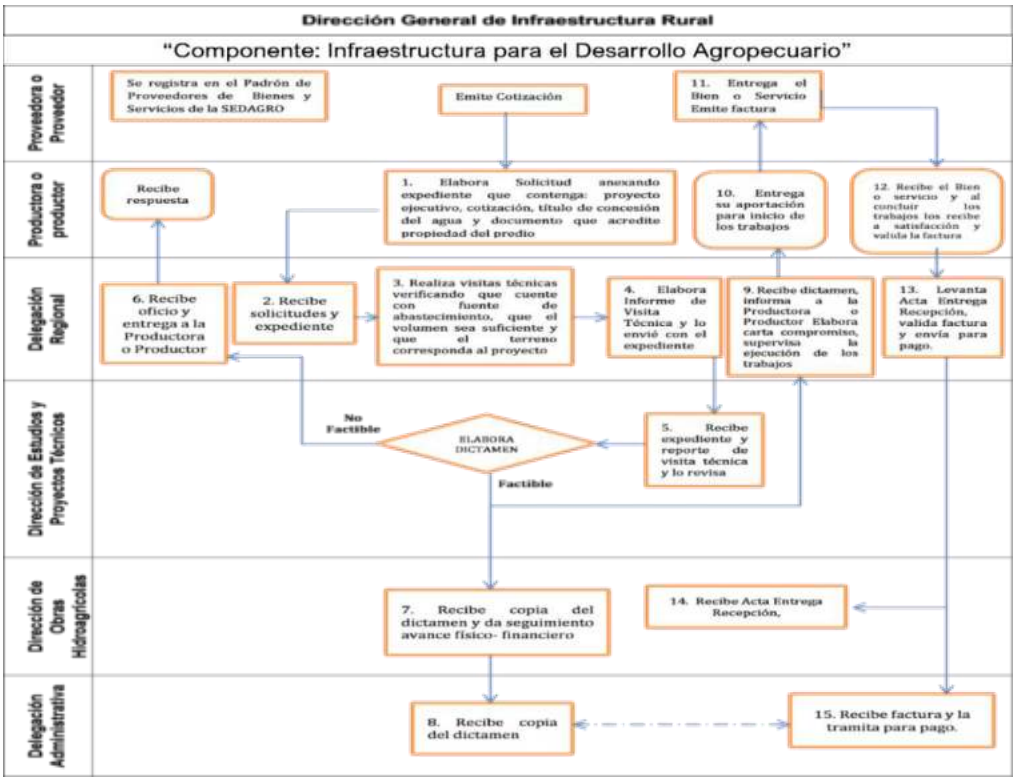


**Componente Visitas técnicas, estudios, proyectos y supervisión de obra**

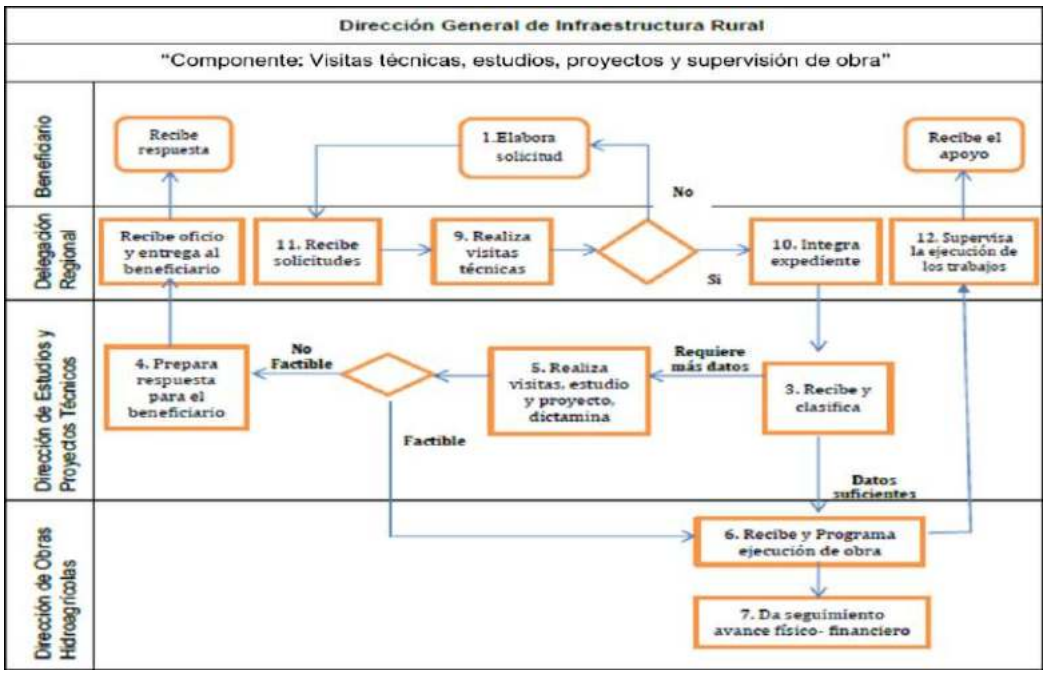

**Componente Prevención y atención de desastres naturales**

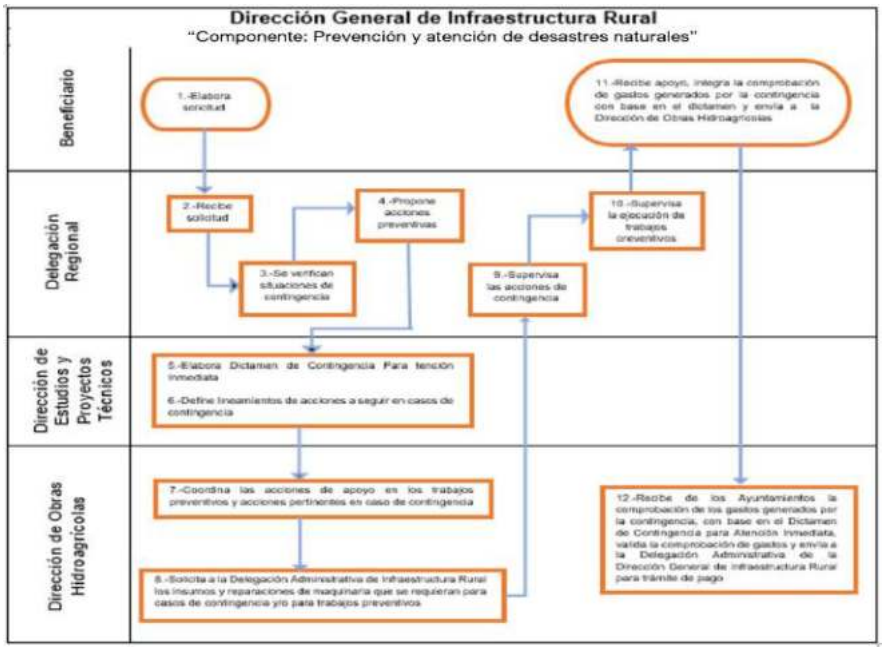


**Componente: Maquinaria para la construcción de Infraestructura Rural**

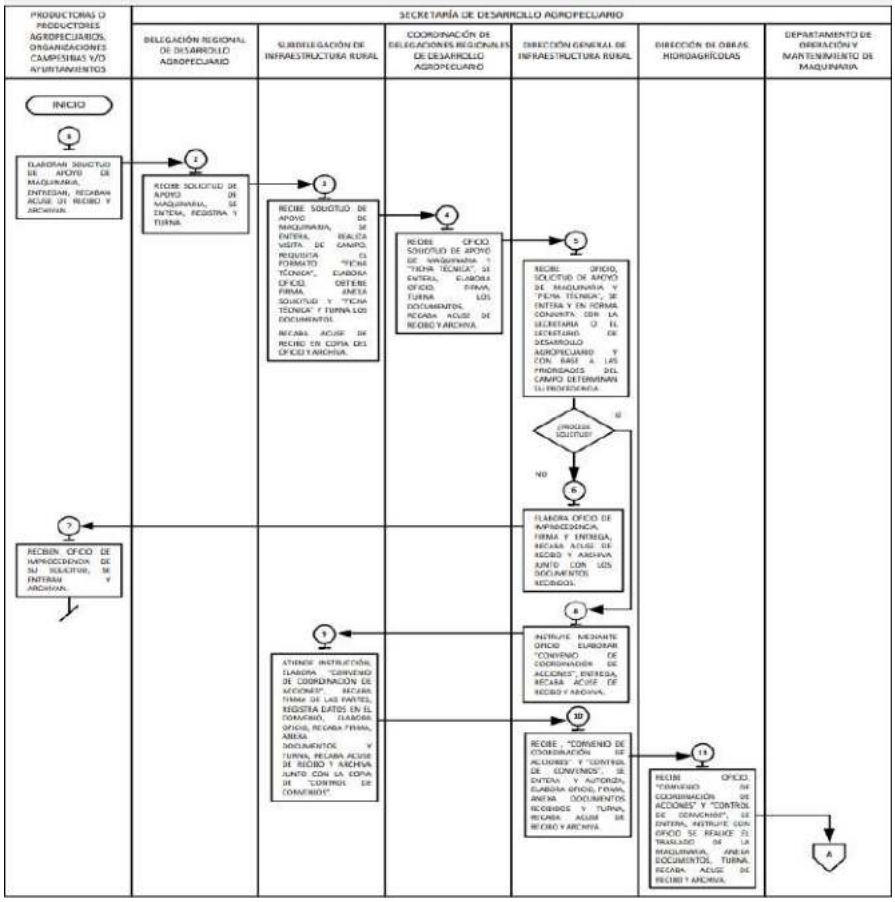

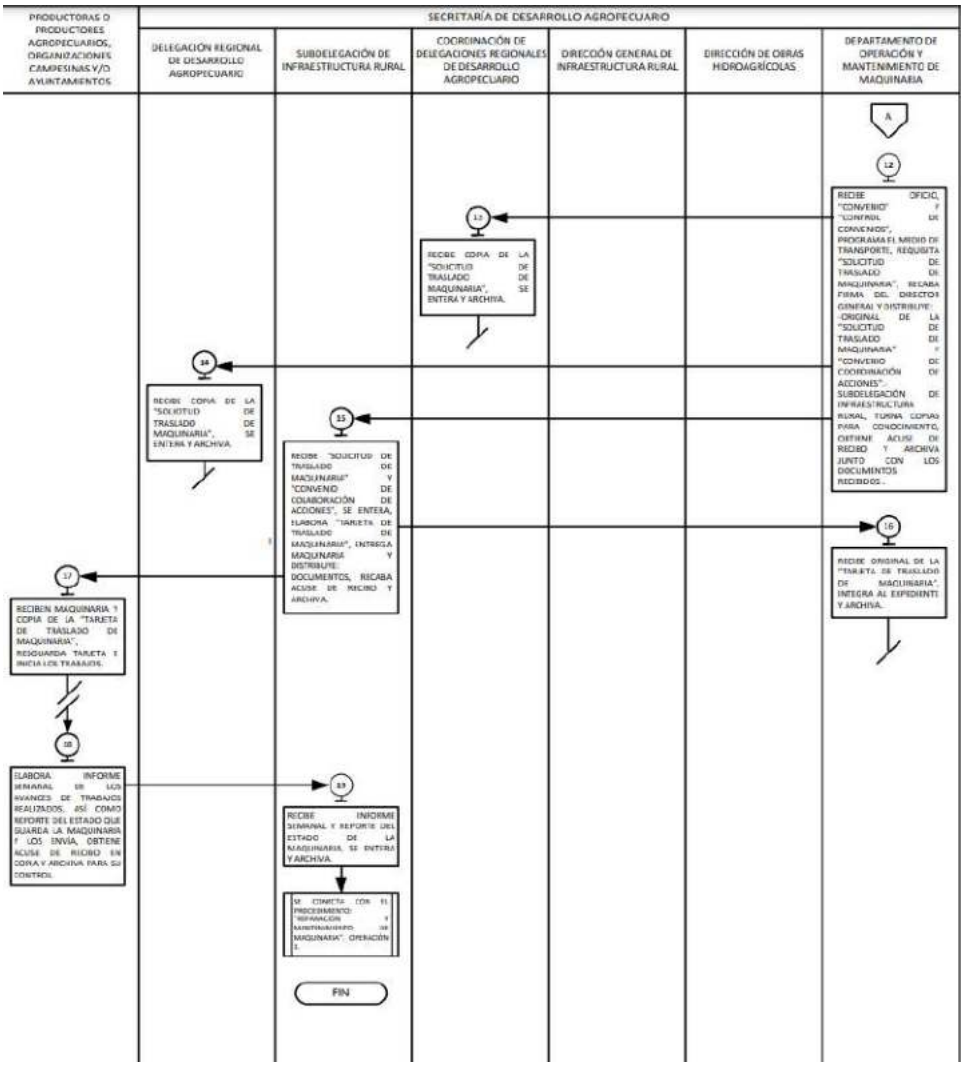


**13. Integración del padrón de personas beneficiarias**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

**14. De las personas productoras beneficiarias**

**14.1. Derechos de las personas productoras beneficiarias y ayuntamientos**

a) Recibir información del Programa y Componente;
b) Recibir el apoyo del Programa previa factibilidad del apoyo;
c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
e) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias por desastres naturales;
f) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales;
g) Presentar solicitud ante la Delegación correspondiente para realización de trabajos preventivos y/o de apoyo por contingencia;
h) Coadyuvar en la ejecución de las acciones pertinentes en situaciones de contingencias;
i) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación correspondiente; y
j) Elegir a la persona proveedora de su preferencia, (cuando al interior de la dependencia no se cuente con el personal operativo calificado para otorgar el servicio que corresponda);

**14.2. Obligaciones de las personas beneficiarias y/o ayuntamientos**

a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;

b) Aplicar los recursos con que apoya el Programa y Componente, de acuerdo al proyecto aprobado por la Instancia Responsable;
c) Para los casos que aplique, entregar su aportación para dar inicio a los trabajos ya que el pago correspondiente a la Instancia Responsable se tramitará una vez concluidos los trabajos y recibidos a satisfacción de la persona beneficiaria;
d) Reintegrar a la dependencia ejecutora los recursos no aplicados oportunamente y/o reponer aquellos aplicados en acciones diferentes a las indicadas en el proyecto;
e) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
f) Participar coordinadamente con el personal de la Instancia Ejecutora en los trabajos de campo;
g) Liberar los terrenos para la ejecución de los trabajos y predios de tránsito de maquinaria; y
h) Presentar a la Dirección o Delegación correspondiente, las facturas derivadas de los gastos realizados para atender las contingencias meteorológicas, así como el informe de acciones, validado todo por el Presidente Municipal, el Tesorero y el Director de Obras Públicas, con reporte fotográfico, durante y después de la contingencia; el cual deberá ser coincidente con el Dictamen emitido por la Instancia Responsable.

**14.3. Causas de incumplimiento**

a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 14.2 Obligaciones de las personas beneficiarias y ayuntamientos, de los presentes Lineamientos;
b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada; y
c) Las demás que determine la Instancia Normativa.

El apoyo retenido ya no será entregado a la persona beneficiaria y se reorientará según las necesidades del componente.

**14.4. Sanciones**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**14.5. Causas de cancelación del apoyo y baja del programa y/o componente**

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reorientado según las necesidades del programa, previa autorización de la instancia normativa.

**14.6. Sustitución de las personas beneficiarias**

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones, realizarán las sustituciones de personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Las Delegaciones informarán a la Instancia Responsable las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Por casos de desistimientos o cancelación de apoyos por alguna de las causales referidas en los presentes Lineamientos, la Delegación realizará la propuesta de sustitución correspondiente conforme al apartado Criterios de priorización del componente correspondiente, para lo cual será necesaria la integración de un nuevo expediente con proyecto simplificado el cual se turnará a la Instancia Responsable, quien emitirá el dictamen correspondiente.

**14.7. Recuperación de recursos por uso indebido**

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**14.8. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de la persona productora beneficiaria se realizará inmediatamente toda vez que el apoyo sólo se otorga por única ocasión por persona productora y por línea de conducción.

**15. Instancias participantes**

**15.1. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

**15.1.1. Del comité**

**15.1.1.1. Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:

1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.

d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**15.1.1.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes lineamientos;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los Programas; y
l) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

**15.2. Instancia responsable**

Dirección, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

**15.3. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones de la Secretaría y áreas designadas en apoyo a la ejecución.

**15.4. Instancias Dictaminadoras Responsables**

La Dirección General de Infraestructura Rural, a través de la Dirección de Estudios y Proyectos Técnicos, la Dirección de Obras Hidroagrícolas y la Delegación Administrativa.

**16. Difusión**

**16.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

**16.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**17. Transparencia**

La Instancia Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**18. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable, con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

**19. Evaluación**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

**20. Auditoria, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**21. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

**TERCERO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 22 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES III Y IV, 12 FRACCIONES I Y III, Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el ganado aporta un 40 por ciento del valor de la producción agropecuaria mundial y sostiene los medios de vida y la seguridad alimentaria de casi 1,300 millones de personas. El sector ganadero es uno de los sectores que más rápido crece en la economía agropecuaria. El crecimiento y la transformación del sector ofrecen oportunidades para el desarrollo agropecuario, la reducción de la pobreza y la mejora de la seguridad alimentaria, pero la rapidez de los cambios corre el riesgo de marginalizar a los pequeños productores, y los riesgos sistémicos para los recursos naturales y la salud humana deben ser abordados para garantizar la sostenibilidad.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el marco de la agenda 2030 se crearon los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales están orientados a alcanzar un desarrollo social integral a mediano y largo plazo, al tiempo que impulsan a los países y gobiernos locales a intensificar sus esfuerzos para poner fin a la pobreza en todas sus modalidades, reducir la desigualdad y luchar contra el cambio climático, garantizando al mismo tiempo que nadie se quede atrás.

Que es importante apoyar la mejora de las políticas públicas agropecuarias, alimentarias, forestales, de pesca y acuacultura, la modernización del marco normativo e institucional para lograr que el campo mexicano sea más productivo y sustentable, con el fin de garantizar el suministro de alimentos, incrementar la productividad y la competitividad agropecuarias nacional y regional; fomentar el mejor ordenamiento territorial del país, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, especialmente del agua, los suelos, los bosques y las plantas en general.

Que la producción pecuaria es fuente de alimentos por lo que esta actividad es vital para garantizar la seguridad alimentaria de la población, tanto por la disponibilidad de alimento, como por la calidad de los mismos.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero y 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico; contribuyendo a cumplir las metas 1.2 Reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; 1.5 Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales; 2.3 Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de las productoras y/o productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, las y los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; 8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros; de la Agenda 2030.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacía una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a los presentes lineamientos, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS PECUARIOS**

**COMPONENTE: "PROYECTO DE IMPULSO A LA GANADERÍA"**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios tiene como propósito contribuir en el mejoramiento de las condiciones de vida de las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias principalmente en localidades rurales, zonas con alta marginación y aquellos afectados por contingencia, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición de vientres y sementales bovinos, ovinos, porcinos; unidades de producción de huevo para plato y carne de conejo; equipamiento e infraestructura pecuaria básica, así como de transformación y aprovechamiento de energías alternativas y sustentables de las Unidades de Producción Pecuaria, para personas productoras pecuarias o aquellas personas que deseen incursionar en esta actividad en el territorio Estatal, además de mejorar la calidad genética y productiva de los hatos en la entidad.

**1.1.1. Definición del componente**

Tiene como propósito promover la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria y el bienestar social en localidades rurales a través de la transferencia de tecnologías en Unidades de Producción Pecuarias, mediante los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en diversas especies pecuarias, para mejorar la productividad de las mismas y se encuentran relacionados con la actividad que generen empleos sustentables, activen la economía local, regional y fomenten la producción de alimentos y favorezcan el entorno ecológico.

**1.2. Problemática a atender**

Se requiere aumentar la producción de alimentos y el desarrollo de actividades que permitan mayores ingresos a las personas productoras pecuarias, disminuir los gastos en alimentación y promover la participación comunitaria, con acciones tendientes a fomentar el autoconsumo a base de proteínas de origen animal de buena calidad, además de aprovechar los nichos locales de mercado con un margen de utilidad satisfactorio para las personas productoras.

**1.3. Estrategias**

a) Apoyar la continuidad del Proyecto de Impulso a la Ganadería para promover el desarrollo de actividades productivas pecuarias;
b) Apoyar acciones que generen progreso y desarrollo de la actividad pecuaria y fomenten la producción de alimentos;
c) Implementar en las Unidades de Producción Pecuaria, una eficiente Asistencia Técnica Especializada; y
d) Seleccionar a personas productoras para su atención individual y/o grupal, que favorezca la transferencia de tecnologías y su evaluación periódica, en base a resultados, así como su vinculación con la cadena de valor.

**2. Glosario de términos**

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

**Acta Entrega-Recepción,** al documento de entrega y recepción del bien, donde participa la proveedora y/o proveedor, la Instancia Ejecutora y las personas beneficiadas;

**Actividades Pecuarias,** a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

**Persona Asesora Técnica Especializada,** al profesionista contratado por la Dirección General Pecuaria, para brindar servicio de Asistencia Técnica y Capacitación a personas beneficiarias del componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

**Componente,** al componente Proyecto de Impulso a la Ganadería;

**CURP,** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**Derivado,** a todo subproducto pecuario que obtiene de un proceso técnico industrial;

**Energía Alternativa,** a aquellas fuentes de energía planteadas como alternativa a las tradicionales clásicas;

**Gaceta,** al Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";

**Hato,** al conjunto de animales, aun de diferente especie, que se encuentra ubicado en una unidad de producción, compartiendo instalaciones, agostaderos y/o aguajes;

**Identificación Oficial,** al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente con fotografía, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y cédula profesional;

**Instancia Ejecutora,** a la Coordinación de Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo, a través de las Delegaciones Regionales de la Secretaría del Campo en los municipios de su competencia;

| DELEGACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO | MUNICIPIOS QUE ATIENDE |
|---|---|
| Atlacomulco | Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo. |
| Jilotepec | Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón. |
| Metepec | Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec. |
| Valle de Bravo | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan. |
| Tejupilco | Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonatico, Villa Guerrero y Zacualpan. |
| Tenancingo | Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán. |
| Cuautitlán Izcalli | Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán. |
| Zumpango | Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango. |
| Teotihuacan | Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc. |
| Texcoco | Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca. |
| Amecameca | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad. |

**Instancia Normativa,** al Comité de Admisión y Seguimiento;

**Instancia Responsable,** a la Dirección General Pecuaria de la Secretaría del Campo;

**Lineamientos,** a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa;

**Localidad,** a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

**Localidad rural,** a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

**Médico Veterinario Zootecnista,** a la persona profesionista que cuente con cedula profesional emitida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, que lo acredita como tal;

**Padrón de personas productoras beneficiarias,** a la relación oficial de personas beneficiarias integrada por las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el Programa;

**Personas Productoras Beneficiarias,** a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades pecuarias y que es atendida por el Programa;

**Perenne,** a aquella vegetación que vive durante más de dos años o, en general, florece y produce semillas más de una vez en su vida;

**Piara,** a la manada de cerdos y también de yeguas o de mulas;

**Población afectada por contingencia,** a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas;

**Población Afectada por Contingencia,** a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en localidades rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia, sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean,

**Pobreza,** a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

**Pradera,** a la biomasa vegetal que cubre una superficie que puede ser natural o inducida mediante siembra que es utilizada como forraje para la alimentación animal. Sembradas generalmente con gramíneas y/o leguminosas y sus asociaciones;

**Programa,** al Programa Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios;

**Producto,** a los derivados pecuarios (carne, piel, lana, leche, grasa, vísceras y huevo), capaz de ser transformados por medio de la industria en subproductos;

**Persona productora pecuaria:** a toda persona propietaria de animales en cualquiera de sus especies pecuarias y/o que realicen funciones de dirección y administración de una explotación pecuaria;

**Persona solicitante,** a la persona que se dedica a las actividades pecuarias y que acude a solicitar apoyos del Programa;

**SADER,** a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno Federal;

**Salud Animal,** a la que tiene por objeto prevenir, preservar, controlar y en su caso erradicar las enfermedades y plagas de los animales;

**Secretaría,** a la Secretaría del Campo del Estado de México;

**Semovientes,** al ganado bovino, equino, mular, asnal, caprino, ovino, porcino, aves de cualquier especie y género, cunicular y apícola;

**Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios,** al formato oficial de registro de datos básicos de la persona solicitante, conceptos de apoyo, relación de documentos y dictamen previo;

**Subproducto,** al derivado secundario obtenido por medio de la industrialización de un producto pecuario;

**Tierra Caliente,** a la región geoeconómica que se conforma con algunos Municipios del Estado de México, de este último comprende los municipios de Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Ixtapan del Oro, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Luvianos, Santo Tomás, Tejupilco, Temascaltepec, Texcaltitlán, Tlatlaya, Zacazonapan, Zacualpan, Ixtapan de la Sal, Tonatico, Villa Guerrero y Coatepec Harinas;

**Unidad de Producción Pecuaria (UPP),** a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría y producción de ganado; y

**Zona "A",** a las entidades federativas, regiones o zonas reconocidas oficialmente por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SADER-SENASICA), con una prevalencia de Tuberculosis Bovina menor a 0.5%, cumpliendo con la regla interina de los EEUU y cuya carne se puede exportar.

**3. Objetivos**

**3.1. Objetivo General**

Promover el bienestar social en las localidades rurales del Estado de México a través del incremento de la producción de las Unidades de Producción Pecuarias mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación para el desarrollo y fomento de sus actividades mejorando el nivel tecnológico de las mismas, gestionando de manera adecuada la biodiversidad y los recursos naturales.

**3.2. Objetivos Específicos**

a) Fortalecer la productividad pecuaria mediante la Tecnificación de Unidades de Producción Pecuaria implementando la capacitación y asesoría técnica a las personas productoras de las zonas con potencial productivo principalmente;
b) Promover la adopción de nuevas tecnologías pecuarias en la entidad;
c) Fortalecer el mejoramiento productivo pecuario estatal;
d) Generar mayores rendimientos de productos;
e) Elevar la productividad y rentabilidad de las Unidades de Producción Pecuaria, fomentando la tecnificación y la rehabilitación para la producción primaria y transformación;
f) Fomentar el uso de equipos para la generación de energías alternativas;
g) Identificar productores cooperantes que deseen cambiar sus modelos convencionales de ganadería, a un enfoque sustentable, implementando mejores prácticas que permitan la reorientación bajo el enfoque de adaptación basada en ecosistemas;
h) Generar alianzas estratégicas de cooperación público – privadas, que permita alcanzar el objetivo general; y
i) Orientar a los beneficiarios para obtener incentivos de otros componentes o programas, que fortalezca su sistema de producción.

**4. Universo de atención**

**4.1. Población universo**

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas.

**4.2. Población potencial**

Las personas productoras mexiquenses que se dediquen a las actividades pecuarias y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para emprender unidades de producción pecuarias.

**4.3. Población objetivo**

Las personas productoras que se dediquen a las actividades pecuarias en el Estado de México y/o que deseen incursionar en las mismas, que cuenten con infraestructura básica para mejorar o emprender unidades de Producción Pecuarias y que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

**5. Cobertura**

Este Programa tiene cobertura en todo el territorio estatal, se atenderán solicitudes individuales o grupales por parte de las personas productoras; estará sujeta a la disponibilidad de recursos del Programa.

**6. Apoyo**

**6.1. Tipo de apoyo**

Para contribuir en el mejoramiento del nivel de vida de las personas productoras pecuarias, se apoyará mediante servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, para el incremento de la eficiencia productiva de sus Unidades de Producción Pecuaria, por parte de profesionistas en las siguientes especies pecuarias, de acuerdo a su vocación productiva y gestionadas de manera sostenible:

a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados a la producción de becerros para pie de cría y para engorda;
b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas dedicadas a la producción ovina, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, orientados al mejoramiento de la producción primaria;
c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas porcicultoras ubicadas en las principales cuencas porcícolas de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción porcina con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras ubicadas en las principales cuencas lecheras de la entidad preferentemente, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de leche con un mayor aprovechamiento de los recursos de las personas productoras participantes;
e) **Asistencia Técnica en Producción Cunícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras de conejos ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción de conejos;

f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras avícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción avícola;
g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras apícolas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción apícola;
h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** Se otorgan servicios de Asistencia Técnica y Capacitación a personas productoras caprinas ubicados en la entidad, que presenten su solicitud en las correspondientes Delegaciones Regionales o a través de la Dirección General Pecuaria, encaminados a incrementar la producción caprina;
i) **Capacitación en nutrición animal:** se otorgan capacitaciones a productores pecuarios en la correcta utilización de los alimentos empleados para la producción animal, que le permitan eficientar la alimentación;
j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Realizado por personal del CeMeGO, el cual opera mediante Convenio Específico de Colaboración firmado entre el Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma del Estado de México, dicho centro cuenta con Certificación Zoosanitaria del Procesamiento y Manejo de Semen de Animales Domésticos bajo la norma NOM 027-ZOO-1995 con registro de la SADER 06-11-13-05-0; se apoyará la contratación de las Personas Médicas Veterinarias Zootecnistas con Especialidad en Producción Ovina, compra de sementales, equipo y tratamientos hormonales; y
k) Otros conceptos de apoyo no considerados dentro de estos Lineamientos y que sean viables en el sector primario, relacionados a la Asistencia Técnica y Capacitación. Proyectos de Impacto Regional en beneficio de personas productoras pecuarias de más de un municipio.

**6.2. Montos de apoyo**

a) **Proyecto Estratégico Impulso a la Producción de Ganado Bovino de la Región del Sur del Estado de México:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
b) **Impulso a la Ganadería mediante Asistencia Técnica Especializada Ovina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
c) **Asistencia Técnica en Producción Porcina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
d) **Asistencia Técnica en Producción de Bovinos Leche:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
e) **Asistencia Técnica en Producción Cunícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
f) **Asistencia Técnica en Producción Avícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
g) **Asistencia Técnica en Producción Apícola:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
h) **Asistencia Técnica en Producción Caprina:** El apoyo será del 100% del costo total de la Asistencia Técnica en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
i) **Capacitación en nutrición animal:** El apoyo será del 100% del costo total de la capacitación en beneficio de las personas productoras pecuarias de la entidad;
j) **Inseminación Artificial de Vientres Ovinos:** Se otorgará el servicio por personal del CeMeGO, se apoyará hasta un máximo de 100 tratamientos por persona productora pecuaria solicitante; y
k) Para montos de incentivos diferenciados a los anteriores, la solicitud será puesta a la consideración de la Instancia Normativa, quien emitirá la resolución para su atención.

**6.3. Metas físicas y de personas beneficiarias**

Se dará Asistencia Técnica y Capacitación Bovina a personas productoras y grupos de personas productoras dentro del territorio en 14 de los 18 municipios de la región denominada Tierra Caliente del Estado de México, los cuales son: Tlatlaya, Amatepec, Tejupilco, Luvianos, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Zacazonapan, Otzoloapan, Santo Tomas, Ixtapan del Oro, Sultepec, Zacualpan, Almoloya de Alquisiras, Texcaltitlán.

La Asesoría Técnica y Capacitación que se brinde a las personas productoras de Bovinos Leche, Porcinos, Conejos, Aves, Apicultura y Caprinos se realizará principalmente en las cuencas productivas más destacadas de dichas especies en la entidad.

Las metas físicas y de personas beneficiarias, son variables de acuerdo a los montos de autorizados a cada proyecto.

**6.4. Indicadores**

Se considerarán como indicadores los siguientes:

$$\text{Porcentaje de Solicitudes Atendidas} = \frac{\text{Solicitudes atendidas en el periodo}}{\text{Solicitudes programadas atender}} \times 100$$

**6.5. Origen de los recursos**
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

**6.5.1. Autorización y liberación de recursos**
La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

**7. Mecanismos de enrolamiento**
**7.1. Personas productoras solicitantes**
Serán personas mayores de 18 años que se dediquen las actividades pecuarias que habiten y su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

**7.1.1. Permanencia**
Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

**7.1.2. Requisitos y criterios de selección**
Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa, la persona solicitante que cumpla con los siguientes requisitos generales:

a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
b) Tener 18 años en adelante;
c) Que la UPP se ubique en el Estado de México;
d) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios, ante la Delegación Regional que corresponda, de acuerdo con la ubicación de la Unidad de Producción Pecuaria para la que solicita el apoyo;
e) Presentar copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía;
f) Copia simple del comprobante de domicilio (recibo de agua, luz, teléfono, impuesto predial, o en caso de no contar con alguno de los comprobantes citados a nombre del solicitante, presentar constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal con fecha de expedición no mayor a 1 año);
g) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población actualizada;
h) Acreditar ser persona productora agropecuaria del Estado de México, mediante constancia emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal, con fecha de expedición no mayor a 1 año y que indique que se dedica a esta actividad; y
i) Para el caso de Capacitación, no será necesario los incisos f y h.

**Los documentos no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.**

Para las personas beneficiarias que soliciten apoyo por contingencia:
a) Habitar en localidades del Estado de México donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas; y
b) Presentar solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa, en los lugares que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

La Dirección General Pecuaria y las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, integrarán los expedientes de las personas solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos y dictaminarán la viabilidad del apoyo, con dicho expediente se registra a la persona solicitante en el Programa.

Toda persona productora tiene derecho a solicitar su inclusión al Programa, el trámite de la o el solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

**7.1.3. Criterios de priorización**
De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las Delegaciones Regionales y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

De forma específica, se dará preferencia a las personas solicitantes con factibilidad para llevar a cabo actividades pecuarias conforme a lo siguiente:

a) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de las personas habitantes de poblaciones afectadas por contingencia;
b) Solicitudes presentadas por personas adultas mayores;
c) Solicitudes presentadas por familias indígenas que se dedican a las actividades pecuarias;
d) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que por primera ocasión solicitan apoyo;
e) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias que se encuentren en lista de espera;
f) Solicitudes presentadas por personas productoras pecuarias de municipios con áreas pecuarias con potencial productivo;
g) Solicitudes presentadas por personas productoras de municipios de la región denominada “Tierra Caliente”;
h) Personas que sean víctimas u ofendidas del delito;
i) Personas que sean repatriadas;
j) Mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**7.1.4. Registro**
La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia del Programa y en los lugares, que para tal efecto establezcan la Instancia Responsable y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes, la Dirección General Pecuaria, podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

**7.1.5. Formatos a utilizar**
a) Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios,
c) Las demás que la Instancia Responsable solicite.

**7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias**
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por contingencia y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

**7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias**
a) Recibir información del Programa (cuando la soliciten);
b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
e) Para el caso de Asistencia Técnica Especializada, las personas productoras tienen el derecho a recibir un servicio de calidad y cumplir con los objetivos establecidos en el programa de trabajo individual que establezca conjuntamente con la persona asesora.

**7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias**
a) Requisitar personalmente el formato de Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios ante la Dirección de Ganadería (directamente o a través de las personas asesoras) o en la Delegación Regional que le corresponda, de acuerdo a la ubicación de la UPP a beneficiar y entregar la documentación requerida por el Programa;
b) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a una persona representante; el apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México, será personal, intransferible y no negociable;
c) Respetar y acatar las aclaraciones u observaciones pertinentes emitidas por la Delegación Regional y/o la Dirección General Pecuaria, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;

d) Cumplir con los plazos establecidos para la ejecución del apoyo;
e) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
f) Permitir y brindar las facilidades necesarias del personal de la Secretaría y las instancias de evaluación, control y fiscalización a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa; y
g) Para el rubro de Asistencia Técnica Especializada, la persona productora y seleccionada debe implementar las estrategias y recomendaciones que conjuntamente y por escrito, haya convenido con la persona asesora.

**7.1.9. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias**
a) Ocupar los servicios solicitados para la actividad señalada en el programa de trabajo; y
b) Las demás que determine la instancia normativa.

**7.2. Causas de incumplimiento y sanciones**
**7.2.1 Causas de incumplimiento**
a) Omitir alguno de los requisitos, documentación o condiciones establecidos en el numeral 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias.

**7.2.3. Sanciones**
Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**7.3. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos.**
Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo al otorgamiento del servicio que la persona solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su suspensión hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el servicio.

El servicio cancelado podrá ser reorientado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

**7.4. Graduación de las personas beneficiarias**
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban el servicio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

**8. Instancias participantes**
**8.1. Instancia normativa**
El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes lineamientos.

**8.1.1. Del comité**
**8.1.1.1. Integración**
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:
a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
   1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
   2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
   3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
   4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
   5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
   6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
   7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
   8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; la persona representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; la persona representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**8.1.1.2. Atribuciones**

Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios de entrega;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del Comité a través del acta correspondiente;
i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias;
j) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en los presentes Lineamientos;
k) Resolver controversias que se presenten antes, durante y después de la operación de los programas; y
l) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

**8.2. Instancia responsable**

Dirección General Pecuaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

**8.3. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

**9. Mecánica operativa**

**9.1. Operación del Programa**

**9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

**Dirección General Pecuaria**

a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
b) Integrar el Expediente Técnico del Programa;
c) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa;
d) Tramitar la liberación y autorización de recursos;
e) Contratar a las personas asesoras para brindar servicios de Asistencia Técnica y Capacitación; y
f) Analizar, dictaminar y autorizar los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, a través de la Dirección de Ganadería.

**Dirección de Ganadería**

a) Difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;

b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras con apoyo de las personas asesoras que para tal fin sean contratados por la Instancia Responsable, así como las que sean canalizadas a través de las Delegaciones Regionales;
c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, analizar y dictaminar de forma procedente aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca los presentes Lineamientos, de acuerdo a la suficiencia presupuestal;
d) Dar a conocer los Lineamientos del Programa a las Delegaciones Regionales;
e) Enviar a la Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y aplicación;
f) Recibir de las personas asesoras, la documentación comprobatoria, de manera física y electrónica (metadatos, seguimiento de indicadores, etc.) en los tiempos que les sean solicitados, de la aplicación del apoyo que constará de: acta de Entrega-Recepción, con firmas de conformidad de las personas productoras, firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria; informe de cierre individual por persona beneficiaria o grupal según corresponda, en ambos casos firmados por las personas beneficiarias y la persona asesora que le brinda el servicio; bitácoras de campo de todo el periodo que comprenda el servicio; memoria fotográfica y listas de asistencia a reuniones y eventos a los que sean convocados por esta dirección;
g) Realizar supervisiones aleatorias en campo para el correcto ejercicio de los recursos; e
h) Informar periódicamente a las Delegaciones Regionales, sobre los avances y cierres de indicadores que se obtengan de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, así como de los padrones de personas beneficiarias correspondientes.

**Delegación Administrativa de la Dirección General Pecuaria**

a) Recibir copia del Expediente Técnico, así como de los Lineamientos del Programa, para su conocimiento y correcta aplicación;
b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura, procesamiento y archivo de información financiera que genera el Programa;
c) Recibir de la Dirección de Ganadería la solicitud de pago respectiva para realizar la correcta afectación presupuestal al acuerdo y rubro que se indique, conforme a la documentación comprobatoria;
d) Establecer el procedimiento para el seguimiento financiero del Programa;
e) Elaborar la Instrucción de Pago para los documentos procedentes verificando que cumplan con los Lineamientos del Programa y requisitos fiscales aplicables;
f) Tramitar y dar seguimiento ante las instancias correspondientes las Instrucciones de Pago;
g) Elaborar y enviar a la Dirección General Pecuaria, el reporte mensual de avance financiero; y
h) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa ante la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría.

**Delegaciones Regionales**

La Secretaría, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que las personas productoras solicitantes se apeguen a los presentes Lineamientos. En este sentido sus principales funciones son:

a) Difundir, los Lineamientos del Programa, en el ámbito de su competencia;
b) Recibir las solicitudes y la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integración de expedientes de las personas productoras;
c) Revisar las solicitudes de las personas productoras, que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Programa; y
d) Remitir a la Dirección de Ganadería, los expedientes completos de las personas productoras que soliciten Asistencia Técnica y Capacitación a través de las ventanillas de las Delegaciones Regionales, para ser analizados, dictaminados y, en su caso, brindar el servicio correspondiente.

**Personas Beneficiarias**

a) Requisitar personalmente Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios;
b) Entregar los documentos solicitados de acuerdo al concepto de apoyo;
c) Participar en la elaboración del Acta de Entrega-Recepción; y
d) Dar las facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite.

Los documentos anteriormente señalados no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la Solicitud Única de Inscripción a los Programas Estatales Pecuarios y el Acta de Entrega-Recepción deberán ser firmados por la persona titular de la Delegación Regional o persona titular de la Subdelegación Agropecuaria correspondiente.

**Persona Asesora Técnica Especializada**

Las establecidas en su contrato laboral, que entre otras funciones incluye: realizar la integración de grupos de trabajo funcionales, integración de expediente individual, levantamiento de datos, realización de diagnósticos, elaboración coordinada con las personas productoras del programa de trabajo individual y de grupo, implementación y seguimiento del

programa de trabajo, realizar capacitaciones, evaluación de resultados, elaborar informes de avance físico periódicamente y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, teniendo que realizar al menos 2 visitas a cada persona productora beneficiaria, mensualmente.

Durante la Asistencia Técnica, la persona asesora técnica especializada requisitará:

a) Registro de Participantes en intercambios de experiencias, giras tecnológicas, entre otras,
b) Bitácora de campo para cada visita de Asistencia Técnica Especializada o capacitación; y
c) Registro de avance de tecnologías, parámetros e indicadores, para su seguimiento e informes.

**10. Diagrama de flujo**

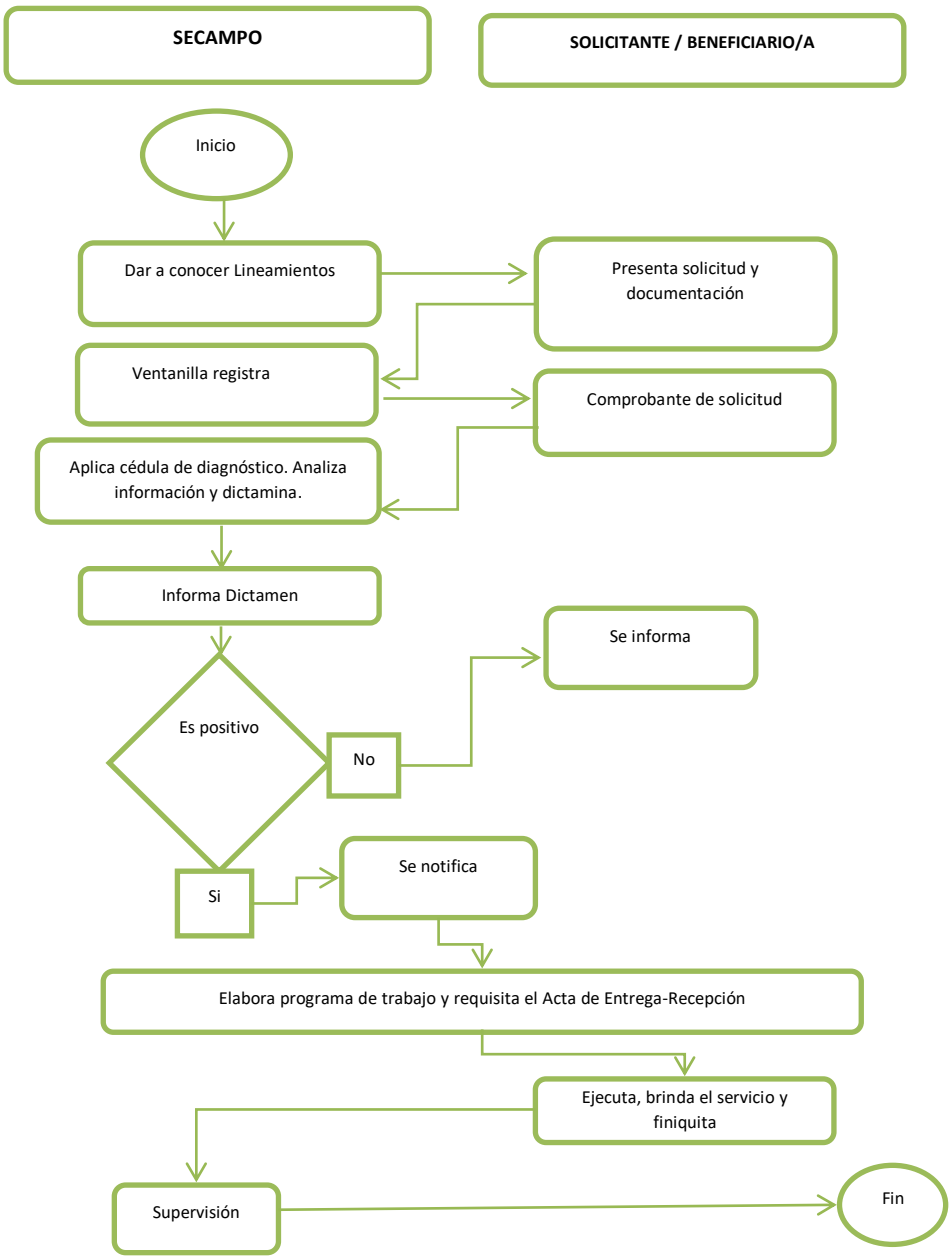

**11. Difusión**
**11.1. Medios de difusión**
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

Los presentes lineamientos y mecánica operativa serán traducidos a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos de la entidad.

**11.2. Convocatoria**
La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**12. Transparencia**
La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**13. Seguimiento**
El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

**14. Evaluación**
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

**15. Auditoria, control y vigilancia**
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**16. Quejas y denuncias**
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México;

b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año;

c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 553;

d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx;

e) En la página www.secogem.gob.mx/sam; y

f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO. -** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO. -** Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO. -** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**SEXTO. -** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 21 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

***Al margen Escudo del Estado de México.***

**LETICIA MEJÍA GARCÍA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5, 6, 10, 11 FRACCIONES III Y IV, 12 FRACCIONES I Y III, Y 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 8 FRACCIONES IV Y V, 9 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 6 Y 7 FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII, XVIII, XX, XXV, XXVII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021; Y**

**CONSIDERANDO**

Que la ONU establece la necesidad de contar con un marco sólido para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece una política de impulso al sector primario de forma sustentable en sus vertientes agrícola, pecuaria y acuícola; así como el transitar hacía una planta productiva más moderna y mejor integrada, a través del establecimiento de unidades productivas.

Que el Estado de México debe desempeñar un papel fundamental que contribuya a los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y metas de la Agenda 2030. Destacando el incremento en la productividad agrícola, ganadera y de los ingresos de productores de alimentos en pequeña escala, que representan a la mayoría de los agricultores y ganaderos de la entidad, así como promover un uso sostenible de los ecosistemas terrestres, buscando detener e invertir la degradación de las tierras y frenar la pérdida de la diversidad biológica.

Que la política económica del Gobierno del Estado de México se enfoca en contribuir a la seguridad alimentaria en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asistencia técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, por un lado, una alimentación sana y variada, y por el otro, permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuacultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios en el Estado.

Que el Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria, tiene como propósito dar seguimiento en materia de sanidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas, así como la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria, establecer acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, fomentando la certificación en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria en unidades de producción, así como el acopio y la adecuada disposición de envases vacíos de agroquímicos, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, además de propiciar las condiciones para contar con una trazabilidad adecuada en materia agropecuaria y acuícola a través de la identificación, certificación de origen del ganado y homologación del registro de fierro en los municipios de la entidad, la coordinación y control en la emisión de guías sanitarias para su movilización.

Que con fundamento en el Articulo Décimo del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo publicado en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de junio de 2021, durante la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, celebrada el 24 de enero de 2022, se aprobaron las presentes modificaciones a los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Sanidad y Certificación Agropecuaria, mediante el acuerdo CAyS 020-011-EXT-2-2022.

Que mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA SANIDAD Y CERTIFICACIÓN AGROPECUARIA**

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria se opera para dar seguimiento en materia de sanidad, calidad e inocuidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas, la atención de emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria de la entidad, estableciendo acciones oportunas de prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, realizar la inspección a transportistas de animales, sus productos y subproductos, aplicación de sistemas de trazabilidad, establecer mecanismos de información y análisis sanitario en la entidad, así como coadyuvar en la generación de infraestructura para fomentar el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

### 1.2. PROBLEMÁTICA A ATENDER

La sanidad, inspección, trazabilidad, certificación agroalimentaria e inteligencia sanitaria son elementos decisivos en la permanencia productiva y competitiva de las unidades de producción, lo que ha motivado la implementación de acciones enfocadas principalmente a la atención de enfermedades locales, la asistencia técnica, capacitación especializada a personas productoras, fomento de sistemas de trazabilidad en unidades de producción y calidad agroalimentaria, con el respaldo de una unidad de inteligencia sanitaria, cuyas acciones permitirán contar con información fitozoosanitaria, acuícola y agroclimática, mediante el monitoreo, acopio, estandarización, manejo oportuno de información, con la intención de apoyar en la toma de decisiones para regular, combatir y proteger al Estado contra plagas y enfermedades del país y del extranjero, emitir las alertas con oportunidad, así como identificar los riesgos que amenacen a la producción agropecuaria y acuícola o que se deriven de las mismas, como la disposición de envases vacíos de agroquímicos y su impacto en el entorno.

Las plagas y enfermedades que afectan la producción de animales, acuícolas y vegetales en la entidad limitan el desarrollo de las unidades de producción agropecuarias y acuícolas, entre otras razones por la deficiente atención para prevenir y controlar la presencia de agentes patógenos, así como el desconocimiento de las ventajas en la implementación de buenas prácticas de producción de alimentos.

La ganadería, agricultura y la acuacultura en la entidad, se han visto favorecidas con la incorporación de programas y estrategias que fortalecen el desarrollo del sector, sin embargo, la sanidad no siempre va de la mano con estas actividades, además, requieren de profesionales que diseñen y establezcan paquetes tecnológicos disponibles para las personas productoras, a fin de que estos las implementen; así mismo, se dé seguimiento y se evalúen, a través de la asistencia técnica y capacitación especializada, para reducir el impacto de los problemas sanitarios y en algunos casos su eventual afectación a la salud humana.

Por otro lado, existe el reto para producir alimentos que cumplan con las nuevas tendencias de quienes consideran cada vez más la importancia de productos frescos y saludables, esto ha hecho que las personas consumidoras elijan productos certificados, cuya producción represente menores impactos al medio ambiente, la salud de los trabajadores y el bienestar animal.

A nivel nacional e internacional se ha reconocido la importancia de establecer medidas sanitarias y de calidad contra la introducción y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario y de las personas, dichas medidas son plasmadas en un marco normativo que regula, entre otras cosas, los estándares de sanidad e inocuidad que permite mantener estatus y confiabilidad en el comercio, con la finalidad de realizar acciones que garanticen la sanidad e inocuidad de los productos.

Actualmente se requiere de unidades de inteligencia sanitarias fuertes, con información suficiente y disponible para apoyar las acciones que emprenda el Estado en la prevención, control y erradicación de plagas y/o enfermedades, estando con posibilidades de responder de manera inmediata ante cualquier emergencia sanitaria que ponga en riesgo la producción agropecuaria y acuícola de la Entidad.

Además, por el intercambio comercial nacional e internacional y la reducción de las barreras arancelarias, obliga al país a incrementar y mejorar su productividad con estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y acuerdos vigentes en cuanto a sanidad, calidad e inocuidad de los alimentos en beneficio de la salud pública.

**1.3. ESTRATEGIAS**

a) Consolidar la Unidad de Inteligencia Sanitaria Estatal, a fin de establecer mecanismos de información y análisis sanitario, que, a través del monitoreo permanente planee, procese, analice y genere información útil, veraz y oportuna en coordinación con áreas del sector agroalimentario, para contribuir en la toma de decisiones en temas de sanidad vegetal, salud animal y acuícola, movilización, comercio, inocuidad y calidad agroalimentaria para disminuir los riesgos de introducción y diseminación de plagas y enfermedades con impacto agropecuario;
b) Realizar la investigación de las notificaciones recibidas sobre la posible presencia de plagas y enfermedades;
c) Establecer acciones de capacitación para el personal técnico operativo a fin de brindar un mejor servicio a las personas productoras;
d) Ofrecer asistencia técnica a unidades de producción agropecuaria con personal técnico capacitado;
e) Fomentar la aplicación de Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y la implementación de Buenas Prácticas en la producción agropecuaria y acuícola;
f) Fortalecer la infraestructura para el buen uso y manejo de envases vacíos de agroquímicos;
g) Brindar atención a emergencias sanitarias que pongan en riesgo la producción agropecuaria y acuícola mexiquense, así como disponer de los insumos necesarios para su aplicación;
h) Realizar verificaciones e inspecciones sanitarias a los embarques de productos regulados en los principales Puntos de Verificación e Inspección;
i) Generar, rehabilitar o sustituir la infraestructura para la instalación de casetas para llevar a cabo las acciones de inspección y verificación;
j) Actualizar el padrón agropecuario y acuícola estatal a través de la identificación y fomentar el registro de las personas productoras y de sus Unidades de Producción;
k) Promover la emisión y el uso de la Guía de Tránsito y Control Estadístico;
l) Fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inteligencia Sanitaria para la generación de una red de comunicación.
m) Fortalecer al personal técnico operativo con herramientas, equipamiento e insumos necesarios para la ejecución de las asistencias técnicas y en su caso acciones de control.

**2. Glosario de términos**
Para efectos y aplicación del programa y sus componentes contenidos en los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Actividades Agropecuarias,** a los procesos productivos primarios basados en recursos naturales renovables: agricultura, ganadería, silvicultura y acuacultura;

**Actividades Pecuarias,** a las actividades relacionadas con la producción de ganado; las transacciones mercantiles de las especies animales, sus productos y subproductos, así como el procesamiento o transformación con fines de explotación económica de las especies animales, sus productos y subproductos;

**Agroquímico,** a la sustancia química para el control de plagas y enfermedades;

**Asistencia técnica,** Servicio de asesoría proporcionada por especialistas en las actividades del proceso de producción para estimular la producción o incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

**Buenas Prácticas,** al conjunto de procedimientos, actividades, condiciones y controles que se aplican en las unidades de producción o de manufactura en los establecimientos, con el objeto de disminuir los peligros asociados a agentes físicos, químicos o biológicos, así como los riesgos fitozoosanitarios;

**Calidad Agroalimentaria,** conjunto de propiedades y características de un producto alimenticio o alimento relativas a las materias primas o ingredientes utilizados en su elaboración, a su naturaleza, composición, pureza, identificación, origen, y trazabilidad, así como a los procesos de elaboración, almacenamiento, envasado y comercialización utilizados y a la presentación del producto final, incluyendo su contenido efectivo y la información al consumidor final especialmente el etiquetado;

**Capacitación,** Al proceso a través del cual se adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño de una función laboral o productiva, o el conjunto de ellas;

**Centros de Acopio Primario (CAP),** al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones tales como jaulas, casetas o bodegas; servirán para que la persona productora deposite los envases vacíos de agroquímicos triplemente lavados, secos y perforados, almacenados en bolsas de plástico transparentes calibre 300;

**Centros de Acopio Temporal (CAT),** al lugar específico para depositar envases vacíos de agroquímicos, cuyas instalaciones cuentan con compactadoras y/o molino de martillos para el acondicionamiento de los envases recolectados, facilitar su transporte y disposición final en centros autorizados, reciben la denominación de temporales por que los envases una vez compactados podrán estar por un tiempo determinado y deberá ser enviado a un destino final seguro;

**Certificación,** al procedimiento por el cual se hace constar que una Unidad de Producción o establecimiento, o bien un producto, proceso, sistema o servicio de éstos, cumple con las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) o las disposiciones de sanidad animal y/o buenas prácticas;

**Credencial de Identificación,** a las Tarjetas de PVC laminado y personalizadas, emitidas por la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en las que se puede imprimir cualquier diseño, con foto digital y los datos de la persona a identificar (personalización);

**Dispositivo de identificación,** instrumento autorizado por la SADER y empleado por SINIDA para identificar de manera única, permanente e irrepetible a los bovinos y colmenas;

**Emergencia sanitaria,** se entenderá por emergencia zoosanitaria, una situación de alerta por la presencia o riesgo de introducción de enfermedades o plagas de los animales, terrestres, de notificación obligatoria, de alto impacto económico, limitantes a la productividad o al intercambio comercial o de riesgo a la salud pública, tanto exóticas, como endémicas cuando rebasen el número de casos esperados; durante la cual se aplican disposiciones y medidas zoosanitarias para controlarlas, y en su caso erradicarlas.

**Enfermedad,** alteración del funcionamiento normal de un organismo debido a una causa interna o externa por su interacción con algún agente patógeno, que le provoca alteraciones;

**Envase Vacío,** al recipiente de sustancias químicas para la nutrición o el control de plagas y enfermedades;

**Equipo de protección personal,** al conjunto de elementos o aditamentos de uso personal, destinados a evitar el contacto de los plaguicidas con el aplicador para protección de su salud;

**Formato Único de Registro (FUR),** Al formato único de registro;

**Gaceta,** al Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”;

**Identificación oficial,** Al documento con el cual una persona física, pueda acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos, los documentos aceptables son: credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente, cartilla de servicio militar nacional y/o cédula profesional;

**Inocuidad,** al conjunto de procedimientos orientados a evitar que los alimentos de origen vegetal, animal, acuícola, apícola y el agave causen daño a la salud de los consumidores por contaminantes físicos, químicos o biológicos;

**Instancia Ejecutora,** a la Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria, y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitario y Zoosanitario, dependientes de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

**Instancia Normativa,** al Comité de Admisión y Seguimiento (CAyS);

**Instancia Responsable,** a la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria dependiente de la Secretaría del Campo del Estado de México;

**Inteligencia Sanitaria,** es la capacidad de reunir y analizar datos para, de modo sistemático y organizado, producir información relevante de la sanidad agropecuaria, inocuidad y calidad agroalimentaria regional, nacional e internacional, y la inspección de mercancías agropecuarias que, permita crear conocimiento apto para la toma de decisiones y la orientación estratégica;

**Lineamientos,** a los presentes Lineamientos del Programa Sanidad y Certificación Agropecuaria, que son el conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar el presente Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia;

**Movilización,** al traslado de animales, especies vegetales, acuícolas, bienes de origen animal, productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por estos, así como equipos e implementos pecuarios usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a uno de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio estatal;

**Normas Oficiales,** Son las regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias normalizadoras de México a través de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que tienen su fundamento en la Ley de Infraestructura de la Calidad, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema o actividad;

**Normatividad,** es un conjunto de Leyes o Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y disposiciones que rigen los procedimientos según los criterios y lineamientos aplicables de carácter nacional y estatal;

**Organismo de Certificación,** a la persona jurídico colectiva acreditada previamente en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o de la Ley de Infraestructura de la Calidad y aprobada por la SADER, para realizar la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas en las materias contempladas por esta Ley;

**Padrón de personas beneficiarias,** A la relación oficial de las personas beneficiarias atendidas por el programa;

**Patente de Fierro, Marca o Tatuaje,** al documento oficial otorgado por la Secretaría o emitido por los Ayuntamientos de la entidad, a través del Sistema Único de Registro Agropecuario (SURA), mediante el cual se ejerce un derecho exclusivo sobre el uso del fierro, marca o tatuaje para acreditar el origen de los animales y del agave, permitiendo acreditar su propiedad;

**Persona Beneficiaria,** a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa y sus componentes;

**Persona Solicitante,** a la persona física o jurídico colectiva, que se dedica a las actividades primarias y que acude a solicitar apoyo del presente Programa y sus componentes;

**Plaga,** a la presencia de un agente biológico en un área determinada, que causa enfermedad o alteración en la salud de los vegetales;

**Producto,** a los animales, peces, plantas y/o al bien que resulta de su proceso productivo y consiste en la obtención del fin principal de su explotación, con la posibilidad de ser transformados por medio de la industria en subproductos.

**Programa,** al presente Programa de Sanidad y Certificación Agropecuaria;

**Puntos de Verificación e Inspección Interna (PVI),** a los autorizados por la SADER, que se instalan en lugares específicos del territorio estatal, en las vías terrestres de comunicación, límite estatal y sitios estratégicos, que permiten controlar la entrada o salida de mercancías reguladas a zonas de producción, de acuerdo con las disposiciones de sanidad animal aplicables a bienes de origen animal, deban inspeccionarse o verificarse;

**Prestador de Servicios Ganaderos (PSG),** a las personas físicas o jurídico colectivas, de carácter público o privado, que prestan servicios orientados al apoyo de la actividad pecuaria, los cuales actualmente se encuentran clasificados por actividad;

**Riesgo,** a la probabilidad de introducción, establecimiento o diseminación de una enfermedad o plaga en la población animal, así como la probabilidad de contaminación de los bienes de origen animal o de los productos para uso o consumo humano que puedan ocasionar daño a la sanidad animal o consumidores;

**Sanidad,** al conjunto de prácticas y medidas establecidas en Leyes, Normas Oficiales, Acuerdos y Reglamentos, encaminados a la prevención, diagnóstico y control de las plagas y enfermedades de los vegetales, animales, acuícolas, apícolas y agaves;

**Secretaría,** a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Sello de Seguridad o Fleje,** al dispositivo que se instala en puertas y cualquier acceso de las unidades y compartimiento que transportan animales, con el propósito de asegurar que estos no se añadan o sustraigan durante su movilización;

**SINIIGA,** al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado;

**Sitio Itinerante y de Inspección,** al lugar designado por la Secretaría para realizar la verificación e inspección sanitaria;

**Solicitud,** al escrito libre mediante el cual la persona productora solicita un apoyo;

**Supervisión**, a la observación regular y registro de actividades que se llevan a cabo en la realización de un componente o programa, con la intención de obtener información relevante que permita la toma de decisiones con una finalidad específica;

**SURA**, al Sistema Único de Registro Agropecuario de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

**Trazabilidad,** a las actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con la producción, procesamiento y transformación, hasta el consumo final de los bienes de origen animal, vegetal y acuícola, así como de los productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso, consumo o aplicación en ellos, identificando en cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoosanitario o fitosanitario y de contaminación que pueden estar presentes en cada una de las actividades;

**Triple lavado (TLV),** a la técnica de enjuagar tres veces el envase al momento de realizar la mezcla del producto, siendo este el primer paso para una adecuada disposición final de los envases vacíos de agroquímicos y así contribuir a disminuir riesgos de contaminación y cuidado del campo;

**Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de México (UISEM),** área que integra y analiza la información disponible para apoyar a las acciones sustantivas y toma de decisiones de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria del Gobierno del Estado en temas de sanidad vegetal, animal y acuícola, inocuidad, calidad agroalimentaria, y la inspección de mercancías agropecuarias; y

**Unidad de Producción Pecuaria (UPP),** a la superficie definida y delimitada en la que la persona productora efectúa la cría de ganado.

**Verificación,** A la constatación ocular, revisión de documentos o comprobación por muestreo y análisis de laboratorio oficial, aprobado o autorizado que compruebe el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos;

**Vulnerabilidad,** a las personas, sectores o grupos de la población que por su condición socioeconómica, edad, sexo, estado civil y origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

**3. Objetivos**

**3.1. Objetivo General**

Mejorar y mantener las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de los productos agropecuarios y acuícolas de la entidad, mediante la difusión, capacitación, ejecución de buenas prácticas de producción, diagnostico, prevención y control de plagas y enfermedades que pongan en riesgo o afecten la producción agropecuaria del Estado, fortaleciendo las acciones de correcto manejo de los envases vacíos de agroquímicos, con el establecimiento de centros de acopio primarios y temporales en la entidad, mejorar los sistemas de trazabilidad mediante la implementación de acciones de verificación e inspección a embarques que movilicen productos regulados en sitios de inspección y en Puntos de Verificación e Inspección autorizados por la Secretaría, así como la supervisión; así mismo, coadyuvar a las metas del ODS hambre cero y vida de ecosistemas terrestres.

**3.2. Objetivos Específicos**

a) Dar seguimiento en materia de sanidad, inocuidad y calidad a unidades de producción agropecuarias y acuícolas;
b) Brindar asistencias técnicas, pláticas de capacitación, monitoreo y tratamientos químicos u orgánicos, coadyuvando con la mejora de las condiciones sanitarias de los cultivos de importancia económica para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas que pongan en riesgo la producción en el Estado;
c) Fomentar la Reducción de Riesgos de Contaminación agropecuaria a través de la instalación de CAP y CAT;
d) Promover la aplicación de Sistemas de reducción de Riesgos de Contaminantes para la inocuidad y calidad agroalimentaria, así como la trazabilidad, para obtener alimentos sanos que cumplan los estándares de comercialización de un mercado diferenciado;
e) Prevenir y controlar las emergencias fitozoosanitarias y acuícolas, originadas por la presencia de plagas y enfermedades, que pongan en riesgo la producción;
f) Coadyuvar en la prevención y control de enfermedades o plagas altamente transmisible y que no existe en el territorio estatal que activen el Dispositivo Nacional de Emergencia en Salud Animal o por la presencia o amenaza de introducción de plagas exóticas;
g) Coadyuvar en la reducción del riesgo de introducción y diseminación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agropecuaria y acuícola de la entidad, mediante la verificación e inspección de embarques que los transportan, sus productos y subproductos para la preservación de las zonas libres o de baja prevalencia;
h) Identificar oportunamente plagas y enfermedades agropecuarias y acuícolas a través de la implementación de sistemas de trazabilidad, mediante elementos suficientes y confiables para determinar su origen;
i) Asistir a las personas productoras sobre el manejo y adecuada disposición de envases vacíos de agroquímicos, que permita disminuir los riesgos a la salud de los productores y sus familias, así como reducir la contaminación del suelo, cuerpos de agua y del medio ambiente;
j) Realizar inspecciones y verificaciones en Sitios de Inspección y Puntos de Verificación e Inspección autorizadas por la Secretaría del Campo, para corroborar el cumplimiento normativo con base al Programa;
k) Dar seguimiento en materia de sanidad pecuaria y acuícola, mediante la promoción, difusión, orientación, asistencia técnica y capacitación de tecnología para la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que afecten a la ganadería y acuacultura, sus productos y subproductos;
l) Promover la participación de personas productoras en el proceso de certificación en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria; y
m) Realizar la integración, monitoreo, análisis y procesamiento de datos fitozoosanitarios y acuícolas a través de la Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de México, con el objetivo de generar productos que coadyuven en la toma de decisiones para reducir riesgos de introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades del sector agropecuario.

**4. Universo de atención**

**4.1. Población universo**

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México.

**4.2. Población potencial**

Personas productoras agropecuarias y acuícolas del Estado de México que cuenten con unidades de producción.

**4.3. Población objetivo**

Personas productoras agropecuarias y acuícolas que cuenten con unidades de producción ubicadas dentro del territorio del Estado de México, que tengan interés en mejorar la sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de sus unidades de producción, así como a transportistas de productos y subproductos agropecuarios y acuícolas.

**5. Cobertura**

El Programa tendrá cobertura en los 125 municipios del Estado de México.

**6. Apoyo**

**6.1. Tipo de apoyo**

**Componente Inteligencia Sanitaria:**

De forma enunciativa más no limitativa se apoyará a las personas productoras agropecuarias y acuícolas con acciones tendientes a mejorar y mantener las condiciones de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria de sus productos en sus Unidades de Producción, para ello se gestionará la información sanitaria para la toma de decisiones, con el propósito de prevenir o en su caso disminuir los riesgos de introducción y/o diseminación de plagas y enfermedades que afecten la producción en el Estado de México, así como capacitar al personal técnico en temas de inteligencia sanitaria y fortalecer la infraestructura de la Unidad de Inteligencia Sanitaria para facilitar dichas acciones.

Así mismo se apoyará con:

a) **Atención a notificaciones:** Se apoyará con la investigación epidemiológica de casos notificados, como posibles plagas o enfermedades para su análisis correspondiente y orientar la asistencia técnica que se deberá de proporcionar.
b) **Atención de emergencias:** Se apoyará con la implementación de acciones de prevención, control y diagnóstico para la atención de emergencias sanitarias.

**Componente Certificación Agroalimentaria:**

Apoyar a personas productoras agropecuarias interesadas en obtener las certificaciones en materia de inocuidad y calidad agroalimentaria con:

a) **Asistencia Técnica:** Se otorgarán servicios de asistencia técnica.
b) **Evaluación para Certificación:** Se apoyará con parte del pago del proceso de evaluación para la certificación.
c) **Análisis de Laboratorio:** Se apoyará con un porcentaje del costo de análisis de laboratorio en un año.
d) **Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura**: Se apoyará con un porcentaje para la rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura de Unidades de Producción para cumplir con los estándares de certificación.
e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** Se apoyará con un porcentaje para el equipamiento y adquisición de herramienta para la producción y/o transformación necesaria para cumplir con los estándares de certificación.

**Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:**

**Vertiente Acciones Fitosanitarias**

a) **Asistencia especializada en materia de sanidad**: Se otorgará asistencia especializada en materia de sanidad a personas productoras, para la prevención, control, erradicación y atención de plagas y/o enfermedades fitosanitarias, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México;
b) **Asistencia especializada en buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos**: Se otorgará asistencia especializada a personas productoras en materia de buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos de contaminación, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México;
c) **Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro"**: Se otorgarán servicios de gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro" que realizan los H. Ayuntamientos a personas productoras de agave;
d) **Credencialización:** Apoyar con la emisión de credencial y registro como productor agrícola, a través del SURA de personas productoras agrícolas del Estado del México;

**Vertiente Campo Limpio**

a) **Centros de Acopio Primario (CAP):** Se adquirirán y entregarán a los H. Ayuntamientos, grupos de productores y/o líderes comunitarios, jaulas para la instalación de CAP's, considerando insumos para el registro, recolección y movilización de envases vacíos de agroquímicos.
b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** Se construirán y/o rehabilitarán CAT´s en zonas estratégicas, para la disposición y acondicionamiento de envases vacíos de agroquímicos, de acuerdo a las especificaciones que determine la Instancia Ejecutora.
c) **Equipamiento de CAT:** Se equiparán CAT´s para la disposición y acondicionamiento de envases vacíos de agroquímicos, entregar equipos de protección personal a los operadores de acuerdo a las especificaciones que determine la Instancia Ejecutora.
d) **Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica:** Se otorgarán servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica a personas productoras, autoridades locales, propietarios de tiendas de agroquímicos, representantes de agrupaciones, entre otros, sobre la importancia del manejo adecuado de envases vacíos de

agroquímicos y del triple lavado; así como identificar la ubicación de los CAP y CAT más cercanos para el depósito de dichos envases.

**Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:**

**Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas**

a) **Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad:** Se otorgará asistencia especializada en materia de sanidad y trazabilidad a personas productoras, para la prevención, control, erradicación y atención de casos positivos y/o sospechosos de plagas y/o enfermedades zoosanitarias y acuícolas, las cuales se podrán llevar a cabo en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de México y Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México;
b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes**: Se otorgarán servicios de gestión y seguimiento a la emisión de patentes de fierros, marcas o tatuajes por los H. Ayuntamientos, a personas productoras pecuarias del Estado de México;
c) **Credencialización:** Se apoyará con la emisión de credencial y registro como productor pecuario y/o acuícola, a través del SURA.
d) **Dispositivos de Identificación:** Se apoyará a personas productoras pecuarias con dispositivos de identificación SINIIGA, preferentemente de las regiones con mayor estatus sanitario.

**Vertiente Control de la Movilización**

a) **Verificaciones e inspecciones a embarques:** Se llevarán a cabo acciones de verificación e inspección sanitaria a embarques con productos y subproductos regulados en los principales puntos de acceso a las regiones con mayores estatus sanitarios de la Entidad con base en la normatividad aplicable;
b) **Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's:** Se llevarán a cabo acciones de verificación e inspección sanitaria a embarques con origen o destino a unidades de producción y PSG´s, con base en la normatividad estatal aplicable.

Se podrán realizar capacitaciones al personal técnico en la materia y en cualquiera de los componentes, así como fortalecer las acciones con la adquisición de herramientas, equipamiento e insumos necesarios para su ejecución, a fin de poder otorgar mejores servicios a las personas productoras.

**6.2. Montos de apoyo**

**Componente Inteligencia Sanitaria:**

a) **Atención a notificaciones:** Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de la investigación.
b) **Atención de emergencias:** Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de las acciones que se ejecuten cuando se presenten emergencias sanitarias.

El apoyo se realizará de acuerdo a la suficiencia y disposición presupuestal.

**Componente Certificación Agroalimentaria:**

Los montos de apoyo serán como se describe a continuación:

a) **Asistencia Técnica:** El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora.
b) **Evaluación para Certificación:** se apoyará con el 75% del costo total o hasta $40,000.00.
c) **Análisis de Laboratorio:** Se apoyará con el 75% del costo total o hasta $8,000.00.
d) **Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura**: Se apoyará con el 75% del costo total o hasta $40,000.00.
e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** se apoyará con el 75% del costo total o hasta $40,000.00.

**Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:**

**Vertiente Acciones Fitosanitarias**

a) **Asistencia especializada en materia de sanidad**: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
b) **Asistencia especializada en buenas prácticas agrícolas y sistema de reducción de riesgos**: El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
c) **Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro"**: El servicio será gratuito y otorgado por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
d) **Credencialización:** El costo será gratuito para la expedición o reposición de credenciales;

**Vertiente Campo Limpio**

a) **Centros de Acopio Primario:** Se apoyará con el 100% del costo del contenedor tipo jaula que se instalará en el CAP para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, con un costo máximo de $17,000.00 cada una;

b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** El costo de la obra será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado o hasta $5,000,000.00.
c) **Equipamiento de CAT:** El costo del equipo será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado o hasta $750,000.00.
d) **Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica:** El costo de los servicios será cubierto al 100% por el Gobierno del Estado.
e) **Equipo de protección personal:** Se apoyará con el 100% del costo del equipo de protección personal para los operadores del CAT.

**Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:**

**Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas**

a) **Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad:** El servicio será gratuito e impartido por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes:** El servicio será gratuito y otorgado por personal técnico de la Instancia Ejecutora;
c) **Credencialización:** El costo será gratuito para la expedición o reposición de credenciales;
d) **Dispositivos de Identificación:** Se apoyará a las personas productoras con el 100% del costo de identificadores hasta su colocación.

**Vertiente Control de la Movilización**

a) **Verificaciones e inspecciones a embarques:** Serán efectuadas para control sanitario sin que represente un costo para las personas que realizan la movilización;
b) **Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's:** Serán efectuadas para control sanitario sin que represente un costo para las personas.

**6.3. Indicadores**

| Programa | Componente | Unidad de Medida | Fórmula |
|---|---|---|---|
| Sanidad y Certificación Agropecuaria | Inteligencia Sanitaria | Capacitación | (capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100 |
| | | Notificaciones | (notificaciones recibidas/notificaciones atendidas) *100 |
| | Certificación Agroalimentaria | Asistencia | (asistencias realizadas / asistencias programadas) *100 |
| | | Certificación | (productores certificados / productores inscritos para certificación) *100 |
| | | Capacitación | (capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100 |
| | Acciones prioritarias fitosanitarias. | **Vertiente: Acciones Fitosanitarias** | |
| | | Asistencia | (asistencias realizadas / asistencias programadas) *100 |
| | | Acciones | (acciones de control de plagas y enfermedades agrícolas realizadas/identificadas) *100 |
| | | Credencial | (credenciales entregadas / inventario de personas productoras agrícolas estatal) *100 |
| | | Capacitación | (capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100 |
| | | **Vertiente: Campo Limpio** | |
| | | CAT | (CAT construido, rehabilitado y/o equipado / CAT programado para construcción, rehabilitación y/o equipamiento) *100 |
| | | CAP | (centros entregados / centros programados) *100 |
| | | Toneladas | (toneladas de envases recolectados en el año actual / toneladas de envases recolectados en el año anterior) *100 |

| Programa | Componente | Unidad de Medida | Fórmula |
|---|---|---|---|
| Sanidad y Certificación Agropecuaria | Acciones prioritarias zoosanitarias y acuícolas | **Vertiente: Acciones Zoosanitarias y Acuícolas** | |
| | | Asistencia | (asistencias realizadas / asistencias programadas) *100 |
| | | Supervisiones | (Supervisiones realizadas/supervisiones programadas) *100 |
| | | Credencial | (credenciales entregadas / inventario de personas productoras pecuarias y acuícolas estatal) *100 |
| | | Identificadores | (identificadores colocados /identificadores programadas) *100 |
| | | **Vertiente: Control de la Movilización** | |
| | | Inspecciones | (inspecciones realizadas / inspecciones programadas) *100 |
| | | Sello de Seguridad (Fleje) | (flejes colocados/inspecciones con riesgo sanitario programadas) *100 |
| | | Acta | (actas realizadas/actas programadas) *100 |
| | | Capacitación | (capacitaciones realizadas / capacitaciones programadas) * 100 |

**6.4. Metas**
Se tiene contemplado el alcance de las siguientes metas:

**Componente Inteligencia Sanitaria:**
Realizar 3 acciones de capacitación al personal operativo de la Unidad de Inteligencia Sanitaria.
a) **Atención a notificaciones:** Atender el 100% de las notificaciones recibidas.
b) **Atención de emergencias:** Atender el 100% de las emergencias sanitarias presentadas.

**Componente Certificación Agroalimentaria:**
Se tiene como meta efectuar 10 acciones para la certificación, 2 acciones de capacitación a personal técnico, así como:
a) **Asistencia Técnica:** 90 asistencias.
b) **Evaluación para Certificación:** 10 unidades de producción.
c) **Análisis de Laboratorio:** 10 unidades de producción.
d) **Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura**: 2 unidades de producción.
e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** 2 unidades de producción.

**Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:**
**Vertiente Acciones Fitosanitarias**
Se tiene como meta efectuar 1,000 acciones para el control de plagas y enfermedades, 15 acciones de capacitación a personal técnico, así como:
a) **Asistencia especializada en materia de sanidad;** 1,500 asistencias;
b) **Gestión y seguimiento a la emisión de "patente de fierro"**: 1,000 gestiones;
c) **Credencialización:** 1,000 credenciales a productores;

**Vertiente Campo Limpio**
Se tiene como meta la recuperación de 120 toneladas de envases vacíos de agroquímicos, así como:
a) **Centros de Acopio Primario (CAP):** entrega de 100 contenedores tipo jaula para CAP;
b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** Realizar hasta 4 servicios de construcción y/o rehabilitación y/o trabajos de mantenimiento a CAT en operación y entregar equipos de protección a personal que los opera.
c) **Equipamiento de CAT:** Realizar el equipamiento de 2 CAT.
d) **Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica:** Realizar 20 capacitaciones, 250 supervisiones de las condiciones de funcionamiento de los CAP y CAT.

**Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:**
**Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas**
Se tiene como meta efectuar 425 supervisiones, así como:

a) **Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad:** 2,000 asistencias**;**
b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes:** 250 acciones de gestión y seguimiento;
c) **Credencialización:** 750 credenciales a productores pecuarios y acuícolas;
d) **Dispositivos de Identificación:** colocar 10,000 identificadores.

**Vertiente Control de la Movilización**
Se tiene como meta 4 acciones de capacitación a personal técnico, 150 actas circunstanciadas correspondientes a verificaciones en donde identifiquen riesgos, así como:

a) **Verificaciones e inspecciones a embarques:** 1,000 verificaciones e inspecciones y 150 sellos de seguridad (Fleje) a embarques que representen riesgo sanitario;
b) **Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's:** 10,000 verificaciones e inspecciones.

Dichas metas podrán diferir de lo planeado, de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

**6.5. Origen de los recursos**
Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

**6.5.1. Autorización y liberación del recurso**
La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa con las partidas necesarias para su ejecución, a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la instancia responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

El porcentaje destinado a los gastos de operación del Programa se definirá en el Expediente Técnico y deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, a través del Oficio de Asignación y Autorización correspondiente.

Todos los componentes, tipos de apoyo, así como las metas por alcanzar, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa.

**7. Mecanismo de enrolamiento**
**7.1. Personas productoras solicitantes**
Serán personas mayores de 18 años que se dediquen a la producción agropecuaria y acuícola, que habiten y que su unidad de producción se ubique en el Estado de México, que realicen su solicitud en las Delegaciones de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría del Campo y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

**7.1.1. Permanencia**
Las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos permanecerán dentro del Programa hasta la entrega del apoyo solicitado.

**7.1.2. Requisitos y criterios de selección**
**7.1.2.1 Criterios de selección**
Personas físicas:

a) Ser mayor de edad.
b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

Personas Jurídico Colectivas:

a) Presentar acta constitutiva donde se establezca la actividad agropecuaria o acuícola de la Persona Jurídico Colectiva.
b) Que la unidad de producción o establecimiento agropecuario y/o acuícola se ubique en el territorio del Estado de México.

**7.1.2.2 Requisitos**

a) Presentar solicitud mediante escrito libre;
b) Presentar copia legible de identificación oficial vigente con fotografía al 200%;
c) Presentar CURP actualizado con código QR;
d) Presentar comprobante o constancia domiciliaria con vigencia no mayor a 12 meses; y
e) Presentar constancia de productor en original o equivalente.

Adicionalmente se solicitará para:

**Componente Inteligencia Sanitaria:**
En este componente no es necesario cubrir requisitos, se atenderán todas las notificaciones y emergencias que se presenten.

**Componente Certificación Agroalimentaria:**
a) Constancia de situación fiscal;
b) Comprobante de propiedad y/o posesión del predio, mediante documento jurídico fehaciente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia (título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato de comodato, contrato de usufructo, contrato de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario, etc.),
c) En su caso certificado en Sistema de Reducción de Riesgo de Contaminación (SRRC), y
d) Certificado de Buen Uso y Manejo de Plaguicidas.

**Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:**
**Vertiente Acciones Fitosanitarias**
**a) Credencialización:** presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro vigente;

**Vertiente Campo Limpio**
En este componente los requisitos los deberán de cumplir los H. Ayuntamientos y son los siguientes:
**a) Centros de Acopio Primario (CAP):** Solicitud por escrito y firma del convenio correspondiente.
**b) Centro de Acopio Temporal (CAT):** Solicitud por escrito y firma del convenio correspondiente.

**Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:**
**Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas**
**a) Credencialización:** presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente;
**b) Dispositivos de Identificación:** presentar Cédula de Unidad de Producción y Patente de fierro, marca o tatuaje vigente.

**Vertiente Control de la Movilización**
No es necesario cubrir requisitos, se atenderán todas las personas movilizadoras que transportan productos y subproductos agropecuarios y acuícolas, y que se encuentren regulados por la normatividad Estatal o Federal.

Los documentos citados con anterioridad no deberán presentar tachaduras y/o enmendaduras.

**7.1.2. Criterios de priorización**
a) Solicitudes de personas productoras agropecuarias y acuícolas que se encuentren en lista de espera;
b) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
c) Personas en condiciones de vulnerabilidad, dedicadas a las actividades agropecuarias y acuícolas;
d) Población que se encuentre en situación de riesgo o afectada por contingencia;
e) Solicitudes de la población que habita en zonas con alto potencial productivo agropecuario y acuícola; y
f) Los demás que determine la instancia normativa.

**7.1.3. Registro**
Una vez emitidos los presentes Lineamientos, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, realizará la recepción de solicitudes mediante los formatos que determine la Instancia Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas.

En todo momento la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas, en virtud de la suficiencia presupuestal.

**7.1.4. Formatos a utilizar**
a) Formato Único de Registro.
b) Hoja de visita.
c) Convenio correspondiente (aplica sólo para la vertiente campo limpio)
d) Las demás que la Instancia Normativa solicite.

**7.1.5. Integración del padrón de personas beneficiadas**
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una solicitud por emergencia sanitaria y esta sea atendida favorablemente, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora un oficio dirigido a la persona titular de la Instancia Responsable, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso el padrón de personas beneficiarias.

**7.1.6. Derechos y obligaciones**

**7.1.6.1. Derechos de las personas beneficiarias**

a) Recibir información referente al Programa y sus componentes;
b) Ser recibidos en el módulo de atención del componente Control de la Movilización para registrar a su unidad de producción;
c) Programar el día para colocar el dispositivo de identificación en su Unidad de Producción y/o recibir una credencial de identificación;
d) Recibir el apoyo del Programa y sus componentes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y de existir suficiencia y disponibilidad presupuestal para su atención;
e) Ser tratado con respeto, equidad y con base a los derechos a la no discriminación;
f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
g) Que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad vigente en la materia.

**7.1.6.2. Obligaciones de las personas beneficiarias**

a) Participar en los cursos, asistencias y/o talleres de capacitación convocados por personal de la Dirección;
b) Implementar adecuadamente las recomendaciones de los ponentes y del personal profesional del Programa;
c) Cumplir con los plazos establecidos y acatar las recomendaciones del personal técnico de la Dirección, así como de las autoridades encargadas de la emisión de los certificados por buenas prácticas y/o calidad;
d) Proporcionar la información requerida de manera veraz; permitir y brindar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría y las instancias de evaluación y control a fin de realizar la supervisión del desarrollo del Programa y sus componentes;
e) Permitir el acceso a su Unidad de Producción Pecuaria de la brigada aretadora, para identificar a su ganado con aretes del SINIIGA y cumplir con los requisitos solicitados;
f) Cuando proceda, marcar a su ganado con el fierro marcador registrado para su Unidad de Producción Pecuaria;
g) Acudir al módulo cuando se le convoque para recoger su credencial;
h) Hacer buen uso de los bienes, servicios y/o documentos que se expidan a su nombre por su participación en el Programa y componentes;
i) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
j) No violar el sello de seguridad o fleje colocado en su vehículo;
k) Reportar cualquier problemática para ser atendida por el personal de la Instancia Ejecutora; y
l) Hacer uso del CAP y CAT para el manejo adecuado de envases vacíos de agroquímicos.

**7.1.7. Corresponsabilidad**

La persona beneficiaria se obliga a realizar las aportaciones complementarias al monto de subsidio que le otorga el Programa y sus componentes.

Así mismo, de ser seleccionada para la aplicación del cuestionario de supervisión, decir la verdad sobre el servicio recibido.

**7.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias**

a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.6.2 de los presentes Lineamientos; y
b) Desviar los recursos a un proyecto distinto al autorizado.

**7.1.9. Sanciones**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**7.1.10. Cancelación, Retención, Reasignación y Sustitución de los apoyos**

Cuando la instancia ejecutora o la instancia responsable advierta previo a la entrega del apoyo que el solicitante incurre en alguno de los supuestos de incumplimiento se procederá a su retención hasta el momento en que se pueda o no subsanar el incumplimiento, en caso contrario se cancelará el apoyo.

El apoyo cancelado o retenido podrá ser reasignado según las necesidades del Programa, previa autorización de la instancia normativa.

**7.1.11. Graduación de las personas beneficiarias**
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando reciban los apoyos y/o servicios del Programa, con base en la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**7.1.12. Proceso de comprobación**
**Componente Inteligencia Sanitaria:**

H. **Atención a notificaciones:** La persona beneficiaria realiza la notificación, Unidad de Inteligencia realiza el acuse de recepción, realiza la investigación de campo, genera evidencia fotográfica, emite el informe, reemite al beneficiario y se obtiene acuse de recibido.

I. **Atención de emergencias:** Se recibe la solicitud de atención, se realizan las acciones de coordinación correspondiente para establecer las medidas de prevención, control y diagnóstico, en la Unidad de Producción o Unidades de Producción afectadas, dejando evidencia de las acciones que se realicen, así como del seguimiento correspondiente hasta el control de la misma.

**Componente Certificación Agroalimentaria:**

a) **Asistencia Técnica:** El productor interesado realiza la solicitud, la instancia ejecutora la recibe y acude a su atención documentándolo a través de la hoja de visita en donde el solicitante firma acreditando el cumplimiento de la solicitud y entrega la documentación establecida en los requisitos.
b) **Evaluación para Certificación:** El productor solicita la inscripción al padrón de personas beneficiarias en certificación agroalimentaria, se realiza una evaluación una vez cumplida la evaluación del esquema a certificarse, se realiza una auditoria por el organismo de certificación, posteriormente se realizan o trabajan las no conformidades u observaciones salidas de la auditoria para el cumplimiento y emisión del certificado correspondiente.
c) **Análisis de Laboratorio:** el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con los análisis de laboratorio en su Unidad de Producción, para lo cual entrega una copia de los resultados del análisis a la estancia ejecutora.
d) **Rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura:** el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con rehabilitación y/o acondicionamiento de la infraestructura de Unidades de Producción para cumplir con los estándares de certificación, una vez otorgado el apoyo, se realiza la toma de fotografías de la Rehabilitación y/o acondicionamiento a la infraestructura.
e) **Equipo y herramienta de producción y/o transformación:** el productor con base en las observaciones salidas de la auditoria, solicita se apoye con el equipamiento y adquisición de herramienta para la producción y/o transformación necesarias para cumplir con los estándares de certificación, una vez otorgado el apoyo, se realiza la toma de fotografías al equipo y herramienta de producción y/o transformación.

**Componente Acciones Prioritarias Fitosanitarias:**
**Vertiente Acciones Fitosanitarias**

a) Se recibe la solicitud, se atiende en la unidad de producción entregando las recomendaciones pertinentes en formato de hoja de visita, si es necesario y se cuenta con los insumos se entrega las dosis para el tratamiento del problema fitosanitario, firman el profesional y el productor la hoja de visita, se entrega copia de hoja de visita al productor, el profesional informa en el SURA su reporte, la original de la hoja de visita se entrega a la unidad Ejecutora para su archivo y control estadístico;
b) **Credencialización:** se revisa que el productor esté inscrito en el SURA, se toma fotografía al productor, se le pide al productor la documentación requerida, se expide credencial al productor, firma de recibido.

**Vertiente Campo Limpio**

a) **Centros de Acopio Primario (CAP):** Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de instalación de CAP´s, se crea el convenio, se genera evidencia fotográfica, se obtiene acuse de recibido y se valida su instalación a través de evidencia fotográfica.
b) **Centros de Acopio Temporal (CAT):** Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de construcción y/o rehabilitarán CAT´s, para la operación regional, se genera evidencia fotográfica, el acta de entrega recepción y se obtiene acuse de recibido.
c) **Equipamiento de CAT:** Los productores o el Ayuntamiento realizan la solicitud de construcción y/o rehabilitarán CAT´s, para la operación regional, se genera evidencia fotográfica, y el acta de entrega recepción y se obtiene acuse de recibido.
d) **Servicios de capacitación, difusión y asistencia técnica:** se otorgan los servicios, se genera la lista de asistencia y la evidencia fotográfica.

**Componente Acciones Prioritarias Zoosanitarias y Acuícolas:**
**Vertiente Acciones Zoosanitarias y Acuícolas**

a) **Asistencia especializada en sanidad y trazabilidad:** la persona beneficiaria realiza la solicitud, el área ejecutora realiza visita, genera evidencia fotográfica, y se obtiene acuse de recibido.

b) **Gestión y seguimiento a la emisión de patentes**: el H. Ayuntamiento realiza la solicitud, el área ejecutora realiza su alta/actualización como usuario, se realiza visita para asistencia técnica, genera evidencia fotográfica y se obtiene acuse de recibido.
c) **Credencialización:** se revisa que el productor esté inscrito en el SURA, se toma fotografía al productor, se le pide al productor la documentación requerida, se expide credencial al productor, firma de recibido.
d) **Dispositivos de Identificación:** La persona beneficiaria realiza la solicitud, el área ejecutora realiza el trámite ante SINIIGA, realiza la colocación, genera evidencia y se obtiene acuse de recibido.

**Vertiente Control de la Movilización**

**a) Verificaciones e inspecciones a embarques:** las acciones se registran en bitácora y realiza el registro electrónico, en caso de incumplir físicamente llena acta circunstanciada.
**b) Verificaciones e inspecciones a Unidades de Producción y PSG's:** las acciones se registran en bitácora y realiza el registro electrónico, en caso de incumplir físicamente llena acta circunstanciada.

**7.2. Personas Proveedoras**

La prestación de servicios por parte de proveedores se determinará, según sea el caso, cuando la dependencia no cuente con el personal operativo calificado para dichas acciones.

**7.2.1. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras**

**7.2.1.1. Derechos de las personas proveedoras**

a) Presentar su cotización por escrito del bien, cuando sea el caso, asimismo, deberá contener los elementos que establezca la normatividad vigente; y
b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

**7.2.1.2. Obligaciones de las personas proveedoras**

a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
d) Si es necesario, notificar por escrito al beneficiario cuando se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la instancia ejecutora;
e) Notificar con antelación y por escrito la cancelación de facturas;
f) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa efectuados por error en favor del proveedor, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que entregó; una vez notificado por escrito por instancia responsable y/o instancia ejecutora;
g) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
**h)** Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

**7.2.2. Causas de incumplimiento de las personas proveedoras**

a) No cumplir cualquiera de las obligaciones previstas en el numeral 7.2.1.2. de los presentes Lineamientos.

**7.2.3. Sanciones a las personas proveedoras**

Serán las que determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo procedimiento de investigación del Órgano Interno de Control.

**7.3. Recuperación de recursos por uso indebido**

La instancia ejecutora derivado del seguimiento a la aplicación de recursos, si advierte algún tipo de incumplimiento, integrará un expediente mediante acta circunstanciada que describa el posible incumplimiento y lo turnará a la Unidad Jurídica para la recuperación del recurso, mediante el ejercicio de las acciones legales que le competan.

En caso de no lograr la recuperación se integrará un expediente con todas las actuaciones originales respectivas junto con el expediente de autorización de los apoyos y lo turnará al Órgano Interno de Control, siempre y cuando no se encuentren prescritas las acciones u omisiones de configurar la falta administrativa.

El Órgano Interno de Control recibirá el expediente y determinará el inicio del procedimiento de investigación respectivo conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**8. Instancias participantes**

**8.1. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

**8.1.1. Del comité**
**8.1.1.1. Integración**
El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
c) Ocho vocales, quienes serán:
    1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
    2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
    3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
    4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
    5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
    6. La persona titular de la Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría;
    7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría;
    8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
d) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
e) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
f) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
g) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

**8.1.1.2. Atribuciones**
Son atribuciones del Comité:

a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
h) Informar de las acciones generadas al interior del comité a través del acta correspondiente;

i) Aprobar las modificaciones necesarias a los presentes Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos.

**8.2. Instancia responsable**
Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa, en corresponsabilidad de las áreas que coadyuven en la ejecución del Programa.

**8.3. Instancia ejecutora**
La Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, por medio de la Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria y los Departamentos de Campañas y Programas Fitosanitarios y Zoosanitarios respectivamente.

**9. Mecánica operativa**
**9.1. Operación del programa**
**9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

**Dirección General de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**
1) Establecer los Lineamientos y normatividad del Programa;
2) Difundir los presentes Lineamientos a través de las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario, personas productoras y/u organizaciones, en el ámbito de su competencia;
3) Supervisar la aplicación de la normatividad de los Lineamientos en cuestión;
4) Recibir las solicitudes, a partir de la publicación en medios oficiales de los presentes Lineamientos;
5) Dictaminar la viabilidad de solicitudes y emitir la notificación de aceptación o rechazo;
6) Autorizar la entrega de los apoyos; y
7) Validar la integración de los documentos de los apoyos otorgados.

**Subdirección de Planeación e Inteligencia Sanitaria**
1) Apoyar a la Comisión México – Estados Unidos para la prevención de la fiebre aftosa y otras enfermedades exóticas de los animales (CPA) en la aplicación de las medidas correspondientes cuando se instrumente el Dispositivo Nacional de Emergencia de Sanidad Animal (DINESA) o Vegetal;
2) Fortalecer el intercambio de información fitozoosanitaria entre instancias federales, estatales y municipales que contribuya en la generación de productos de inteligencia sanitaria;
3) Coordinar al personal técnico operativo y de los organismos auxiliares en acciones para el desarrollo de temas de Inteligencia Sanitaria;
4) Dar asistencia técnica, seguimiento y capacitación con el organismo certificador a las personas productoras inscritas en el Programa;
5) Difundir los diferentes esquemas de certificación en materia de calidad, elaborar convenios de colaboración con organismos acreditados para la certificación en materia de calidad e inocuidad, e inscribir a las personas productoras agropecuarias del Estado de México interesadas en obtener una certificación en materia de calidad; y
6) Asistir a las pre auditorias y auditorías realizadas por el organismo certificador a las unidades de producción inscritas, apoyar a las unidades de producción pre y auditadas para que cumplan con las no conformidades emitidas por el organismo certificador y verificar la entrega del respectivo dictamen y/o certificación.

**Departamento de Campañas y Programas Fitosanitario**
1) Operar y supervisar las acciones del Programa y sus componentes;
2) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
3) Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;
4) Informar mensualmente al área correspondiente, sobre los avances de las actividades físicas y financieras del Programa y sus componentes;
5) Realizar en la emisión de credenciales a personas productoras agrícolas y establecer las acciones de trazabilidad;
6) Supervisar a los Ayuntamientos en el proceso de emisión de patentes de fierros de agave y registros de huertos;
7) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad, trazabilidad, manejo de agroquímicos y sus envases vacíos;
8) Capacitar al personal adscrito al Departamento de Campañas y Programas Fitosanitarios en las materias que se requieran y que sean de su competencia;
9) Construcción, rehabilitación y equipamiento de CAT, fomentando la recolección y disposición de envases vacíos de agroquímicos;
10) Realizar la adquisición y entrega de contenedores tipo jaula para la instalación de CAP;
11) Celebración de convenios de coordinación con los municipios participantes, a través de la entrega de contenedores tipo jaula para la instalación de CAP, para la recolección de envases vacíos de agroquímicos, fomentando su acopio, así como proporcionar equipo de protección al personal de los centros de acopio;

12) Dar seguimiento a Centros de Acopio de envases vacíos (CAP y CAT); y
13) Generar y resguardar los expedientes que acrediten la entrega de los apoyos.

**Departamento de Campañas y Programas Zoosanitarias**

1) Implementar las estrategias necesarias para operar el Programa y sus componentes, considerando el impacto por la presencia de plagas y enfermedades en las diferentes regiones agropecuarias;
2) Autorizar sitios de inspección para obtener su registro como PSG y realizar supervisiones para corroborar el correcto cumplimiento de la normatividad en materia de sanidad;
3) Coordinar y realizar cursos de capacitación para las regiones agropecuarias de la entidad y realizar la invitación a los interesados en el sector;
4) Asesorar en materia de sanidad a personas productoras agropecuarias del Estado de México, realizar pruebas de diagnóstico que se requieran para la detección de plagas y/o enfermedades y aplicar dosis para el tratamiento de plagas y/o enfermedades que pongan en riesgo la producción agropecuaria del Estado de México;
5) Entregar a la persona productora copia de hoja de visita firmada por el profesional de la Instancia Ejecutora cuando se presente esta acción;
6) Elaborar material de difusión y de capacitación en materia de sanidad y trazabilidad;
7) Supervisar a los Ayuntamientos en el proceso de emisión de patentes de fierros, marcas y tatuajes;
8) Apoyar en la emisión de credenciales a personas productoras y PSG, así como guías de tránsito y control estadístico para la movilización de ganado;
9) Coordinar acciones con las Uniones Ganaderas del Estado para que el área del SINIIGA realice la promoción e identificación del ganado bovino, estableciendo brigadas aretadoras para que identifiquen al ganado;
10) Proporcionar los medios necesarios para que el Personal Oficial Estatal y personal técnico operativo, asista a cursos de capacitación;
11) Coordinar acciones con el Gobierno Federal a efecto de establecer las bases y mecanismos para la operación de la adecuada inspección de productos y subproductos;
12) Designar personal aprobado como Oficial Estatal debidamente identificado para la atención de casetas o sitios de inspección para realizar acciones operativas: verificación documental e inspección física a los embarques que transporte productos y subproductos y ordenar la aplicación de medidas sanitarias, tales como: retención, retorno, destrucción, guarda custodia y levantamiento de actas circunstanciadas, así como realizar visitas a sitios de inspección para regularizar y en su caso aplicar medidas sanitarias;
13) Flejar a vehículos que transportan animales que representen un riesgo sanitario a la Región de Tierra Caliente;

**Delegación Administrativa**

1) Recibir copia del Expediente Técnico y de los presentes lineamientos del Programa, para su aplicación;
2) Aperturar, controlar y manejar las cuentas bancarias de acuerdo con la normatividad y con las políticas de racionalización del gasto, así como elaborar las conciliaciones bancarias de acuerdo con los movimientos de los recursos;
3) Mantener comunicación permanente con la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría, para llevar a cabo las acciones de organización y control de los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el desarrollo y ejecución del programa;
4) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
5) Gestionar la contratación de personal eventual y de gasto corriente necesario para la operación del programa y sus componentes;
6) Validar y gestionar el pago de las nóminas del personal contratado por tiempo y obra determinada, así como de servicios profesionales y técnicos, para cumplir con los programas de inversión autorizados, observando la normatividad establecida;
7) Solicitar a la Coordinación de Administración y Finanzas el trámite para la adquisición de bienes y servicios de los programas de gasto corriente y de inversión, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la materia;
8) Realizar la distribución de combustible a los Departamentos de la Dirección General de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos, y presentar la comprobación ante la Coordinación de Administración y Finanzas, así como vigilar el uso adecuado de los vehículos asignados.
9) Revisar y verificar que la documentación presentada para la comprobación de gastos de operación y apoyos cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así mismo devolver la documentación improcedente;
10) Tramitar las instrucciones de pago o transferencia interbancaria para el pago correspondiente de los apoyos;
11) Elaborar, registrar, tramitar y amortizar, en su caso las autorizaciones de pago del ejercicio del programa;
12) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir cualquier desviación o inconsistencia que se detecte; y
13) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa en conjunto con los departamentos.

**10. Diagrama de flujo**

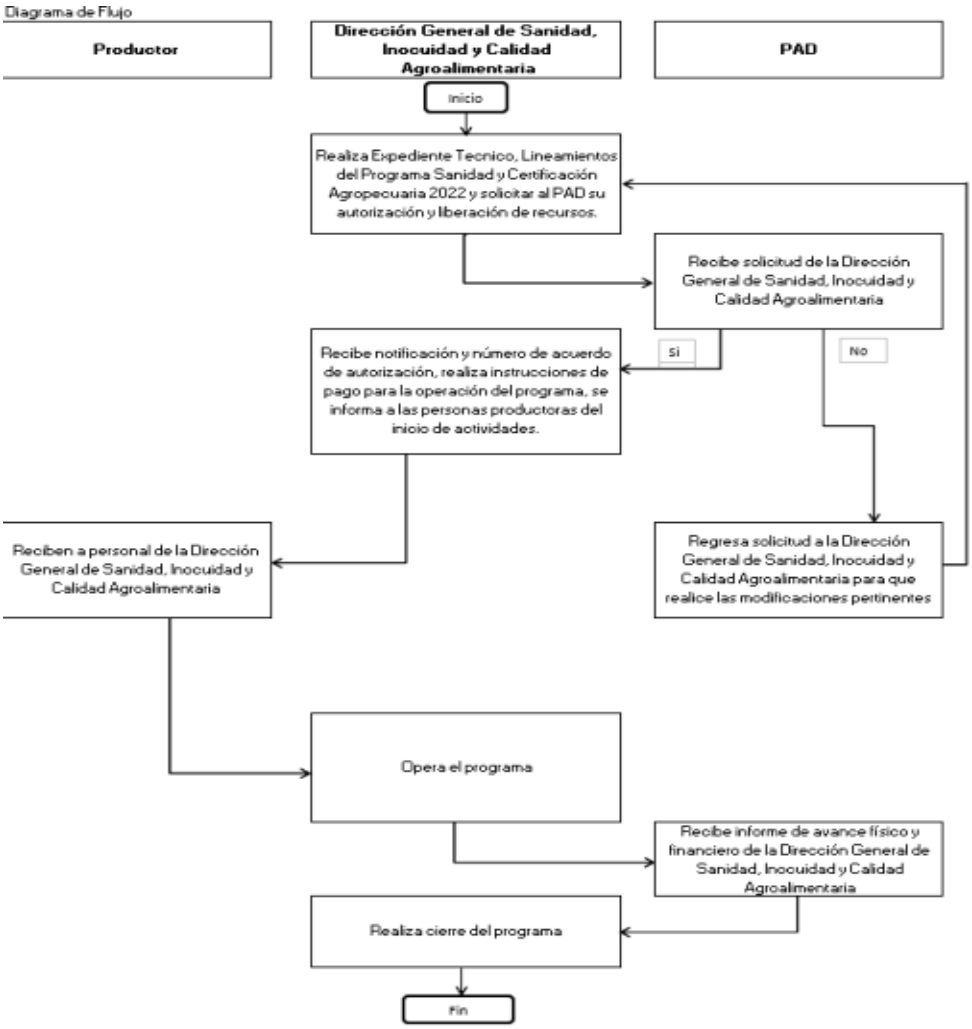


**11. Difusión**

**11.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

**11.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**12. Transparencia**

La Instancia Ejecutora tendrá disponible la información del Programa y sus componentes, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

**13. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la instancia responsable, con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar supervisiones y verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

**14. Evaluación**
La Instancia Normativa dará seguimiento y realizará las evaluaciones necesarias al presente Programa, de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa y sus componentes.

**14.1. Evaluación externa**
Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

**14.2. Informe de resultados**
La instancia elaborará un informe de resultados al concluir el ejercicio fiscal.

**15. Auditoria, control y vigilancia**
La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o del Órgano Interno de Control de la Secretaría, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

**16. Quejas y denuncias**
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa, podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera presencial: En las oficinas de la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, sito en el segundo piso del edificio ubicado en Av. Primero de Mayo 1731, esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca Estado de México.
b) Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República, las 24 horas del día, los 365 días del año.
c) De manera presencial, escrita o telefónica: en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Campo, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140. Teléfonos 722 2 75 64 17; 722 2 75 64 00 extensiones 5535 y 5536
d) Vía Internet: En el correo electrónico oic.secampo@secogem.gob.mx
e) En la página www.secogem.gob.mx/sam
f) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente: Descargar la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO. -** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a los mismos o concluya el Programa.

**TERCERO. -** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO. -** Los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO. -** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa.

**SEXTO. -** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de febrero de 2022.- **LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

**“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

## CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL EXAMEN PARA OBTENER LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A NOTARIO.

## PUBLICACIÓN DE FOLIOS.

La Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 Ter, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, fracción III, 6 y 7 fracción XXV y 19, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; publicado el 4 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y los artículos 1, 2 y 11 de la Ley del Notariado del Estado de México; 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 27 y 28 de su Reglamento; así como por lo dispuesto en la Base Tercera de la Convocatoria a las personas profesionales del Derecho en la entidad, a participar en el examen para obtener la constancia de aspirante a notario, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de febrero de 2022, por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, hace del conocimiento de los participantes, el resultado de la calificación de las solicitudes presentadas:

### FOLIOS ADMITIDOS

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 001 | 002 | 003 | 004 | 005 | 007 | 008 | 009 | 010 |
| 011 | 012 | 013 | 014 | 015 | 017 | 018 | 019 | 020 |
| 021 | | | | | | | | |

### FOLIOS NO ADMITIDOS

| | |
|---|---|
| 006 | 016 |

La primera etapa consistente en un examen práctico se realizará a las 9:00 horas del **jueves 10 de marzo de 2022**, previo registro de los sustentantes a partir de las 8:30 horas, con la copia de una identificación oficial y el original para su cotejo, así como con prueba antígeno Covid-19 con resultado negativo, realizada dentro de los tres días previos al examen, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Estudios Notariales del Colegio de Notarios del Estado de México, ubicado en Doctor Nicolás San Juan No. 106, Col. Ex Rancho, Pies Negros, La Magdalena Otzacatipan, Toluca de Lerdo, conforme a lo previsto en la Base Cuarta de la citada Convocatoria.

Los participantes cuyos folios no fueron admitidos podrán acudir a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, en donde les será entregado el dictamen respectivo.

Toluca, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Lic. Laura Arlette Morales Lozano.- Directora General de Procedimientos y Asuntos Notariales.-Rúbrica.

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88 inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

**C O N V O C A**

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

**CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE NOTIFICADOR JUDICIAL EN LAS MATERIAS CIVIL Y PENAL**

**(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

Que se realizará en las regiones judiciales de:

**TOLUCA, TLALNEPANTLA Y TEXCOCO**

Bajo las siguientes:

**B A S E S**

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 70 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

**I. REQUISITOS:**

**A.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;
**B.** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni sancionado por responsabilidad administrativa;
**C.** No tener impedimento físico ni enfermedad que lo incapacite para el desempeño de su cargo;
**D.** Poseer título de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello y Cédula Profesional correspondiente;
**E.** Ser de buena conducta; y
**F.** Acreditar el examen de selección al curso.

**Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

**1.** Copia certificada del acta de nacimiento;
**2.** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y no se cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
**3.** Título Profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
**4.** Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
**5.** Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
**6.** Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
**7.** Ficha de registro en línea; y
**8.** Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

**El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.**

**II. REGISTRO DE ASPIRANTES:**

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del jueves 10 de marzo y hasta las 23:59 horas del martes 15 de marzo de 2022, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación, los registros serán anulados.**

**III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el miércoles 23 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.

El viernes 18 de marzo de 2022 se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

**Es responsabilidad de cada aspirante contar con el equipo, el espacio adecuado, las especificaciones técnicas y las prestaciones de conectividad para garantizar la operatividad técnica durante el examen.**

**IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:**

Los resultados se publicarán el lunes 28 de marzo de 2022, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las y los 25 aspirantes (por cada región) que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

**V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:**

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio de acuerdo al siguiente calendario:

| FECHA | INICIAL DEL PRIMER APELLIDO | HORARIO |
|---|---|---|
| Lunes 04 de abril | A a la M | 9:00 a 18:00 horas |
| Martes 05 de abril | N a la Z | |

**VI. LUGAR:** Las actividades se llevarán a cabo en:

**Toluca:** Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16835, 16725, 16812 y 16811.

**Tlalnepantla:** Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, sito en Prolongación Av. 100 Metros, Vallejo S/N, Col. El Tenayo. Teléfonos: (0155) 5309 8319 y 01(722) 167 9200, extensiones 15563 y 15614.

**Texcoco:** Unidad Académica de la Escuela Judicial del Estado de México, Edificio Anexo al Palacio de Justicia, sito en Carretera Texcoco – Molino de Flores Km. 1.5. Ex Hacienda el Batán, Col. Xocotlán, Texcoco, México. Teléfono: (0159) 5954 3300 y 01(722) 167 9200, extensiones 16052 y 16053.

**VII. GENERALIDADES DEL CURSO:**

**Modalidad: Mixta (presencial y en línea),** de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna.

| DÍAS | HORARIO | MODALIDAD | SEDE |
|---|---|---|---|
| Lunes, miércoles y viernes | 16:00 a 19:00 horas | En línea | Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México |
| | | Presencial | Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México (TOLUCA)<br>**Nota:** Solo aplicará para la impartición del último módulo del curso de formación (XI. Habilidades Socioemocionales) por la naturaleza de los temas a desarrollar. |

**Inicio:** lunes 18 de abril de 2022.

**VIII. CUPO MÁXIMO:** 75 alumnos (25 por cada sede).

**Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2022.**

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.**

**Toluca de Lerdo, Estado de México, 08 de marzo de 2022.**

**NOTARÍA PÚBLICA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA**

**AVISO DE INICIO DE FUNCIONES**

**JESÚS JIMÉNEZ CELAYA**, titular de la Notaría 173 del Estado de México, con residencia en Ixtapaluca, con fundamento en lo dispuesto en la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que con fecha **08 de marzo del 2022**, **inicio funciones** en el domicilio ubicado en Calle Jilotepec s/n, 1er. Piso, Esq. Av. Cuauhtémoc 14, Colonia Santa Bárbara, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530, números telefónicos 5573150023; 5573151413; 5589493869; 5543976860, y correo electrónico: jesusjimenez@notaria173edomex.com.mx, con horario de atención de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.- TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

**A V I S O S J U D I C I A L E S**

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO**
**DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE EMPLAZA A: PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 258/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS, demandando las siguientes prestaciones: A). Se declare por sentencia firme la prescripción adquisitiva que ha operado en mi favor, en razón de que el suscrito JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS he poseído durante el tiempo y bajo las condicones que establece la ley la totalidad de terreno o predio y que por ello me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en Hueyatenco, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de 3,713.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 83.00 metros y linda con Celestino Granados. Sur: 41.00 metros y linda con Catalina Bañuelos Martínez y 18 metros con Gerardo Ramírez. Oriente: 27 metros y linda con Antonio Hernández. Poniente: 70.00 metros y linda con Gerardo Ramírez y 40.00 metros con Senovia Granados. B).- Por consiguiente, de lo antes mencionado ordene la cancelación total de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Distrito Judicial de Sultepec, del demandado para que quede en favor del suscrito, cancelación parcial que deberá de ser solo de la superficie total del predio materia del presente juicio. C). Como, consecuencia, de todo lo manifestado con antelación se ordene la inscripción de la sentencia declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de predio o terreno del soy propietario, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, del distrito judicial de Sultepec, para que quede en definitiva y me declare como propietario. Por acuerdo de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha diez de julio de mil doce, adquirió un inmueble mediante contrato privado de compraventa celebrado como comprador JOSÉ GRANADOS BAÑUELOS y como vendedor PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS, el cual el actor lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, señalando también, que el Inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de PASCUAL RAMÍREZ GRANADOS.----------C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.---------- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. ----------

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.----------DOY FE.----------
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

901.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEMASCALTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 724/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por EDUARDO BENITEZ ALBITER apoderado legal de BERENICE TEJEDA BENÍTEZ, en contra de EMIR GALLEGOS SOLORZANO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a EMIR GALLEGOS SOLORZANO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a EMIR GALLEGOS SOLORZANO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Manifiesta la señora BERENICE TEJEDA BENÍTEZ a través de su apoderado legal EDUARDO BENÍTEZ ALBITER que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a EMIR GALLEGOS SOLORZANO. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Con domicilio conyugal en la comunidad de Sauz Palo Gordo, sin número, Municipio de Luvianos, Estado de México. Se dejan a disposición de EMIR GALLEGOS SOLORZANO, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se impongan de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres veces de siete en siete días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día ocho de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticuatro de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

902.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

---

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente 1095/2021, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por SANDRA EVA LOPEZ RODRIGUEZ en contra de CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA, El Juez Noveno Familiar Del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno; ordeno emplazar al señor CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA mediante edictos; del cual se demandan las siguientes prestaciones PRIMERA.- La pérdida de la patria potestad del demandado CLAUDIO HUMBERTO ALTAMIRANO ACOSTA, sobre nuestro menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López; SEGUNDA.- Se decrete a favor de la suscrita la guarda y custodia definitiva de mi menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López. TERCERA.- Se decrete a favor de la suscrita la patria potestad completa y definitiva de mi menor hijo de nombre Lyan Arek Altamirano López; los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial"; haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra del mismo por todo el tiempo de la citación, haciéndole del conocimiento que, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las posteriores notificaciones serán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo previsto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- Expedido por la LICENCIADA FLOR ADRIANA HERNANDEZ BAUTISTA, Primer Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

905.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

Persona a emplazar: Beatriz Solano Rodríguez.

Que en los autos del expediente 821/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ÁNGEL SOLANO VALDÉS con el carácter de albacea de la Sucesión a bienes de EMILIO ALEJANDRO SOLANO DELGADO en contra de BEATRIZ SOLANO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: a) La propiedad por haber operado a favor de la sucesión que represento la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número 19 lote 49 de la manzana 3 del predio denominado El Magueyal ahora Calle Primero de Mayo número 19 esquina con Calle 18 de Marzo Colonia San Bartolo Centro Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México en una superficie de 135.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.00 metros con propiedad desconocido; al sur en 9.00 metros con calle 18 de Marzo; al oriente en 15.00 metros con Calle Primero de Mayo y al poniente en 15.00 metros con Emilio Solano, con un total de superficie de 135 metros cuadrados indicado en el inciso precedente, en virtud de haber operado a favor de la sucesión la usucapión respecto del inmueble señalado y que aparece registrado bajo la partida 22 Volumen 91, libro primero, sección primera de fecha 28 de julio de 1972. b) El pago de gastos y costas. Fundando mis pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha tres de abril de mil novecientos noventa, Emilio Alejandro Solano Delgado celebró contrato de compraventa con Beatriz Solano Rodríguez respecto del inmueble descrito, fecha desde la que ha poseído hasta la actualidad en calidad de propietario, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha posesión además de ser a título de dueño, ha sido pública, pacífica y continua en forma ininterrumpida, manifestando además haber ejercitado actos de dominio en el inmueble, pagando impuestos y realizando mejoras.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Beatriz Solano Rodríguez, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

219-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ**
**E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: EDIFICADORA ALCANFORES S.A.

En los autos del expediente 665/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por la SUCESIÓN del señor DAMIAN MIER ENRIQUE representado por ANGELICA LUCIA DAMIAN BERNAL en su carácter de albacea y MA. GUADALUPE BERNAL IDUÑATE por su propio derecho, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó la publicación del siguiente edicto.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a EDIFICADORA ALCANFORES S.A. ordenándose la publicación por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se les notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijara, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, el los siguientes prestaciones: **a)** La declaración de que ha operado la usucapión en favor del suscrito, respecto del LOTE DE TERRENO 17 MANZANA 2, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS ALCANFORES MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA) METROS CUADRADOS, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE DE RIO CHICO NUMERO 27, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ALCANFORES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, con medidas y linderos que se expresaran más adelante, y que por lo tanto, de poseedores nos hemos convertido en propietarios del inmueble citado, como acreditaremos en su oportunidad procesal. **b)** En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de los suscritos del inmueble descrito, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cabe señalar que sobre dicho inmueble aparece como propietaria, la persona moral denominada EDIFICADORA ALCANFORES, bajo el folio real electrónico 00142002. **c)** Las demás consecuencias legales inherentes a la declaración judicial que ha operado a mi favor, respecto del inmueble antes citado en la prestación que antecede. **d)** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en caso de oposición. **HECHOS:** En fecha 05 de enero del año de 1976, la ahora demandada EDIFICADORA ALCANFORES, S.A. en su calidad de parte VENDEDORA celebro CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA con el señor CLAUDIO BENÍTEZ LÓPEZ, en su carácter de parte COMPRADORA respecto del bien inmueble conocido como LOTE DE TERRENO 17, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y CON UNA SUPERFICIE DE 480 METROS CUADRADOS y con las siguientes medidas y colindancias: al NOR-ORIENTE 15.00 mts. Con jardín, al SUR-ORIENTE 32.00 mts con lote 13, al SUR-ESTE 15.00 mts. con avenida Rio Chico y al NOR-ORIENTE 32.00 mts. Lote 16. Con fecha 08 (ocho) de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) el CLAUDIO BENITEZ LOPEZ y los suscritos ENRIQUE DAMIAN MIER Y GUADALUPE BERNAL quien para efectos de la presente demanda es MA GUADALUPE BERNAL IDUÑATE, celebramos contrato de compra venta de terreno ubicado en el lote 17, de la manzana II, del fraccionamiento Alcanfores, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y con una superficie de 480 metros cuadrados, mismo de conformidad con el artículo 5.128, fracción I, del Código Civil para el Estado de México. Dando debido cumplimiento en calidad de compradores al contrato, en tal virtud se realizó el pago total por la cantidad de $656,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que se cubrió de conformidad con el contrato de referencia. Cantidades que se acreditan con el propio contrato de compraventa del que se ha hecho mención, por la cantidad de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), así como los recibos de pago, el primero de fecha 22 de julio del año 1979 por la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de fecha 23 de octubre del año 1979, por la cantidad de $350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Los suscritos a partir del día siguiente a la firma del mismo, siempre hemos cumplido con las obligaciones municipales al pagar el impuesto predial, impuesto de traslado de dominio, así como derechos de agua de dicho inmueble ante el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del poseemos en concepto de propietarios de manera, pacifica, continua y pública a partir del año mil novecientos setenta y nueve, hasta el día de hoy.

Toda vez que la posesión existe y ha existido desde el día primero de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve, fecha en que se tomo posesión del inmueble materia del presente juicio del cual se ha dado debido cumplimiento con exceso a los requisitos a que se refiere precisamente en artículo 2.123 del Código Civil vigente en el Estado de México, acompaño el Certificado de Inscripción de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, me fue expedido por el Instituto de la Función de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en donde se encuentra inscrito el inmueble anteriormente mencionado bajo el folio real electrónico número 00142002, aparece inscrito a favor de EDIFICADORA ALCANFORES, S.A., documento que se exhibe en el presente escrito.

Se expide el presente edicto a (1) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: Proveído que ordena la publicación de edictos: diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

220-A1.- 15, 24 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente 1060/2020 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ, que le une con MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES.

La accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Miguel Angel Mendieta Morales y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. Aproximadamente en el mes de mayo de dos mil nueve (2009) comenzaron vida en común, de dicha relación procrearon a un menor el cual nacio el veinte de abril de dos mil diez, de nombre Saddam Mendieta Rojas.

2. Durante su relación procrearon una hija el cual nació el veinte de octubre de dos mil once, de nombre Ashly Mendieta Rojas.

3. El veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, contrajo matrimonio civil con Miguel Angel Mendieta Morales, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Toluca, México.

4. El último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

5. Solicita disolver el vínculo matrimonial que le une a Miguel Angel Mendieta Morales, al haberse suscitado problemas entre ambos, entre ellos que el día dos de diciembre del año dos mil veinte llegó a golpearme y sustraer de nuestro domicilio a nuestros dos menores hijos, sin que hasta la fecha los haya vuelto a reintegrar al mismo hecho que acredita con la carpeta de investigación número NICPVG/VGT/00MPI/443/06540/20/12 y número TOL/FUVG/VGT/107/298044/20/12 de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.

CLAUSULAS

1.- Convienen ambas partes la disolución del vínculo matrimonial.

2.- Guarda y custodia definitiva a favor de Elizabeth Rojas Rodríguez.

3.- Manifiesta entender de forma clara y precisa las obligaciones de la guarda y custodia.

4.- La patria potestad será ejercida por ambos progenitores.

5.- La convivencia entre el señor Miguel Angel Mendieta Morales con sus menores hijos se llevará a cabo a partir del presente convenio de manera quincenal en un horario de ocho horas del día sábado a diecinueve horas del día domingo.

6.- Ambas partes manifiestan que los periodos vacacionales será de manera alternada de un 50% para cada progenitores.

7.- El señor Miguel Angel Mendieta Morales proporcionara dos mil pesos semanales el cual incrementara cada año, las cantidades deberán ser depositas el día viernes de cada semana.

8.- Ambas partes no se otorgaran alimentos.

9.- Respecto a la sociedad conyugal lo promoveran en su momento procesal oportuno.

10.- La casa habitación de la señora Elizabeth Rojas Rodríguez en compañía de sus menores será el ubicado en calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, México.

11.- La casa habitación del señor Miguel Angel Mendieta Morales será el ubicado en Amado Nervo, número 409, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Miguel Angel Mendieta Morales por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2022) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno ( ).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1124.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 598/2018, promovido por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO, por su propio derecho, denuncia la sucesión Testamentaria a bienes de MARIA GUADALUE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del cuatro de

febrero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno llamar a juicio por medio de edictos a la coheredera EUFEMIA CONTRERAS NIETO, a quien se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO en su calidad de hijos de la de cujus MARIA GUADALAUPE NIETO CARRILLO, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, por las siguientes razones: 1.- Con fecha 19 de febrero del año 1996 falleció en Toluca, Estado de México en el domicilio ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mi madre autora de la sucesión MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el último domicilio de mi fallecida madre fue el ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- La de cujus otorgó testamento público abierto, ante la fe del Notario Público, el LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, TITULAR de la notaría pública número 2 dos, de Toluca, Estado de México, el día doce de agosto del año 1982, acta número 13222 (Trece mil doscientos veintidós), volumen CCXCVIII, testamento público abierto que corre agregado al presente escrito. 4.- Como se acredita con el testamento público abierto que se exhibe, la autora de la sucesión constituyo como sus únicos y universales herederos a quien suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO hijo de la de cujus, así como también a sus hijos MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, RICARDO CONTRERAS NIETO (FINADO), TOMAS CONTRERAS NIETO, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, VICENTA CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ, JESUS CONTRERAS NIETO Y también a quienes reconoce para los efectos legales consiguientes en el testamento público abierto a EUFEMIA (FINADA) Y OLEGARIO (FINADO) AMBOS DE APELLIDO CONTRERAS NIETO hijos legítimos de su esposo (finado) y de su hermana ELENA NIETO CARRILLO (finada), manifestando bajo protesta de decir verdad que los C. RICARDO CONTRERAS NIETO, OLEGARIO CONTRERAS NIETO Y EUFEMIA CONTRERAS NIETO han fallecido. 7.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA QUINTA del público abierto que otorgó la de cujus, que, en caso de fallecimiento de alguno de los coherederos, la porción correspondiente pasara a los descendientes del fallecido, heredando por estirpe, por lo que se señala el domicilio de los coherederos fallecidos a fin de notificar a sus descendientes. 8.- Así mismo y bajo protesta de decir verdad, hago conocimiento a este H. Juzgado que desconozco los domicilios de EUFEMIA CONTRERAS NIETO, por lo que con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se giren en su momento oficios de búsqueda y localización. 9.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA SEXTA del testamento público abierto que otorgo la cujus, nombrado al que suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO como Albacea de la sucesión de bienes de MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS. 10.- La autora de la sucesión manifiesta su voluntad concerniente en la repartición de bienes en la CLAUSULA CUARTA del testamento público abierto de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Que hace la siguiente institución de herederos; a) Respecto del rancho denominado “SABANA DEL ROSARIO”, ubicado en Villa de Allende, Estado de México, designa como herederos en copropiedad y representando partes iguales a sus hijos: CIRINO, RICARDO, TOMAS Y JESUS todos de apellidos CONTRERAS NIETO y además al señor OLEGARIO CONTRERAS NIETO. b) Respecto de la casa marcada con el número mil ciento veintisiete de la calle de Aldama Sur y lote de terreno sobre el que está construida, designa como herederas en copropiedad y respetando partes iguales a sus hijas MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA Y VICENTA CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ y además a la señora EUFEMIA CONTRERAS NIETO. 11.- La autora de la sucesión no otorgó alguna otra disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en esta ciudad, razón por la cual promuevo la presente en la forma indicada, previa respuesta que rinda el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, Y EL IFREM; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no se apersona a este juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO. 04-02-2022.- SECRETARIO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1128.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 873/2021 promovido por GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: a). Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que, me he convertido en propietario por usucapión del predio denominado “FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAGO”, ubicado en sector 01, manzana 16, lote 27, fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,759.56 metros cuadrados con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, al Oriente: 40.52 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28; b). Que se dicte sentencia definitiva, declarándome propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso a) de este apartado, el cual deberá servirme como título de propiedad; c). Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio; d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS:** 1. Desde el día primero de mayo del año dos mil trece me encuentro en posesión del predio denominado “FRACCIONAMIENTO

BOSQUES DEL LAGO" en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa el inmueble en cita, entregándome la posesión material y jurídica del mismo; 2. El inmueble se identifica con al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con circuito Bosques de Bolognia, al Oriente: 40.52 metros con Bosques de Bolognia y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28, con un superficie total de 1,759.56 metros cuadrados; 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble citado me encuentro en posesión en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues he bardeado el perímetro del predio así como también he construida una casa en donde he vivido por más de ocho años; 4. El inmueble del cual pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, Banpais S.A. I. B. M. (hoy en día Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte) en carácter de Fiduciario; 5. Con efecto de poder ser localizado el inmueble detallado con anterioridad, anexo al presente escrito, croquis de ubicación del mismo; 6. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo a promover que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Asimismo, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se efectuaron las siguientes aclaraciones. En este acto y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, refiero a Usía, que, por un error involuntario, en mi escrito inicial de demanda, al momento de escribir en este el nombre del fraccionamiento y de una de las personas que demando, se efectuó de manera errónea, ya que lo correcto, por cuanto hace a una de las personas contra las que enderezo la demanda lo es; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA y el nombre del fraccionamiento donde se encuentra el inmueble lo es; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO; por lo que paso a efectuar las siguiente aclaraciones; Primera aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, precisamente en el párrafo seis (6), dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Segunda aclaración.- En la hoja (3) de mi demanda, que corresponde al capítulo de hechos, al momento de señalar a las persona a favor de quien se encuentra inscrito ante el IFREM el Inmueble que pretendo usucapir, precisamente en el hecho número 4 dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Tercera aclaración.- En la hoja cuatro (4) de mi demanda, precisamente en el capítulo de petitorios, petitorio PRIMERO, en párrafos primero y segundo, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Cuarta aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, precisamente en el capítulo de prestaciones, prestación a).- , al momento de señalar la denominación y ubicación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago; Quinta aclaración.- En la hoja tres (3) de mi demanda, precisamente en el capítulo de hechos, hecho número 1, al momento de señalar la denominación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, EMPLÁCESELE por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1136.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**
**E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA y BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado, la cual, deberá servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacifica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El Inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el

Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, Sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámite correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el dieciséis de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: cuatro de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1137.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 40/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ERNESTO HERNÁNDEZ CHAVEZ, respecto del inmueble antes denominado el Gento, ubicado en carretera Xalatlaco Ajusco-carretera Xalatlaco Chalma s/n, Ranchería el Aguila, Xalatlaco, México; ahora en el paraje denominado “Gento” en la carretera Xalatlaco – Ajusco, comunidad el Aguila, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con una superficie de 8,350 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son al Norte: 60.57 metros y colinda antes con Cornelio Flores; ahora, Apolinar Flores Ordoñez; al Sur: 114.00 metros y colinda con Joel Morales Mendoza; al Oriente: 97.24 metro y colinda con Carretera Xalatlaco-Ajusco; al Poniente: 86.20 metros y colinda antes con Cornelio Flores, ahora Apolinar Flores Ordoñez. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 17 de febrero de 2022.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiséis de enero de dos mil veintidós; Evaristo Olivares Cleto, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

1260.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE IXTLAHUACA**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 165/2022, MARIA ELENA FUENTES JAIMES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Pedro Laguna sin número en Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 21.05 metros y colinda con Erasto García Ocadiz, actualmente Omar García Quintanar, Al Sur: En dos líneas, la primera de 12.06 metros y la segunda 9.50 metros y colinda con Ofelia Sánchez Sánchez; Al Oriente: 9.62 metros y colinda con Jesús Hernández Miranda, actualmente con el señor Quintín Cordero; Al Poniente: En dos líneas, la primera de 6.41 metros y colinda con Calle Pedro Laguna y la segunda 3.21 metros y colinda con Ofelia Sánchez Sánchez. Con una superficie total de 169.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el veintidós de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECCHO JULIA MARTÍNEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1261.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 79/2022, JUANA ELIZABETH SÁNCHEZ ANDRADE, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado CALLE LA MOJONERA, PARAJE DENOMINADO "TARO", EN EL POBLADO DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 47.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE (EN PROYECTO); AL SUR:- 49.40 METROS CON JUANA BECERRIL VALENCIA Y ROSA BECERRIL VALENCIA, AL ORIENTE:- DOS LÍNEAS 20.20 METROS CON JOSÉ CÁRDENAS MEDINA Y 13.80 METROS CON FRANCISCO GONZÁLEZ CASTRO; AL PONIENTE:- 34.00 METROS CON CALLE LA MOJONERA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,602.87 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto auto el uno de febrero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Graciela Tenorio Orozco.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1262.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE EL ORO**
**E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 956/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSALIO FLORES REYNOSO, en su calidad de ALBACEA de la Sucesión a bienes de MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUÁREZ, mediante auto de fecha diecisiete de enero dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del contrato de donación en fecha veintiuno de abril de dos mil quince, MACARIA MARGARITA GARDUÑO SUÁREZ, adquirió de INOCENCIA LUCIANA SUAREZ RAMIREZ, el predio que se encuentra ubicado en el PARAJE DENOMINADO "ACHIGOSHTIN" EN LA POBLACION DE SAN JUANICO Y/O SAN JUANICO EL ALTO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1.00 UN METRO COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE, 39.00 CON RENE GARCIA SOLORZANO;

AL SUR: 79.90 METROS CON MARCOS MONDRAGON ahora con GUSTAVO MONDRAGON GALINDO;

AL ORIENTE: 15.60 METROS, 30.00 METROS, 33.29 METROS CON OMAR AGUSTIN MIRANDA GARCIA, 14.09 METROS, 9.70 METROS, 9.50, 7.50 METROS, 8.70 METROS, 18.50 METROS, 12.10 METROS CON ARMANDO LEGORRETA GARDUÑO.

Y AL PONIENTE: 19.00 METROS, 24.00 METROS, 33.20 METROS, CON RENE GARCIA SOLORZANO, 4.40 METROS, 5.20 METROS, 8.30 METROS, 4.20 METROS, 17.00 METROS, 13.30 METROS, 5.50 METROS, 12.20 METROS, CON RENE GARCIA SOLORZANO, 6.43 METROS, 1.70 METROS, 9.30 METROS, 2.30 METROS, 10.00 METROS, 4.87 METROS, 1.50 METROS, 11.50 METROS CON LORENZA FELISA GARDUÑO SUAREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 5,500.00 METROS CUADRADOS.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, Estado de México, Lic. En D. Mariela Rosales Valdés.-Rúbrica.

1264.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 152/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA DÍAZ REYNOSO, respecto del inmueble denominado "MILTENTLE", ubicado en la población de Cocotitlán, Estado de México, con una superficie de 187.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS. con Luis Carrillo Olvera; AL SUR: 25.00 MTS. con María Elena Díaz Reynoso; AL ORIENTE: 7.50 MTS. con Yolanda Galicia Rubio; AL PONIENTE: 7.50 MTS. Primera cerrada de Fresno, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con LUIS DIAZ DURAN, en fecha SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1265.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO**
**E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 151/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA ELENA DIAZ REYNOSO respecto del Predio denominado "MILTENTLE", ubicado en la Población de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 187.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 25.00 metros con Juana Díaz Reynoso, al Sur: 25.00 metros con Miguel Angel Quevedo Martínez, al Oriente: 7.50 metros con Yolanda Galicia Rubio y al Poniente: 7.50 metros con Primera Cerrada de Fresno.

Dicho ocursante manifiesta que desde EL DÍA SIETE (07) DE MARZO DEL DOS MIL CINCO (2005), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1266.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL**
**E D I C T O**

En el expediente número 135/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JORGE EDUARDO MARQUEZ BASURTO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un bien inmueble ubicado en Colonia Juárez "Las Cantinas y Loma Larga" en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: En 4 líneas, la primera de 26 metros, la segunda de 18.40 metros, la tercera de 5.80 metros y la cuarta de 28.15 metros, colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL SUR.- En 2 líneas,

la primera de 28.78 metros y la segunda de 30 metros, colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL ORIENTE.- 16.80 colindando con un camino el cual tiene cinco metros de ancho, mismo camino que empotra con la carretera que conduce de Ixtapan de la Sal a la comunidad de los Naranjos, aclarando que actualmente dicho camino a su vez colinda con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; AL PONIENTE.- 9 metros, colindando con propiedad del señor FILIBERTO ARANDA BUSTOS; con una superficie aproximada de 1,009.45 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce (14) de Febrero de dos mil veintiuno (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1267.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 138/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ONÉSIMO GUTIÉRREZ PÉREZ Y MARTHA XÓCHITL GARCÍA DÍAZ, respecto del terreno rustico de porpiedad particular ubicado en el Paraje conocido con el nombre de "Tozquihuatl" al lado poniente del Barrio de San Martín, en la Cabecera Municipal de Malinalco Estado de México, con las medidas y colindancias siendo las siguientes: al Norte: 610.00 metros con J. Jesús Toris Cruz; al Sur: 70.00 metros con Miguel Corona Cardeño y 310.00 metros con Porfiria Landero Sánchez; al Oriente: 150.00 metros con Juan Carlos Sánchez Landeros, actualmente con Olivia González de Mogollon, 110 metros con Miguel Corona Cardeño y al Poniente: una línea de 100.00 metros y otra de 300.00 metros con José Hernández Testela; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Braulio Hernández Fuentes y Onésimo Gutiérrez Pérez así como Xóchitl García Díaz, el día dieciocho de abril del año mil novecientos ochenta; la Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinticuatro días del mes de Febrero de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: diecisiete de febrero de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1268.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO**
**E D I C T O**

ELIZABETH ORTIZ JIMENEZ, en el expediente número 39/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en el paraje denominado "LA PALMA", perteneciente al Municipio de Santiago Tianguistenco y Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 122.53 metros y colinda con Atilano Bobadilla. AL SUR.- 107.42 metros y colinda con Elizabeth Ortiz Jiménez; AL ORIENTE.- Dos medidas, una de 12.00 metros y otra de 45.01 metros y ambas colindan con Margarito Villa y Lorenzo Mancilla y AL PONIENTE.- 62.92 metros y colinda con camino sin nombre. Con una superficie aproximada de 5981.00 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por autos de uno y veintiuno de febrero de dos mil veintidós, ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: uno y veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.- Rúbrica.

1269.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA**
**E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1236/2021, que promueve MARGARITA DEL PILAR MURILLO GARCIA, ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Jurisdicción de Juchitepec, en el Barrio de Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, actualmente identificado como Calle Negrete Sur 3, Barrio Calayuco, Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 130.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO, OTRO NORTE EN 8.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL SUR EN 13.65 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL ORIENTE EN 8.00 MTS CON JESUS Y MARIA E. PICAZOI GARCIA Y CONCEPCION LOYOLA GARCIA. AL OTRO ORIENTE EN 3.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO. AL PONIENTE EN 11.00 MTS CON HELADIA MELITA GARCIA ROBLEDO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1276.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

ROSA RUIZ VALENCIA ha promovido ante éste Juzgado, por derecho propio, bajo el número de expediente 207/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA LAGUNA" UBICADO EN CALLE CIPRÉS S/N BARRIO SAN BARTOLO EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 87.17 METROS CON PROPEDAD DE JOSÉ LUIS TREJO LÓPEZ Y 14.24 Y 24.16 METROS CON PROPIEDAD DE DAVID PÉREZ SÁNCHEZ.

- AL SUR: 67.23 Y 61.97 METROS, CON PROPIEDAD DE MAURICIA SÁNCHEZ MONROY.

- AL ORIENTE: 15.50 METROS CON CALLE CIPRÉS Y 17.72 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ LUIS TREJO LÓPEZ.

- AL PONIENTE: 24.10 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGO QUIJADA, ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE ESTELA CARMONA GARRIDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 2,174.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en éste lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo.

Se elabora en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

318-A1.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - IRMA VIOLETA MAZUTTI CHOREÑO. bajo el expediente número 10218/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CARRTERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN, COLONIA PUEBLO DE MORELOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.40 METROS CON CALLE GARDENIAS; AL SUR: 46.50 METROS CON CALLE GLADIOLAS; AL ORIENTE: 142.50 METROS CON CALLE FRANCISCO BERMÚDEZ; AL PONIENTE EN 2 LINEAS: 100.78 METROS Y 42.50 METROS AMBAS CON CARRETERA SAN SEBASTIAN-NEXTLALPAN; con una superficie de 3,652.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor, derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

319-A1.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE CUAUTITLAN**
**E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ROSARIO CLEMENTINA TAPIA LEGUIZAMO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3205/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, ENTRE LAS CALLES CAMINO A LANZAROTE y CAMINO A PETROHUERTOS, BARRIO DE LA LUZ CAÑANDA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54655; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 114.00 (CIENTO CATORCE) METROS COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LA PAZ SANTES CRUZ; AL SUR.- 80.00 (OCHENTA) METROS COLINDA CON BARRANCA FEDERAL; AL ORIENTE.- 300.00 (TRESCIENTOS) METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE DAVID ARGEL NONIGO SERRANO; AL PONIENTE.- 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA) METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSE JUAN NONIGO SERRANO; SUPERFICIE TOTAL.- 32,398.00 (TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico Diario de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Auto que ordena la publicación de los edictos el veintidós de febrero del año dos mil veintidós. Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

320-A1.- 3 y 8 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente 829/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN, en términos del auto de tres de diciembre de dos mil veintiuno, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Independencia S/N en San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 148 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 11 metros con Enrique Pichardo Archundia, ahora con un inmueble propiedad de José Francisco Monroy Gaytán; al Sur: 11 metros con servidumbre de paso; al Este: 13.51 metros con Marcos Gabriel Garrido Mosqueda, ahora María Milagros Campos Vargas; al Oeste: 13.53 metros con Carmen Angélica Pichardo Álvarez, ahora con Ricardo Almazán Palomares; para acreditar que lo ha poseído desde el dieciséis de octubre de dos mil diez hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, veintiséis de enero de dos mil veintidós.- Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCIA.-RÚBRICA.

1381.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

En el expediente número 24/2022, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por FERNANDO MIRANDA VALLEJO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, NUMERO 204, COLONIA BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 51350, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.90 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS;

AL SUR: 9.90 METROS CON LEONARDO VALDEZ GONZÁLEZ;

AL ESTE: 25.00 METROS CON LEOPOLDO SÁNCHEZ GARATACHEA; 11.00 METROS DOLORES SÁNCHEZ CASTILLO; 04.00 METROS INÉS CONTRERAS MARTÍNEZ; 10.00 METROS MARINA JAIMES ROMERO;

AL OESTE: 50.00 METROS CON LEONARDO VALDEZ GONZÁLE.

Con una superficie de 493.00 m2 (cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados).

Para acreditar, que el promovente es propietario de dicho inmueble ya que ha poseído el mismo por el tiempo y condiciones de ley, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1382.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 167/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CLAUDIO ZAPATA BAKAS, respecto del inmueble ubicado en la Loma, en el Paraje denominado la Comunidad, catastralmente registrado en camino sin nombre, sin número, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 2,381.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.60 metros colinda con Claudio Zapata Bakas, Al Sur: 65.20 metros y colinda con Claudio Zapata Bakas, Al Oriente: en dos líneas de 15.50 y 25.90 metros y colinda con Claudio Zapata Bakas, Al Poniente: 31.60 metros y colinda con Claudio Zapata Bakas, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a uno de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintidós de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1383.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ACTUANDO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00400, EN CONTRA DE JESÚS ZEFERINO SANTANA Y ROSA ANDRADE LIRA. EXPEDIENTE NUMERO 574/2017, LA C. JUEZ DEL JUZGADO DECIMO CIVIL, EL LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO, SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO E IDENTIFICADA COMO CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADO CON LA LETRA “D” DEL LOTE 4, DE LA MANZANA 3, DE LA CALLE, VALLE ALPINO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO “REAL DEL VALLE”, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NÚMERO, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE ENCUENTRAN DESCRITAS A LOS AUTOS Y QUE ALCANZARA EL PRECIO DE AVALÚO ACTUALIZADO POR LA CANTIDAD DE $406,000.00 (CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ÉSTA CANTIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS INTERESADOS PARA QUE SE LES ADMITA COMO POSTORES DEBERAN EXHIBIR POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE AVALÚO EN BILLETE DE DEPÓSITO DE BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.----------

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LICENCIADA ANA MIRIAM YÉPEZ ARREOLA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA VEZ, en los tableros de avisos del juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico “LA JORNADA” en el entendido de que deberá de mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES para este Juzgado, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en Billete de Depósito de BANCO DEL BIENESTAR SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

1384.- 8 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas nueve de diciembre y veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DEMETRIO ERIC ORTIZ PEÑA, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 1187/2019.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del bien inmueble IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE VEINTIOCHO DE LA MANZANA I (UNO ROMANO) DE LA CALLE COZUMEL, DE LA COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO BONITO TULTITLÁN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que refleja el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avaluó, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación y otra siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN".

1385.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

**REMATE**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JORGE LUIS PASTOR MORALES Y ALEJANDRA PLASCENCIA SÁNCHEZ DE PASTOR, expediente número 958/2003, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, dictó un auto de fecha diecinueve de enero del dos mil veintidós cuya parte conducente dice:

"… atento al estado que guardan los autos, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble dado en garantía hipotecaria que de acuerdo al documento base de la acción se encuentra ubicado en el CONJUNTO 1, CASA CUÁDRUPLEX EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CONJUNTO HABITACIONAL TIPO HORIZONTAL EN CONDOMINIO UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NORTE, NÚMERO EXTERIOR 94, VIVIENDA 20, COLONIA ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad $558,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de éste, por lo que los postores que deseen intervenir en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

"Tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre, en los tableros de Avisos de la Oficina Receptora de Rentas u Oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última y la fecha de remate..."

EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁ POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO" ASI COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.

1386.- 8 y 18 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARIA: “B”.

EXP. NUM. 1678/2010.

En los autos deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DAVID MIRA ARGOTT Y GRISELDA RAMIREZ MONTALVO, La C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - Ciudad de México, a veintisiete de enero del año dos mil veintidós. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, (..), con fundamento en los artículos 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA DOS, DE LA CALLE MONTE MITSI, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30 DE LA MANZANA 24 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO “LA ALBORADA”, UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD COMÚN QUE CONFORME AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LE CORRESPONDEN A LOS ELEMENTOS COMUNES, anúnciese la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, siendo postura legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es por la cantidad de $687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el domicilio del inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, con los insertos necesarios y a costa de la promovente, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva ordenar a quien corresponda se haga la publicación de los edictos de remate del inmueble mencionado por DOS VECES en los lugares que ordena su legislación aplicable, así como en el periódico que al efecto designe el Juez exhortado, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y de conformidad con lo dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y entre la última publicación y, la fecha de remate igual término, concediéndose al Juez exhortado término de TREINTA DÍAS para su diligenciación, facultándose al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones de la actora tendientes al cumplimiento del presente proveído, (..). Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez, licenciada LIDIA BARRERA SANTIAGO ante el C. Secretario de Acuerdos, licenciado FORTUNATO ZAPATA TENORIO que autoriza y da fe.- DOY FE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.- RÚBRICA.

PUBLÍQUESE POR de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico EL HERALDO DE MÉXICO, debiendo mediar entre la primera publicación y la segunda un término de SIETE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término.

1387.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1150/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, “INFORMACION DE DOMINIO” promovido por YONANTZIN MARTÍNEZ PÉREZ, respecto del predio denominado “XAXALPA” ubicado en Calle Juárez y/o Circuito Juárez sin número, pueblo Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que adquirió el seis (6) de febrero de dos mil doce (2012), mediante contrato de donación celebrado con NOÉ MARTÍNEZ JUÁREZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1: 21.30 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL NORTE 2.- 9.73 METROS JUAQUIN SALVADOR PEREYRA PASTEN actualmente con BRENDA GODINEZ MARTINEZ con domicilio el ubicado en Av. México Norte número 12 pueblo Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, AL SUR 35.05 METROS COLINDA CON CALLE CIRCUITO JUÁREZ, AL ORIENTE.- consistente en 8 líneas---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- 1ra y 2da: 21.60 y 28.00 METROS COLINDA ERIC PÉREZ HERNÁNDEZ actualmente con J. CRUZ ENRIQUE MARTÍNEZ JUÁREZ, con domicilio ubicado en calle Tacuba número 1 en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México.

3ra: 6.37 METROS COLINDA CON CALLE TOLUCA.

4ta y 5ta: 12.30 y 22.65 METROS COLINDA CONCEPCION PEREYRA PASTEN actualmente con YAYOIN GODINEZ MARTINEZ con domicilio ubicado en Av. Juárez número 40 en el poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México.

6ta: 22.73 METROS COLINDA CON CLAUDIA CAMACHO PEREYRA actualmente con ROBERTO GARCIA ESPINOZA calle Niño Perdido número 2 pueblo Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México.

7mo: 17.70 METROS COLINDA CON CLAUDIA PEREYRA CAMACHO Y ALFONSO GONZALEZ MADRIGAL actualmente con ROBERTO GARCIA ESPINOZA con domicilio ubicado en calle niño perdido número 2 pueblo Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México.

8va: 21.23 METROS COLINDA CON ALFONSO GONZALEZ MADRIGAL actualmente con ROBERTO GARCÍA ESPINOZA con domicilio ubicado en calle niño perdido número 2 pueblo Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México.

AL PONIENTE: 146.23 METROS COLINDA CON SERGIO OTON MARTÍNEZ JUÁREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,649.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).----------DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1389.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC**
**E D I C T O**

En el expediente número 31/2022, FERNANDO JULIAN MONROY MAYORGA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CERRADA DE PEÑA Y PEÑA, SIN NÚMERO, TECÁMAC, CENTRO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que adquirió de manos de SERGIO URBINA ZAMORA en fecha veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013); a través de contrato de compra venta, documento que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

NORTE: 16.00 Metros con CEFERINA ZAMORA, actualmente RICARDO MONROY BARRERA;

SUR.- 16.00 Metros con JUAN HERNÁNDEZ, actualmente RENE DARÍO MEDRANO TORRES;

ORIENTE: 06.00 Metros con CERRADA DE LAS ROSAS;

PONIENTE: 06.00 Metros con GERARDO SÁNCHEZ GARCÍA actualmente JAZMÍN IBARRA GARCÍA.

SUPERFICIE DEL TERRENO: NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (96.00 M2).

Desde el día veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013), el enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, el cual el C. FERNANDO JULIAN MONROY MAYORGA, ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de Tecámac, centro, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1390.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE OTUMBA**
**E D I C T O**

CORNELIO ESPINOSA LOPEZ, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 161/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado JAGUEY GRANDE, ubicado en CALLE SIN

NOMBRE, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE CUAUTLACINGO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de marzo del año dos mil uno (2001), celebro Contrato privado de Compraventa con el señor BONIFACIO ESPINOSA ESPINOSA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacifica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NOROESTE: EN DOS MEDIDAS 80.50 Y 138.93 METROS Y COLINDA CON BONIFACIO ESPINOSA ESPINOSA.

AL SURESTE: 211.68 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y ANDRES LEMUS SANTELIS.

AL NORESTE: 35.50 METROS Y COLINDA CON AURELIO LEMUS.

AL SUROESTE: 35.00 METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO MARTÍNEZ SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7,205.00 METROS CUADRADOS.

- El lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario desde el año 2001, tal y como a su vez lo acredita con el contrato de compraventa.
- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, del Estado de México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- A su vez y con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3.20 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, el suscrito adjunto al presente ocurso los siguientes documentos, certificado de no inscripción del inmueble, constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no esta sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO DEL DÍA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.……..

Validación: Dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1391.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO**
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TERESA MEJÍA GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA RENTERÍA DE MORENO ó JUANA RENTERÍA ORDAZ, en contra de TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria de la casa ubicada en calle ! Manzana 8, Lote 5, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción del Inmueble descrito en el inciso que antecede ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. C).- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, del inmueble mencionado. Manifestando sustancialmente como hechos de pretensión: Con fecha 18 de agosto del año 1992, mediante contrato de compraventa celebrado con la señora TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, adquirí el inmueble descrito en el inciso A), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Calle 1; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 6; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con lote 16; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Es importante hacer del conocimiento que a la fecha de celebración del contrato privado de compraventa la demandada se dio por pagada en su totalidad del valor de la operación. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ, IGNACIA RODRIGUEZ GONZALEZ y ROSA ESTELA VÁZQUEZ IBARRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cunado conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1395.- 8, 17 y 29 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 64/2004.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE (ANTES IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE) ANTES SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de REYES ARRIAGA MARIA TERESA MIREYA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: México, Distrito Federal, veintiuno de mayo del dos mil siete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y con fundamento a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA "A" DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 31 DE LA CALLE BUGAMBILIAS, LOTE-25, MANZANA 33 (romano) DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 56566, sirviéndose de base para el remate la cantidad de $440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100) M.N. precio del avaluó emitido por el Perito de la parte demandada, respecto del cual la parte actora, manifiesta su conformidad debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo invocado, en el periódico LA RAZON, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes la cantidad antes señalada. Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación de dicha entidad; en los tableros de avisos de ese juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos; tienen por autorizadas a las personas que menciona para los efectos legales que indica; para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; se tiene por acusada la rebeldía de la parte demanda al no haber desahogado la vista ordenada con el certificado de Libertad de gravamen y por prelucido su derecho para hacerlo.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante el Secretario de Acuerdos “B” que autoriza y da fe.- DOY FE. Ciudad de México, a trece de Enero del dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO debiéndose preparar la misma como está ordenado en autos; en la inteligencia de que el ocursante, deberá exhibir antes de la celebración de la audiencia señalada, el Certificado de Libertad de Gravámenes debidamente actualizado.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZÁLEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B” Licenciada MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a 27 de Enero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LA TESORERIA TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO LA RAZON.

1396.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**
**E D I C T O**

En los autos del expediente número 369/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por LEONIDES NAVA JUAREZ, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil veintidós, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO con el señor J. ASCENCIÓN JUÁREZ LIMÓN, adquirió TRES FRACCIONES DE TERRENO QUE CONFORMARON EL PREDIO IDENTIFICADO COMO “VILLA GÓMEZ”, ubicado en la población de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias que se detallan a continuación: PRIMERA PARTE: AL NORTE EN 63.93 MTS. (SESENTA Y TRES METROS CON NOVENTA Y TRES CENTÍMETROS) COLINDA CON PABLO MIRELES Y SOTERO IBAÑEZ, AL SUR EN 86.45

MTS (OCHENTA Y SEIS METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON EL RIO, AL OESTE 41.18 MTS (CUARENTA Y UN METROS CON DIECIOCHO CENTÍMETROS) COLINDA CON UNA BARRANCA, AL ESTE EN 15.75 MTS (QUINCE METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON UNA BARRANCA. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1,880.48 M2 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTÍMETROS); SEGUNDA PARTE: AL NORTE EN 36.20 MTS (TREINTA Y SEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) COLINDA CON PEDRO REYES, AL SUR EN 33.20 MTS (TREINTA Y TRES METROS CON VEINTE CENTÍMETROS) COLINDA CON EL RÍO, AL OESTE EN 23.95 MTS (VEINTITRES METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS), COLINDA CON MARCOS IBAÑEZ, AL ESTE EN 34.80 MTS (TREINTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA CENTIMETROS) COLINDA CON BARRANCA. TENIENDO UNA SUPERFICIE 893.19 M2 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTÍMETROS); TERCERA PARTE: AL NORTE EN 69.60 MTS (SESENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS) COLINDA CON EL RÍO, AL SUR EN DOS LÍNEAS DE 10.88 MTS (DIEZ METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS) Y 13.38 MTS (TRECE METROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMETROS) COLINDA CON ENRIQUE GONZALEZ, AL OESTE EN 26.82 MTS (VEINTISEIS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON LUCIO SILVA, AL ESTE EN DOS LINEAS DE 12.22 MTS (DOCE METROS CON VEINTIDÓS CENTIMETROS) Y 11.12 MTS (ONCE METROS CON DOCE CENTIMETROS) COLINDA CON ENRIQUE GONZALEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 682.70 (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTÍMETROS). LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO (LAS TRES PARTES) ES DE 3,456.37 M2 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS), bajo las claves catastrales 095-07-210-49-000000, 095-07-209-02-000000 y 095-07-140-40-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1397.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARÍA: “B”.

EXPEDIENTE 162/2017.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno y diecinueve de enero de dos mil veintidós, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de DANIEL MEJIA HERNANDEZ Y ERIKA LÓPEZ HERNANDEZ expediente número 162/2017, que en su parte conducente dice: se manda a sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado identificado en el documento base de la acción como: VIVIENDA EN CONDOMINIO B, LOTE CATORCE, MANZANA VEINTITRÉS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO JOYAS DE CUAUTITLÁN, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS EN QUE SE DIVIDIO LA FRACCIÓN DEL ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS, QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y para tal efecto se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, Sirviendo de base para el remate la cantidad de $482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). […] se ordena dejar sin efectos la fecha y hora fijadas por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda y en su lugar se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala por así permitirlo las labores del juzgado, derivado de las cargas excesivas de trabajo y conforme al espacio de la agenda correspondiente a audiencias que se lleva en la Secretaria “B” de este juzgado, debido a que conforme a la medidas sanitarias únicamente se puede señalar fecha de audiencia cuando el juzgado se encuentre laborando a puertas abiertas. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $482,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo, postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México a 24 de enero del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. PATRICIA VALENZUELA PÉREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería de esta Ciudad, así como, en los sitios públicos de costumbre y las puertas del juzgado respectivo en la entidad en donde se encuentra ubicado el inmueble materia del remate, y en el periódico “EL HERALDO”, por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

1399.- 8 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO**
**CIUDAD DE MEXICO**
**E D I C T O**

SECRETARÍA “A”.

EXP.: 983/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ABDOL RASOUL KHALEDI en contra de AVELAR ARVIZU ALBERTO Y ARAUJO TAPIA ROCIO DEL CARMEN expediente 983/2005, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de seis de diciembre de dos mil veintiuno, once y quince de octubre de dos mil diecinueve, sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: fracción de terrero denominado El Capulín ubicado en la calle Avenida Cuauhtémoc esquina Agricultura colonia Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, también identificado como una fracción de terrero y casa en él construida del predio denominado El Capulín ubicado en la población de Tlalpizáhuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $4´248,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ello atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

Para su publicación tablero de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico CRONICA, sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado respectivo, y un periódico de circulación amplia en la entidad en la que se encuentra el inmueble, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.

1400.- 8 y 18 marzo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TEXCOCO**
**E D I C T O**

EDITH ROJAS MADRID, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, en el expediente 3121/2021, del predio ubicado en CALLE MOCTEZUMA NUMERO 3, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, BARRIO LA JOYA, EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZONTLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 56.76 METROS COLINDA CON MIGUEL GONZALEZ VARGAS, AL NORTE: 4.94 METROS COLINDA CON RIO XALAPANGO, AL NORTE: 27.38 METROS COLINDA CON RIO XALAPANGO, AL SUR: 88.44 METROS Y LINDA CON VEREDA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 29.87 METROS COLINDA CON BIENES COMUNALES, AL PONIENTE: 11.96 METROS Y LINDA CON MIGUEL GONZALEZ VARGAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2407.85 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que desde fecha TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS 2016, el que adquirió de JAVIER CRISPIN ROJANO RAMIREZ INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, 2022.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha diez de febrero de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

347-A1.- 8 y 11 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO**
**E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 105/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por REFUGIO CORONA BECERRA en el que por auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

1.- En fecha 10 de julio del años 1992, Refugio Corona Becerra, realice contrato de cesión de derechos del predio ubicado en CALLE JAVIER MINA, #5, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

2.- En fecha 17 de diciembre del año 2013, Refugio Corona Becerra, realice trámite de traslado de dominio ante el ayuntamiento constitucional de Nicolás Romero, manifestando que adquirí un total de 484.00 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10 mts y Colinda con VIRGINIA ICELA REYES VERA GONZALEZ.

Al sur: 10 mts y Colinda con CALLE JAVIER MINA.

Al oriente: 48.80 mts Colinda con ENRIQUE CARRILLO BARCENAS.

Al poniente: 48.80 mts y Colinda con VIRGINIA ICELA REYES VERA.

5.- Refugio Corona Becerra he poseído el inmueble de forma continua, pacífica, pública y calidad de dueño del inmueble descrito en líneas anteriores, desde hace 30 años.

DERIVADO DE LO ANTERIOR LA ACTORA RECLAMA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

**A)** La declaración de que la suscrita deje mi calidad de legal poseedora para convertirme en propietaria del inmueble denominado CALLE JAVIER MINA, #5, COLONIA INDEPENDENCIA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO.

**B)** Se ordene la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, la resolución que su señoría emita en la presente solicitud, en términos del artículo 3.29 de Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

348-A1.- 8 y 11 marzo.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE ZUMPANGO**
**E D I C T O**

- - - MA. DEL REFUGIO ENCISO MONROY bajo el expediente número 173/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA, BARRIO SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 03.18 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA DE JUAN BERNARDO FRAGOSO ENCISO; EN 12.65 METROS CON JOSE LUIS SANCHEZ FRAGOSO, AL SUR: EN 01.79 METROS CON BEDO RANULFO FRAGOSO GAMBOA HOY JUAN BERNARDO FRAGOSO ENCISO; EN 14.30 METROS CON CALLE ZARAGOZA; AL ORIENTE: EN 03.33 METROS CON JOSE LUIS SANCHEZ FRAGOSO; EN 06.30 METROS CON CALLE HERREROS; AL PONIENTE: EN 06.10 METROS CON BEDO RANULFO FRAGOSO GAMBOA HOY JUAN BERNARDO FRAGOSO ENCISO; EN 03.25 METROS CON BEDO RANULFO FRAGOSO GAMBOA HOY JUAN BERNARDO FRAGOSO ENCISO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

349-A1.- 8 y 11 marzo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O**

Exp. 12222/24/2021, RAFAEL VENCES DECIDERIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Puerto Frio, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 20 metros colinda con Erasto Vences Hernández. AL SUR: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hernández. AL ORIENTE: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hdez. AL PONIENTE: mide 20 metros colinda con Antonio Vences Hdez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de noviembre de 2021.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1162.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O**

Exp. 12223/24/2021, RAFAEL VENCES DECIDERIO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Peña del Agua, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 168 mts. colinda con Erasto Vences Hernández. AL SUR: mide 234 metros colinda con Erasto Vences Hernández y Pedro Vences Hernández. AL ORIENTE: mide 58 metros, colinda con Pedro Vences Hernández. AL PONIENTE: mide 75 metros colinda con Erasto Vences Hdz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 17 de noviembre de 2021.- El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Sultepec, Licenciado Norberto Macedo Cruz.-Rúbrica.

1163.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 680329/38/2021, El o la (los) C. CLAUDIO ALFREDO DE LA TORRE ARCOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Tercera Cerrada de 5 de Febrero No. 2405 Norte, en San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 37.60 mts. con RICARDO SALAS MARTÍNEZ. AL SUR: en tres líneas: la primera de 2.00 mts. con calle 5 de Febrero; la segunda de 14.68 mts. y la tercera de 35.60 mts. en ambas con DIANA DE LA TORRE MARTÍNEZ. AL ORIENTE: 13.74 mts. con Tercera Cerrada de 5 de Febrero. AL PONIENTE: 28.20 mts. Con DIANA DE LA TORRE MARTÍNEZ. Con una superficie aproximada de: 541.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 17 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1170.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**
**DISTRITO DE TOLUCA**
**E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 679341/31/2021, El o la (los) C. JESUS ANTONIO GIL JARDON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, Colonia La Magdalena Tenexpan, Municipio de Temoaya, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE, ----- 33.15 metros, colinda con el C. JUAN BERMUDEZ LOPEZ; AL SUR, ----- 30.00 metros, colinda con los CC. SILVANO DE LA CRUZ Y ESCOBEDO VALDEZ MARIA LUISA; AL ORIENTE, --- 19.50 metros, colinda con la C. CLAUDIA LOPEZ BERMUDEZ; AL PONIENTE, --- 19.80 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; Con una superficie aproximada de: 618 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres

días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de Febrero del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1253.- 3, 8 y 11 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **75,532** del volumen **1,445** de fecha **11** de **febrero** del año **2022**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. LUIS RAYA PEREZ (**también conocido como **LUIS RALLA PEREZ, LUIS RAYA y LUIS RALLA),** que formalizaron como presuntas herederas las señoras **GABRIELA RAYA ALONSO**, **ROCIO RALLA ALONSO, MARÍA LUISA RALLA ALONSO y CARMEN RALLA ALONSO,** en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora **TERESA ALONSO SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión; y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN A LAS SEÑORAS **GABRIELA RAYA ALONSO**, **ROCIO RALLA ALONSO, MARÍA LUISA RALLA ALONSO y CARMEN RALLA ALONSO,** EN SU CARÁCTER DE HIJAS LEGÍTIMAS del autor de la sucesión, **J. LUIS RAYA PEREZ (**también conocido como **LUIS RALLA PEREZ, LUIS RAYA y LUIS RALLA),** quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de la Acta de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de febrero del año 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1092.-23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 75,536, del volumen 1,445, de fecha once de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ELOIN VIDAL AYALA,** que formalizaron como presuntos herederos los señores **ROSA GONZALEZ LARA, LILIAN FATIMA VIDAL GONZALEZ Y CARLOS ELOIN VIDAL GONZALEZ**, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los dos restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la sucesión y se hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de febrero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1092.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 75,644, del volumen 1,447, de fecha dieciocho de febrero del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ EFRAIN REYES QUIROZ,** que formalizaron como presuntas herederas las señoras MARIA DE LA LUZ REYES ARCE, PATRICIA REYES ARCE, ALEJANDRA REYES ARCE, ANGELICA REYES ARCE QUIEN ACTUA A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL SEÑORA MARIA EUFROCINA ARCE CID, QUIEN ADEMAS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO, la última de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y las cuatro restantes en su carácter de hijas del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LAS SEÑORAS MARIA DE LA LUZ REYES ARCE, PATRICIA REYES ARCE, ALEJANDRA REYES ARCE Y ANGELICA REYES ARCE**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSÉ EFRAIN REYES QUIROZ**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 21 de febrero del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1092.-23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATLACOMULCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO”.

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **GUILLERMO FRANCISCO DÍAZ BURGOS**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **EVA MARÍA CÁRDENAS LLAMAS,** fue nombrada como Única y Universal Heredera y al mismo tiempo Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 18 de Febrero del año 2022.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

1095.-23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil ochocientos ochenta y cuatro (6,884),** volumen **cero ochenta y dos (082) ordinario** de fecha veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS HERNÁNDEZ RANGEL QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE LUIS HERNÁNDEZ,** que realizan los señores **ENRIQUETA CARMONA CONTRERAS, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ CARMONA, MARISOL HERNÁNDEZ CARMONA, ANA LAURA HERNÁNDEZ CARMONA Y ALEJANDRA HERNÁNDEZ CARMONA,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 21 de febrero de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1109.-23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil ochocientos ochenta y cinco (6,885),** volumen **cero ochenta y dos (082) ordinario** de fecha veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BELINDA ROJANO COVARRUBIAS,** que realizan los señores **ALBERTO GALICIA PEÑA, ABRAHAM GALICIA ROJANO Y LESLIE MELISSA GALICIA ROJANO,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente de la de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con la de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 21 de febrero de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1110.-23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil novecientos treinta (6,930),** volumen **cero ochenta y dos (082) ordinario** de fecha once (11) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO JUÁREZ PARRA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIO JUÁREZ PARRAS Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **MA. VICTORIA MONTES Y/O MARÍA VICTORIA MONTES Y/O VICTORIA MONTES CRUZ, AURORA NANCY JUÁREZ MONTES, LUZ VICTORIA JUÁREZ MONTES Y SILVIA JUÁREZ MONTES,** en su carácter de cónyuge e hijas respectivamente del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **AURORA NANCY JUÁREZ MONTES, LUZ VICTORIA JUÁREZ MONTES Y SILVIA JUÁREZ MONTES Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO JUÁREZ PARRA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE ANTONIO JUÁREZ PARRAS**, a favor de la señora **MA. VICTORIA MONTES Y/O MARÍA VICTORIA MONTES Y/O VICTORIA MONTES CRUZ,** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 21 de febrero de 2022.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1111.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 75,257 del Volumen 1441, de fecha 24 de Enero del 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CÚJUS ANTONIO CEBALLOS CASILLAS TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE ANTONIO CEBALLOS, Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley de Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, la señora GLORIA GALICIA VALADEZ, ANGELICA YAEL CEBALLOS GALICIA, DANIELA ANAY CEBALLOS GALICIA Y ELIZABETH CARLA CEBALLOS GALICIA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE E HIJAS, RESPECTIVAMENTE, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron LAS SEÑORAS ANGELICA YAEL CEBALLOS GALICIA y ELIZABETH CARLA CEBALLOS GALICIA, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de Febrero de 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

279-A1.- 23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública Número 75,317 del Volumen 1,442, de fecha 26 de Enero del 2022, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CÚJUS TAURINO CANCIO PRIMO TAMBIÉN CONOCIDO COMO TAURINO CANCIO, Y EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, como presuntos herederos, los señores LETICIA CANCIO ALANÍS, MARÍA ISABEL CANCIO MALDONADO Y ARNULFO CANCIO MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de este con las actas respectivas; así mismo, se hizo constar el repudio de los derechos hereditarios que otorgaron los señores LETICIA CANCIO ALANÍS y ARNULFO CANCIO MALDONADO manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de febrero de 2022.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

279-A1.- 23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,023** firmada con fecha 4 de febrero del año 2022, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES VELAZQUEZ CABRERA**, que otorgaron, el señor **ELIGIO ANDRES VELAZQUEZ FIGUEROA**, por sí y en representación de los señores **ISABEL VELAZQUEZ FIGUEROA, ROSA VELAZQUEZ FIGUEROA, MAURICIO VELAZQUEZ FIGUEROA** y **MOISES VELAZQUEZ FIGUEROA**, todos en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de febrero del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

280-A1.- 23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,976** firmada con fecha 31 de enero del año 2022, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAUL ARMANDO HERNANDEZ MIRANDA**, que otorgaron, la señora **CELSA MOEDANO ORDAZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MANUEL EDUARDO, JENNY EDITH** y **ALEJANDRO**, todos de apellidos **HERNANDEZ MOEDANO**, en su carácter de descendientes y presuntos herederos de la mencionada sucesión, en virtud de ser mayores de edad, solicitan al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 31 de enero del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

281-A1.- 23 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,580**, volumen **1,274**, de fecha **26 de Enero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL REFUGIO PAREDES JUÁREZ**, también conocida como MARÍA DEL REFUGIO PAREDES**,** compareciendo el señor **LUIS MIGUEL SÁNCHEZ PAREDES**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 26 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1116.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,549** volumen **1,273**, de fecha **31 de Diciembre del 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES COVARRUBIAS DE LOS COBOS**, también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES COVARRUBIAS Y DE LOS COBOS y MARÍA DE LOS ÁNGELES COVARRUBIAS**,** compareciendo los señores **OSCAR ARTURO**, **ALEJANDRA**, **PABLO**, **FROYLAN Y ADRIANA**, todos de apellidos **CALDERONI COVARRUBIAS**, ésta última también conocida como **ADRIANA CALDERONI D'SOUZA**, a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la propia señora **ALEJANDRA CALDERONI COVARRUBIAS**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 19 de enero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1117.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,460** volumen **1272,** de fecha **14 de Diciembre de 2021**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ DE JESÚS GARCÍA SEVILLA**, compareciendo las señoras **MARÍA BERTHA LARA ESTRADA**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"** y **MARÍA BERTHA GARCÍA LARA**, a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1118.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63610** volumen **1274,** de fecha **02 de Febrero de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MANUEL MEJÍA PÉREZ**, también conocido como MANUEL MEJÍA**,** compareciendo el señor **MANUEL ENRIQUE MEJÍA CAMACHO**, a título de **"ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 03 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1119.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,408**, volumen **1,272**, de fecha **26 de Noviembre de 2021**, los señores **AMELIA CALDERÓN SOLÍS**, **CÉZAR**, **MARIANO** y **OBLESTHER**, todos de apellidos **REYES CALDERÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **OBLESTER REYES DOMÍNGUEZ**, también conocido como OBLESTHER REYES DOMÍNGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 24 de junio del 2005.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1120.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,394**, volumen **1,272**, de fecha **24 de Noviembre de 2021**, la señora **FLAVIANA RAMOS GALINDO**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CASTAÑEDA GONZÁLEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de enero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1121.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,400**, volumen **1,272**, de fecha **25 de Noviembre de 2021**, los señores **JUANITA ENRÍQUEZ SEGURA**, **INGRID ELIZABETH** y **JOSÉ LUIS**, ambos de apellidos **ZÚÑIGA ENRÍQUEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LUIS ZÚÑIGA CARBAJAL**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 27 de febrero del 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1122.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,405**, volumen **1,271**, de fecha **25 de Noviembre de 2021**, los señores **DORA ANGÉLICA**, **JORGE ROLANDO**, **ROSA IRENE** y **LUIS ENRIQUE**, todos de apellidos **SOLORZANO NAVARRO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ROSA DEL CARMEN NAVARRO RUIZ**, también conocida como ROSA DEL CARMEN NAVARRO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 07 de septiembre de 1992.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 08 de febrero del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1123.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ZINACANTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En la Escritura **14,983** del Volumen **493** Ordinario, de fecha **18** de **febrero** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: **a).-** La **CONTINUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor DAVID IBARRA CABAÑAS**,** que solicita la señora MARÍA CRISTINA CABAÑAS ADAME en su carácter de albacea y heredera; y **b).-** La **FORMACIÓN DE INVENTARIO, AVALÚO, ADMINISTRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS** del procedimiento sucesorio antes indicado, que otorga la señora MARÍA CRISTINA CABAÑAS ADAME en su carácter de albacea y heredera.

Zinacantepec, Estado de México a 18 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

1127.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 10 de febrero del 2022.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES,** Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: I.- El repudio de los posibles derechos hereditarios, que realizan los señores Rodrigo y Bernardo, ambos de apellidos Camarena Solís.- II.- La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Catalina Solís Téllez, para cuyo efecto comparece ante mí el señor Roberto Camarena, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número "122,591" ante mí, el día ocho de febrero del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

1129.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 21 de febrero de 2022.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "85,409", volumen "1779", de fecha "25 de noviembre de 2021", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor BENITO JUÁREZ ROSAS, que otorgan los señores ALEJANDRO, BENITO, KARINA e ISRAEL Todos de apellidos JUÁREZ MÚÑOZ como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor BENITO JUÁREZ ROSAS, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1144.-24 febrero y 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores LEONARDO BARTOLO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, quien también acostumbra usar el nombre de LEONARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, siendo la misma persona, CRUZ RODRÍGUEZ BERNAL, SARA RODRÍGUEZ BERNAL y LETICIA RODRÍGUEZ BERNAL**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA**

**FELIPA BERNAL SÁNCHEZ,** mediante **Instrumento número 23,239 volumen 545, de fecha veintiséis de enero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a primero de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1378.-8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO**
**TOLUCA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores AURORA PALACIOS ALQUISIRA, JOAQUÍN PALACIOS ALQUISIRA y JOSÉ FELIPE PALACIOS GONZÁLEZ, en su carácter de albacea a bienes del señor JOSÉ FELIPE PALACIOS, quien también fue conocido con los nombres de JOSÉ FELIPE PALACIOS ALQUISIRA, FELIPE PALACIOS Y FELIPE PALACIOS ALQUISIRA**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ALQUISIRA MÉNDEZ, quien también fue conocida con el nombre de MARÍA ALQUISIRA MÉNDEZ DE PALACIOS** mediante **Instrumento número 23,245 volumen 545, de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a primero de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

1379.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 193 DEL ESTADO DE MEXICO**
**ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----- Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.- NOTARIO PÚBLICO No. 193.- ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX." ----------

----- Se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **3148** firmada con fecha 26 de octubre del año 2021, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por Denunciada y Radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VENANCIO LÓPEZ FLORES**, que otorgó la señora **GUADALUPE MALDONADO ROJAS**, en su carácter de cónyuge supérstite.----------

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 11 de febrero de 2022.

M. EN D. HÉCTOR JAVIER ASTUDILLO CALVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 193.

**NOTA**: Deberán hacerse dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

1388.- 8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO**
**IXTLAHUACA, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 28 de febrero del año 2022.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 6,941 seis mil novecientos cuarenta y uno, del Volumen 101 ciento uno ordinario, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 24 de febrero del año 2022, fue consignada la Radicación de la Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **VÍCTOR ZEPEDA BECERRA** y **GUADALUPE LEÓN GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO**, **HUGO** y **SUSANA**, todos de apellidos **ZEPEDA LEÓN**, en su carácter de descendientes de los autores de las sucesiones, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1392.- 8 y 18 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,485, de fecha 24 de febrero del año 2022, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MIGUEL ÁNGEL LARRIVA Y TENORIO.

El señor MIGUEL ÁNGEL MARIO JESÚS LARRIVA PIÑA, reconoce la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, aceptando la herencia dejada a su favor.

El señor MIGUEL ÁNGEL MARIO JESÚS LARRIVA PIÑA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, acepta el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 25 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1393.-8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO**
**HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 49,470 de fecha 22 de febrero del año dos mil veintidós, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO BAÑALES GONZÁLEZ.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 25 de febrero del año 2022.

1394.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**SEGUNDA PUBLICACION**

Al calce sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LIC. JUAN PABLO MORALES BROC NOTARIO PUBLICO 180 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO".

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número 3,913 volumen 311, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante el suscrito, se hizo constar la RADICACION de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora JOSEFINA GIL SANTAMARIA, que otorgaron los presuntos herederos, los señores JUAN MARTIN RODRIGUEZ GIL y JOSE MANUEL RODRIGUEZ GIL, por su propio derecho y ambos como únicos y universales herederos y el primero como albacea del señor JUAN MARTIN RODRIGUEZ FLORES, cónyuge supérstite de la autora de la sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 17 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 180 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1398.- 8 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CHALCO, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Los señores MARÍA ELENA NAVA MIRANDA, MÓNICA ARACELI AGUILAR NAVA, MARÍA ELENA AGUILAR NAVA y FRANCO AGUILAR NAVA, declaran la Apertura de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de FRANCO AGUILAR AMEZCUA, por Escritura número 50,845 CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Volumen Ordinario número 1,043 MIL CUARENTA Y TRES, de fecha 25 veinticinco días del mes de Febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Señalando las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de abril del año 2022 dos mil veintidós, para presentar la testimonial.

Publíquese para llamar a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

Chalco, Méx., a 25 de febrero del año 2022.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
(MEHL-780409715).

1401.- 8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,365"**, del Volumen 2,195, de fecha 13 de Enero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA LUISA AMBRÍZ GARCILAZO, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARÍA HORTENSIA RODRÍGUEZ AMBRÍZ COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

67-B1.-8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"122,425"**, del Volumen 2,195, de fecha 20 de Enero del año 2022, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAGDALENO BARRERA DIAZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORA MARIA ELENA RUISEÑOR GOMEZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

68-B1.-8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y nueve del Estado de México, con domicilio en calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Colonia Los Cedros, C.P. 52154, Municipio de Metepec Estado de México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,448, del volumen número 534 de fecha 02 de febrero del año 2022, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES LA SEÑORA YOLANDA MARTINEZ GALLARDO**, que otorgaron la sucesión a bienes del señor **SALOMON GONZALEZ BOTELLO,** representada en este acto por su albacea la señora **MARIA MAGDALENA GONZALEZ MARTINEZ,** quien además compareció por su propio derecho y los señores **MARIA GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ** y **PASCUAL GONZALEZ MARTINEZ,** en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec Estado de México, a 15 de febrero del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

69-B1.-8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO**
**METEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Notaria, Doctora en Derecho, **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Local A-1, Los Cedros, 52154 Metepec, México, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 24,458 veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **ARTURO APARTADO FIGUEROA**, que otorgaron los señores **MARIA DEL CARMEN AURORA MANCILLA VÁSQUEZ,** en su

carácter de cónyuge supérstite, **MIRIAM BEATRIZ APARTADO MANCILLA, ARTURO APARTADO MANCILLA, KARLA ROCIO APARTADO MANCILLA** y **LUIS ALBERTO APARTADO MANCILLA**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 de febrero del 2022.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

70-B1.-8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO**
**JILOTEPEC, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO, Hago saber:

Que en la Notaria a mi cargo, se firmó la escritura número 29,094 de fecha 11 de Febrero de 2022, por la que hice constar, **la RADICACIÓN del procedimiento Sucesorio INTESTAMENTARIO** a bienes de la señora **GABRIELA OLIVAR PÉREZ** que formaliza su hija la señorita **ALMA BEATRIZ CUEVAS OLIVAR**, manifestándome la misma, no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar, lo que se hace constar en términos de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2022.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

350-A1.- 8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,287** de fecha 23 de febrero de 2022, asentado en el volumen 309, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LAURA GRACIELA ESPINOSA SERAFÍN**, a solicitud de los señores **RICARDO PORRAS MARTÍNEZ, RICARDO PORRAS ESPINOSA** y **RODRIGO PORRAS ESPINOSA,** el último de los nombrados debidamente representado en ese acto por el señor RICARDO PORRAS MARTÍNEZ**,** en su carácter de legatario, herederos y albacea respectivamente de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

351-A1.- 8 y 17 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **Sesenta mil seiscientos veinticinco**, de fecha **veintidós** de **diciembre** del **dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **La Aceptación de Herencia** de la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Isaac Lemus Gutiérrez**, que otorgaron los señores **María Elena Aguilar Reyes**, **Isaac** e **Iván Jesús**, de apellidos **Lemus Aguilar**, en su carácter de **"Únicos y Universales Herederos"** y la **Aceptación del cargo de "Albacea"** que otorgó la señora **María Elena Aguilar Reyes.**

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 18 de enero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

352-A1.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO**
**NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **60,501** de fecha **10** de **diciembre** del **2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Olivia Huerta Lechuga**, que otorgaron las señoras **Mayra Olivia** y **Magali,** de apellidos **Sánchez Huerta**, en su carácter de **Únicas y Universales Herederas**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **17** de **diciembre** del **2021.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

353-A1.- 8 y 17 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **38,797** firmada con fecha 23 de febrero del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL PILAR GARCÍA RUÍZ ESPARZA** que otorgó la señora **MARÍA TERESA RUÍZ ESPARZA GORIBAR,** en su carácter de ascendiente en línea directa en primer grado como presunta heredera de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su entroncamiento.

Cuautitlán Estado de México, a 24 de febrero del 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

354-A1.- 8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

- - - - - De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **38,808** firmada con fecha 02 de marzo del 2022, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ FERNANDO PELAYO CAMACHO**; que otorgaron, los señores **GUSTAVO**, **CARLOS GERARDO**, **ROSANA**, **MARIA ESTHER**, **MARTHA EMILIA** Y **LUIS JORGE**, todos de apellidos **PELAYO CAMACHO** este último, por sí y en representación de los señores **MARIA EMILIA** Y **JORGE DAVID** ambos de apellidos **TORRES PELAYO** como descendientes en línea directa en primer grado de la señora **MARTHA EMILIA PELAYO CAMACHO** y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión quienes, manifestaron su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho de heredar. Exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, México, a 02 de marzo del año 2022.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

355-A1.- 8 y 18 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO**
**CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO**
**A V I S O N O T A R I A L**

----------Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: ---------- **H A G O S A B E R** ----------

----------Por instrumento número **52,663** del volumen **1,148**, de fecha **23** de **febrero** de **2022**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ LUIS ROBLEDO CHAGOYA**, que otorgan la señora **MARÍA DEL SOCORRO ARANDA JIMÉNEZ**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y los señores **MACIEL ROBLEDO ARANDA** y **ALBERTO ROBLEDO ARANDA**, en su carácter de **DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA**, y todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron su relación y entroncamiento con el autor de la sucesión, con el acta de defunción, así como con el acta de matrimonio y actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.----------

----------En Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de febrero de 2022.----------

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

356-A1.- 8 y 18 marzo.

---

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA **11 DE NOVIEMBRE DE 2021**, EL C. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ SOTO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 77, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 05 DE NOVIEMBRE DE 1986, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8-C, DE LA MANZANA 42, RESULTANTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 354.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, EN 23.49 MTS., CON PARTE DEL LOTE 7; ORIENTE EN 2 TRAMOS, UNO DE 6.10 MTS. Y OTRO DE 21.34 MTS. (CON LÍMITE DEL FRACCIONAMIENTO.; SURESTE, EN 8.00 MTS., CON PASEO DE ATIZAPÁN; SUROESTE, EN 22.50 MTS., CON EL LOTE 8-B; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “URBANIZADORA TLAL-MEX”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

328-A1.- 3, 8 y 11 marzo.

***Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 10.***

**EXPEDIENTE: 670/2018**
**POBLADO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**MUNICIPIO: ATIZAPAN DE ZARAGOZA**
**ESTADO DE MEXICO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.**
**EDICTO**

**PARA EMPLAZAR A:**
**C. ELVA SOBRADO FERRER DE KIRCHNER**
**C. FEDERICO KIRCHNER SUBIRANA**
**C. BRIGIDO ROJAS SALGADO**

En el juicio agrario **670/2018** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz Estado de México, **el uno de febrero del dos mil veintidós se dictó un acuerdo que en lo conducente indica**: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, se ordena publicar **edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, Estado de México, en las oficinas de la COMUNIDAD DE "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio del mismo nombre, Estado de México, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN** en vía de notificación y emplazamiento de los demandados **ELVA SOBRADO FERRER DE KIRCHNER, FEDERICO KIRCHNER SUBIRANA y BRIGIDO ROJAS SALGADO** para que comparezcan a la audiencia en la fecha ya señalada para el **DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIEZ HORAS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54030, y manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la demanda que formulan en su contra por parte de **COMUNIDAD DE "ATIZAPÁN DE ZARAGOZA", municipio del mismo nombre, Estado de México**, por conducto de su **COMISARIADO DE BIENES COMUNALES** en el juicio agrario **670/2018** respecto de **"a la acción restitutoria la superficie que indebidamente ocupa, la cual será determinada con exactitud con la prueba pericial en topografía, toda vez que aduce le corresponde en propiedad, de acuerdo a la sentencia de dos de abril de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el expediente 277/1992, del índice de este Tribunal, toda vez que aduce la misma forma parte de las 1,672-00-00 hectáreas, que le fue reconocida y titulada"**, y demás prestaciones accesorias identificadas todas en los puntos **I a IV** y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndolos que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal lo podrá tener por conforme con dichas prestaciones y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo, se ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, **debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorado**, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal así como el expediente 670/2018 para su consulta.----------

**ATENTAMENTE.- LIC. MARIA DEL CARMEN LUIS RICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICA.**

1036.- 21 febrero y 8 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5477**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 452 DEL VOLUMEN 1 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DENOMINADO 1ER AUXILIAR DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1971, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTICINCO MIL ONCE, VOLUMEN TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LIC. JOAQUIN F. OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HIZO CONSTAR: A: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO VENDEDOR EL "BANCO DE LONDRES Y MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME J. COUTIGNO; Y COMO COMPRADOR EL SEÑOR JOSE MATIAS CHACON OTERO; Y B) LOS CONTRATOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, QUE OTORGA EL PROPIO "BANCO DE LONDRES Y MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO MUTUANTE Y COMO MUTUATARIO EL SEÑOR JOSE MATIAS CHACON OTERO, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO VEINTE DE LA CALLE DE PLAYA ROQUETA, EN EL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, en quince metros, con lote cuatro; AL SUR, en igual medida, con lote seis; AL ORIENTE, en diez metros, con calle Playa Roqueta; y AL PONIENTE, en igual medida, con fracciones de los lotes veintidós y veintitrés, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

300-A1.- 25 febrero, 3 y 8 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ISMAEL ORTIZ PATIÑO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5836**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 745 DEL VOLUMEN 267 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL VOLUMEN CDLXXX, INSTRUMENTO NÚMERO VEINTICUATRO MIL CIEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA YO EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO IGNACIO BORJA MARTÍNEZ, HAGO CONSTAR: II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS FELIPE AHUMADA RUSSEK, Y POR LA OTRA EL SEÑOR ISMAEL ORTIZ PATIÑO Y LA SEÑORA BÁRBARA BEATRIZ ÁLVAREZ FUENTES DE ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO LA PARTE COMPRADORA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CALLE DE RANCHO GRANDE CON NÚMERO OFICIAL 103 A-D, MZ 27, LT 15, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

VIVIENDA DERECHA
PLANTA BAJA. SUP: 67.04; SUP: 34.43.
NORTE CON PROP. PRIVADA EDIFICIO "B" EN: 9.40 M.
ESTE CON COCHERA EN: 3.00 M
SUR CON SUP. SERVICIO EN: 0.50 M.
ESTE CON SUP. SERVICIO EN: 1.50 M.
SUR CON SALA Y COMEDOR DE VIV. IZQ. EN: 4.45 M.
OESTE CON SU JARDÍN EN: 4.45 M.
PLANTA ALTA SUP. 32.61 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA EDIFICIO "B" EN 9.40 M.
ESTE CON VACIO DE SU COCHERA EN: 3.00 M.
SUR CON VACIO DE SUP. SERVICIO EN: 3.10 M.
ESTE CON VACIO DE SUP. SERVICIO EN_1.50 M.
OESTE CON PROP. PRIVADA LOTE 10 EN: 2.95 M.
COCHERA: SUP: 18.92 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA COCHERA DE VIV. IZQ. EDIF. "B".
ESTE CON CALLE RANCHO GRANDE EN: 3.70 M.
SUR CON COCHERA DE VIV. IZQ. EN 3.60 M.
ESTE CON SUP. SERVICIO EN: 0.75 M.
SUR CON SUP. SERVICIO EN: 1.90 M.
SUR CON REC. 3 Y PASILLO EN: 2.55 M.
OESTE CON BAÑO DE VIV. IZQ. EN: 1.50 M.
SUR CON BAÑO DE VIV. IZQ. 2.55 M.
ESTE CON BAÑO DE VIV. IZQ. EN 0.75 M.
SUR CON CLOSET DE REC. 2 DE VIV. IZQ. EN: 1.20 M.
OESTE CON VACIO DE SU JARDÍN Y P. SERV. DE VIV. IZQ. EN: 3.70 M.
AREAS DESCUBIERTAS:
JARDÍN: SUP: 6.19 M2.
NORTE CON PROP. PRIVADA JARDÍN DE VIV. IZQ. EDIF. "B" EN: 2.10 M.
ESTE CON SU RECÁMARA 1. EN: 2.95 M.
SUR CON P. SERV. DE VIV. IZQ. EN: 2.10 M.
ESTE CON SU SALA EN: 3.00 M.
PATIO DE SERVICIO SUP: 3.60 M2.
NORTE CON SU SALA Y COCHERA EN: 2.40 M.
ESTE CON AMBAS COCHERAS EN: 1.50 M.
SUR CON SALA Y COCHERA DE VIV. IZQ. EN: 2.40 M.
ESTE CON SU COCINA EN: 1.50 M.
DX-3-7.40.
EO-3-A

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

301-A1.- 25 febrero, 3 y 8 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

LA C. HAYDE YAZMIN GARRIDO ARTEAGA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2144 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 2013/2021.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 16, MANZANA 55, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.44 MTS. CON LOTE 15.
AL NOROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 9.
AL SUR: 19.44 MTS. CON LOTE 17.
AL SUROESTE: 4.25 MTS. CON LOTE 6.
AL ESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 73.
SUPERFICIE DE: 125.90 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 15 de diciembre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

1161.-25 febrero, 3 y 8 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ARACELI TAYDE FERNANDEZ TAMARGO,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **00265**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 532 DEL VOLUMEN 93 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1981, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,653, VOLUMEN 533 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1981, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA LOTIFICACIÓN QUE OTORGA "BANPAIS" SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSE SALIN HADAD JALILI POR INSTRUCCIONES DE "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO DON JOSE LUIS VALDES CASTAÑEDA Y DON MAURICIO URDANETA ORTIZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO, MANZANA 17, LOTE 5, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 26.00 METROS CON AVENIDA CAMPESTRE DEL LAGO. AL SUR: EN 26.05 METROS CON ZONA FEDERAL Y LAGO. AL ORIENTE: EN 33.306 METROS CON LOTE 6. AL PONIENTE: EN 31.692 METROS CON LOTE 4. CON UNA SUPERFICIE DE: 844.97 METROS CUADRADOS). EN ACUERDO DE FECHA 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1275.- 3, 8 y 11 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MA. DEL CARMEN RIVERO VIQUEZ,** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **5565,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 964, VOLUMEN 698, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN ESPECIAL: CUARENTA Y DOS DE FECHA DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE RAMÓN MIRANDA GUTIERREZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO, DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO ESPECIAL EN LA QUE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL I.- CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MA. DEL CARMEN RIVERO VIQUEZ, EL LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", DE OTRA PARTE “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VICENTE NAVES RAMOS, PERSONALIDAD A LA QUE CON POSTERIORIDAD SE HARA MERITO, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDORA", CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO POR ELÍAS PÉREZ DÍAZ; II.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO ANTES DICHO Y POR OTRA PARTE MA. DEL CARMEN RIVERO VIQUEZ, EN LO SUCESIVO "EL TRABAJADOR"; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL MARCADA CON LA LETRA D DEL LOTE CONDOMINIAL DIEZ DE LA MANZANA VEINTICINCO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO “LOS ALAMOS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA 10D, Sup. Privativa 10D 61.125 M2 (INCLUYE AREA DE DESPLANTE, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA PROPIA) PROTOTIPO: CX-16.00x15.00-1R 1N, EN PLANTA BAJA: AL NOROESTE: EN 2.800 M Y 1.250 M CON ACCESO Y COCHERA PROPIA, AL SURESTE: EN 5.000 M Y 5.300 M CON CASA 10C PATIO DE SERV. Y JARDIN PRIVATIVO, AL SUROESTE: EN 1.150 M Y 2.900 M CON PATIO DE SERV, DE CASA 10D Y CASA 7ª, AL NOROESTE: EN 9.550 M Y 0.750 M CON CASA 9B, 9C, 9D Y ACCESO, SUP. 21.169 M2, COCHERA Y ACCESO AL NOROESTE EN 4.075 M CON VIALIDAD, AL SURESTE EN 4.675 M Y 0.750 M CON COCHERA DE CASA 10C Y CASA 10D, AL SUROESTE EN 1.250 M Y 2.825 M CON CASA 10D, AL NOROESTE EN 5.425 M CON CASA 9ª, SUP. 2.300 M2, PATIO DE SERVICIO AL NOROESTE EN 1.150 M CON CASA 10D, AL SURESTE: EN 2.000 M Y 0.750 M CON PATIO DE SERV. DE CASA 10C, AL SUROESTE: EN 1.150 M CON JARDIN PRIVATIVO, AL NOROESTE EN 2.000 M CON CASA 10D, JARDIN PRIVATIVO, AL NOROESTE EN 1.150 M CON PATIO DE SERVICIO, AL SURESTE EN 3.325 M CON JARDIN CASA 10D, AL SUROESTE: EN 1.150 M CON CASA 7ª, AL NOROESTE: EN 3.325 M CON CASA 10D. CON UNA SUPERFICIE DE 61.125 M2.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

357-A1.- 8, 11 y 16 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. ROBERTO PEREZ RUIZ ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA BUENAVENTURA RUIZ RUIZ TAMBIEN CONOCIDA ESPERANZA RUIZ RUIZ Y ESPERANZA RUIZ DE PEREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1169, Volumen 337, Libro Primero Sección Primera, de fecha 15 de diciembre de 1989, mediante folio de presentación No. 273/2022.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACCION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 32 MANZANA 128. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NO: EN 8.50 MTS CON CALLE FUENTE DE PROMETEO.
AL SE: EN 8.50 MTS CON LOTE 34.
AL NE: EN 17.50 MTS CON LOTE 33.
AL SO: EN 17.50 MTS CON LOTE 31.
SUPERFICE: 148.75 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 23 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

358-A1.- 8, 11 y 16 marzo.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**E D I C T O**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSÉ BUENAVENTURA VILLALOBOS MENDOZA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE DICIMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5756,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 957 DEL VOLUMEN 485 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2001, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO QUINIENTOS VEINTIUNO, DE FECHA VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO, DE ESTE DISTRITO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, COMPARECEN EL SEÑOR LICENCIADO FEDERICO DE JESUS BARROSO ALARCÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD “UNILEVER DE MÉXICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD “AXA ALIMENTOS OPERACIONES”, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA A SOLICITAR DEL SUSCRITO NOTARIO: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL “EL TREBOL TEPOZOTLAN”, UBICADO EN LA FRACCIÓN PONIENTE DEL RANCHO DE SAN FRANCISCO JAVIER, DENOMINADO “LOS CAPULINES”, MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE: EN OCHENTA Y DOS METROS CON AVENIDA DEL PARQUE HOY AVENIDA DE LA INDUSTRIA, AL NORTE: EN CINCUENTA Y CINCO METROS, CON ÁREA DE DONACIÓN. AL NORORIENTE: EN CIENTO VEINTITRÉS METROS EN LÍNEA QUEBRADA, CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL SUR: EN CIENTO SESENTA METROS, CON LOTE VEINTITRES. CON UNA SUPERFICIE DE DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

1380.-8, 11 y 16 marzo.